



# PROTOCOLO DISTRITAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL DE BOGOTÁ **PDSCCFB**

**Versión 2026-1**



Comisión Distrital para la Seguridad, Comodidad  
y Convivencia en el Fútbol de Bogotá (CDSCCFB)

**2026-1**

# RESUMEN

Para la garantía de los derechos de las aficionadas y aficionados al fútbol, el Protocolo tiene un fin primordial para la prevención y minimización de riesgos. Para la elaboración hay que tener en cuenta la problemática social, la estructura de los escenarios deportivos, el entorno, el aforo, las barras, y demás aspectos relevantes de los eventos futbolísticos. A través de este documento se establecen y/o definen las tareas, actividades, obligaciones y responsabilidades de cada una de las entidades a nivel local que toman parte en la organización y desarrollo de los partidos de fútbol en sus etapas previa, durante y posterior, para minimizar al máximo los riesgos.

El proceso de construcción del Protocolo de Bogotá, da cuenta de un ejercicio riguroso de revisión previa y garantía de la participación de las entidades, organizadores y de las barras, cumpliendo con el apartado del Capítulo VI del Decreto 1717 de 2010 que señala “Los Protocolos de barras corresponden a todas aquellas acciones generadas por las Comisiones Locales en materia de seguridad y Programas de Convivencia a través de las Alcaldías Locales, las cuales se deben construir a partir de un ejercicio participativo con cada una de las entidades que toman parte en la organización y desarrollo del espectáculo”.

En la medida que se garantiza la participación de todos, los Protocolos reflejan una mayor capacidad de respuesta a las eventualidades, generando rutas efectivas para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de mejora, partiendo de las realidades y no del deseo solo de vivir el fútbol en paz. En estos aspectos el Protocolo de Bogotá es un referente a tener en cuenta, más allá del documento que es evaluado por entidades técnicas, el proceso de construcción garantiza el cumplimiento a la legislación vigente. (Defensoría Delegada para el Deporte)

## **MIEMBROS PRINCIPALES**

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Policía Metropolitana de Bogotá  
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOBB

3

## **DIMAYOR**

Independiente Santa Fe  
Millonarios F.C.  
Internacional de Bogotá  
Fortaleza CEIF  
Bogotá F.C.  
Tigres F.C  
Real Cundinamarca FC

## **ENTIDADES INVITADAS**

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR  
Secretaría Distrital de Salud  
Secretaria Distrital de La Mujer  
Secretaria Distrital De Movilidad- Transmilenio SA  
Secretaria Distrital de Ambiente- IDIPYBA  
Alcaldía Local de Teusaquillo  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
Alcaldía Local de Kennedy  
ICBF Regional Bogotá  
Personería de Bogotá D.C.  
Defensoría del Pueblo  
Sencia SAS

## **ORGANIZACIONES DE BARRAS**

Comandos Azules CADC  
Blue Rain  
La Guardia Albirroja Sur  
Los Del Sur  
Disturbio Rojo  
Nación Verdolaga  
Barras tradicionales de Millonarios  
Barras tradicionales de Santa Fe





# TABLA DE CONTENIDO

|  |     |
|--|-----|
| <b>RESUMEN</b> .....   | 2   |
| TABLA DE CONTENIDO.....  | 5   |
| Índice de Tablas.....  | 6   |
| CAPITULO 1 Aspectos Generales .....  | 7   |
| Capitulo 2 Organización interna para los eventos de futbol.....  | 19  |
| Capitulo 3 Requerimientos de Seguridad y Comodidad Para Estadios.....  | 28  |
| Capitulo 4 AFORO Escenarios Deportivos .....   | 39  |
| Capitulo 5 Planes de Emergencia y Contingencia- PEC.....   | 40  |
| Capitulo 6 Otras Medidas en Materia de Seguridad, Comodidad y Convivencia en los Estadios de la Ciudad ..... | 43  |
| Capitulo 7 Componente Social.....  | 58  |
| CAPITULO 8 Protocolo para Aficionados, Hinchas, Barras y Organizaciones Futboleras .....                     | 67  |
| Disposiciones finales.....   | 86  |
| Anexo 1 Proceso contravencional en torno al futbol profesional en Bogotá .....                               | 87  |
| Anexo 2 Plan de Seguridad .....  | 95  |
| Anexo 3 Plan de Acción CDSCCFB .....   | 103 |
| Anexo 4 Restricciones Activas Barras.....  | 104 |
| Anexo 5 PEC Millonarios.....   | 105 |
| Anexo 6 PEC Santa Fe .....   | 105 |
| Anexo 7 PEC INTERNACIONAL DE BOGOTA .....  | 105 |
| Anexo 8 PEC Fortaleza .....  | 105 |
| Anexo 9 PEC Tigres FC.....   | 105 |
| Anexo 10 PEC Bogotá FC.....  | 105 |
| Anexo 11 PEC Real Cundinamarca FC .....  | 105 |
| Control de Actualizaciones .....   | 106 |
| Firmas.....  | 107 |

# ÍNDICE DE TABLAS

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| <i>Ilustración 1 Siglas</i> .....   | 8                             |
| <i>Ilustración 2 Glosario</i> .....   | 11                            |
| <i>Ilustración 3 Estadio Nemesio Camacho El Campin Fuente Sencia</i> .....                    | 12                            |
| <i>Ilustración 4 Normatividad Nacional</i> .....  | 14                            |
| <i>Ilustración 5 Normatividad Distrital</i> .....   | 16                            |
| <i>Ilustración 6 Estadio Metropolitano de Techo fuente IDR</i> .....                          | 16                            |
| <i>Ilustración 7 Estadio Enrique Olaya Herrera fuente Estadios de Colombia</i> .....          | 18                            |
| <i>Ilustración 8 Reunión CDSCCFB fuente secretaria técnica de la CDSCCFB</i> .....            | 20                            |
| <i>Ilustración 9 PMU Estadio El Campin</i> .....  | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 10 PMU Estadio Metropolitano de Techo</i> .....                                | 25                            |
| <i>Ilustración 11 PMUA Estadio El Campin Final Liga Fuente SDSCJ</i> .....                    | 26                            |
| <i>Ilustración 12 Reunión CDSCCFB antes de Final de Liga</i> .....                            | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 13 Tribunas estadio El Campin fuente IDR</i> .....                             | 30                            |
| <i>Ilustración 14 Tribunas Estadio de Techo fuente IDR</i> .....                              | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 15 modelo de señalética fuente SDMujer</i> .....                               | 33                            |
| <i>Ilustración 16 verificación recursos plan de salud fuente SDS</i> .....                    | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 17 cantidades de lectores por estadio fuente SDSCJ</i> .....                   | 37                            |
| <i>Ilustración 18 Verificación lectores boletería fuente SDSCJ</i> .....                      | 38                            |
| <i>Ilustración 19 tribunas Estadio El Campin fuente MEBOG</i> .....                           | 43                            |
| <i>Ilustración 20 Tabla de Horarios Estadio El Campin Fuente SDSCJ</i> .....                  | 45                            |
| <i>Ilustración 21 Tabla de Horarios estadio de Techo</i> .....                                | 45                            |
| <i>Ilustración 22 Horarios para partidos de Finales fuente SDSCJ</i> .....                    | 46                            |
| <i>Ilustración 23 Activación Tarros de Humo Fuente SDSCJ</i> .....                            | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 24 Uso de efectos especiales y Humos Fuente Mundo Millos</i> .....             | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 25 Edades mínimas de ingreso Estadio El Campin</i> .....                       | 51                            |
| <i>Ilustración 26 Edades Mínimas de ingreso estadio de Techo</i> .....                        | 52                            |
| <i>Ilustración 27 Equipo de Dialogo Social SDG- fuente SDG</i> .....                          | 55                            |
| <i>Ilustración 28 Integrantes del Programa GEP fuente GEP</i> .....                           | 59                            |
| <i>Ilustración 29 equipo GEP en puesto de control Barras Fuente GEP</i> .....                 | ¡Error! Marcador no definido. |
| <i>Ilustración 30 Articulación con barras en estadio fuente GEP</i> .....                     | 62                            |
| <i>Ilustración 31 Reunión Previa con Barras fuente GEP</i> .....                              | 62                            |
| <i>Ilustración 32 Acciones equipo VOBFAF fuente SDSCJ</i> .....                               | 64                            |
| <i>Ilustración 33 Equipo de Gestores de convivencia en estadio fuente SDSCJ</i> .....         | 64                            |
| <i>Ilustración 34 Equipo de Gestores de convivencia en estadio fuente SDSCJ</i> .....         | 66                            |
| <i>Ilustración 35 Barras futboleras de Bogotá fuente El espectador</i> .....                  | 67                            |
| <i>Ilustración 36 barra CADC fuente CADC</i> .....  | 68                            |
| <i>Ilustración 37 Barra LGARS Fuente LGARS</i> .....  | 70                            |
| <i>Ilustración 38 Barra Blue Rain fuente Blue Rain</i> .....                                  | 73                            |
| <i>Ilustración 39 Elementos de Animación autorizados El Campin</i> .....                      | 76                            |
| <i>Ilustración 40 Revisión de elementos Barras Fuente GEP</i> .....                           | 77                            |
| <i>Ilustración 41 Barra Disturbio Rojo Fuente Disturbio Rojo</i> .....                        | 78                            |
| <i>Ilustración 42 Elementos de Animación autorizados Estadio de Techo</i> .....               | 79                            |
| <i>Ilustración 43 Revisión de elementos de las barras fuente GEP</i> .....                    | 80                            |
| <i>Ilustración 44 Barra Nación Verdolaga fuente NV</i> .....                                  | 85                            |
| <i>Ilustración 45 Barra Los del Sur fuente LDS</i> .....                                      | 85                            |
| <i>Ilustración 46 Servicio de Policía Principal Estadio El Campin</i> .....                   | 86                            |
| <i>Ilustración 47 Acción pedagógica realizada por las barras de América</i> .....             | 93                            |
| <i>Ilustración 48 Tabla de medidas restrictivas y pedagógicas fuente SDSCJ</i> .....          | 93                            |
| <i>Ilustración 49 Verificación recursos seguridad privada en El Campin fuente SDSCJ</i> ..... | 97                            |
| <i>Ilustración 50 Recursos de seguridad Privada estadio El Campin</i> .....                   | 101                           |
| <i>Ilustración 51 Recursos Seguridad Privada Estadio de Techo y Olaya Herrera</i> .....       | 102                           |
| <i>Ilustración 52 Plan de acción CDSCCFB 2025</i> .....                                       | 103                           |
| <i>Ilustración 53 Restricciones Activas Barras fuente SDSCJ</i> .....                         | 104                           |
| <i>Ilustración 54 Control de Revisiones</i> .....   | 106                           |



# CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

## 1.1 Introducción

El Protocolo Distrital para la Seguridad, la Comodidad y la Convivencia en el Fútbol de Bogotá- en adelante “PDSCCFB”, tiene como propósito fundamental no solo contribuir con la convivencia en el fútbol y sus dinámicas en los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y Enrique Olaya Herrera (en adelante escenarios deportivos) sino también reforzar el fútbol como un fenómeno cultural que fomenta valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión, contemplando también el enfoque de género en su aplicación.

7

Así mismo, El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”, en concordancia con el Acuerdo Distrital 761 de 2020 sobre cultura ciudadana y el Decreto 546 de 2007 que regula la seguridad en espectáculos deportivos, establece lineamientos para garantizar la convivencia y la apropiación pacífica de los escenarios deportivos. En relación con el fútbol profesional y el barrismo social, se impulsan estrategias integrales que articulan clubes, hinchadas, autoridades y entidades distritales, orientadas a prevenir hechos de violencia y fortalecer la cultura ciudadana. Estas acciones incluyen programas pedagógicos, mediación de conflictos y participación comunitaria, reconociendo a las barras como actores sociales en la construcción de paz. De esta manera, el fútbol se consolida como un espacio seguro y de cohesión comunitaria, en armonía con la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática y los objetivos del desarrollo distrital.

Este deporte, que convoca multitudes, se reconoce como un potente vehículo para la educación en valores y la promoción de una cultura de paz. En este sentido, el Protocolo se enmarca en los objetivos de la Administración Distrital que busca, a través del disfrute de la oferta cultural, deportiva y recreativa, fortalecer la integración social y la valoración de la diversidad. Asimismo, este documento establece las bases para que cada encuentro deportivo sea una oportunidad para consolidar espacios seguros, libres de violencias contra las mujeres y confiables para la participación ciudadana, resaltando el fútbol como parte integral de nuestra herencia cultural y como plataforma para la educación ciudadana.”

El Protocolo Distrital para la Seguridad, la Comodidad y la Convivencia en el Fútbol de Bogotá (en adelante PDSCCFB), servirá de guía en la creación de los Planes de Seguridad, Emergencia, Logística, entre otros, en los cuales se tiene en cuenta la problemática social, la estructura de los escenarios deportivos, el entorno, el aforo y demás aspectos relevantes de los eventos futbolísticos.

Este documento define las tareas, actividades y responsabilidades de los actores involucrados en la organización del espectáculo futbolístico en Bogotá, en sus etapas previa, durante y posterior, con el fin de minimizar riesgos de inseguridad y alteración del orden público. Además, establece la información necesaria para prevenir y controlar actos que afecten la seguridad, tranquilidad y convivencia de los asistentes.

Este documento es el resultado de un proceso de elaboración colectiva, en el cual participaron todas las entidades vinculadas a la Comisión Distrital Para La Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá (en adelante CDSCCFB)) y las barras futboleras, siguiendo estrictamente los lineamientos de orden constitucional, legal y reglamentario, en especial lo dispuesto en el numeral 2.1. Capítulo II del Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (en adelante PNSSCF), contenido como anexo técnico No. 1 del Decreto Nacional 1066 de 2015. Además, se tuvieron en cuenta las condiciones y dinámicas específicas de Bogotá en el marco del espectáculo del fútbol. Su elaboración e implementación se orientan hacia el logro de escenarios de convivencia que contribuyan a fortalecer el carácter festivo e integrador del fútbol, y a la vez mitigar de la fiesta deportiva todos aquellos aspectos contrarios a la seguridad y la convivencia que se puedan presentar

## 1.2 Siglas

|                     |   |
|---------------------|---|
| CTP                 | Centro de traslado por Protección   |
| CDSCCFB             | Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá D.C.  |
| CLUBES              | Clubes Profesionales de Fútbol de Bogotá D.C.   |
| CNSCCF              | Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol  |
| COLFÚTBOL           | Federación Colombiana de Fútbol   |
| COMPETENCIA OFICIAL | Competición para selecciones nacionales o equipos profesionales de fútbol, organizada por la FIFA o por una Federación                |
| CONMEBOL            | Confederación Sudamericana de Fútbol  |
| DIFÚTBOL            | División Aficionada del Fútbol Colombiano   |
| DIMAYOR             | División Mayor del Fútbol Colombiano  |
| FIFA                | Federación Internacional de Fútbol Asociado   |
| IDIGER              | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático  |
| IDPAC               | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal  |
| IDRD                | Instituto Distrital de Recreación y Deporte   |
| IDU                 | Instituto de Desarrollo Urbano  |
| LIFÚTBOL            | Liga de Fútbol de Bogotá  |
| SDSCJ               | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia   |
| MEBOG               | Policía Metropolitana de Bogotá   |
| PDSCCFB             | Protocolo Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá D.C.   |
| PNSCCF              | Protocolo Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.  |
| PMU                 | Puesto de Mando Unificado   |
| SDCRD               | Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte   |
| SDA                 | Secretaría Distrital de Ambiente  |
| SDM                 | Secretaría Distrital de Movilidad   |
| SDS                 | Secretaría Distrital de Salud   |
| SDmujer             | Secretaria Distrital de la Mujer  |
| SUGA                | Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital |
| TM                  | Empresa del Transportes del Tercer Milenio- Transmilenio  |
| IVC                 | Inspección, Vigilancia y Control  |
| UAECOB              | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá   |
| VBG                 | Violencia Basada en Genero  |
| GEP                 | Goles en Paz  |
| VOBAF               | Vigía Para las Organizaciones y Barras Futboleras   |

Ilustración 1 Siglas

### 1.3 Glosario

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Acciones Pedagógicas de Restauración | Son todas aquellas acciones que buscan reparar una conducta contraria a la convivencia generada por aficionados, hinchas y barras futboleras en los estadios de la ciudad, en el marco de lo establecido por las leyes que rigen el fútbol en Colombia.  |
| Aficionado al Fútbol                 | Persona que pertenece a la afición de un equipo deportivo o al fútbol, entendido como espectáculo en general. (Plan Decenal del Fútbol 2014 - 2024).   |
| Aforo                                | Para efectos de este documento, se refiere a la capacidad máxima segura para albergar público en las tribunas en los escenarios deportivos. (Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol).   |
| Barras Organizadas                   | Grupos de aficionados que se organizan en cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol. Cualquiera fuere el modelo de organización, la barra organizada debe contar con un representante legal acreditado (Plan Decenal del Fútbol).   |
| Barras Futboleras Populares          | Grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tales (Plan Decenal del Fútbol), para el caso de Bogotá la Tribunas norte y Sur del Estadio Nemesio Camacho «El Campin» y Norte y Oriental Sur del Estadio Metropolitano de Techo.  |
| Barrismo Social                      | Son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individuales, comunitarios y colectivos; así como potenciar los aspectos Positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse.   |
| Comodidad                            | Para el Plan Decenal de Fútbol 2014- 2024 “la comodidad se refiere a las medidas necesarias para garantizar el disfrute y goce del espectáculo deportivo en instalaciones que cumplan con los estándares mínimos ergonómicos y de seguridad, incluyendo graderías y sillas adecuadas, accesibilidad y asequibilidad a zonas de alimentación, hidratación, higiene, sanidad y primeros auxilios que incluyan perspectivas diferenciales de género y de discapacidad”. |
| Convivencia                          | El Plan Decenal de Fútbol 2014-2024, se refiere al término de convivencia como “la interacción de los diversos actores del fútbol, garantizando la tranquilidad, coexistencia pacífica y armónica de los mismos, antes, durante y después del espectáculo deportivo”.  |
| Empresa Salud                        | Empresas prestadoras de servicios de salud para eventos con aglomeraciones de público.   |
| Empresario                           | Es la persona natural o jurídica, pública o privada que asume la organización de manera permanente o eventual de partidos de fútbol profesional, y es el responsable de todos los aspectos ante las entidades competentes y la ciudadanía en general.  |
| Principio de Enfoque Diferencial     | El Plan Decenal de Fútbol 2014-2024, señala que es “el reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón a su raza, edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Este reconocimiento facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.”   |
| Escenario Deportivo                  | Entendidos como aquellas edificaciones diseñadas con el fin de albergar competencias deportivas nacionales o internacionales, en las que se debe cumplir de manera precisa con la normativa de las federaciones internacionales. COLDEPORTES, 2018.  |

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Estadio                             | Edificación en el que se juega un partido de fútbol. Comprende todas las instalaciones (a las que solo se puede acceder con la acreditación o boleto correspondiente) dentro de la valla perimétrica exterior y los días de partido, o aquellos en los que se llevan a cabo sesiones de entretenimiento oficiales, incluyendo también el espacio aéreo por encima de ellas. El término circunscribe todos los estacionamientos, áreas VIP/VVIP y de servicio preferente (hospitalidad), áreas de prensa, de los concesionarios de venta de comidas y bebidas, de publicidad, los edificios, el césped, el terreno de juego, el centro de transmisiones, el de prensa, las graderías y los sectores por debajo de estos. |
| Dispositivos de Humo                | Cuerpo preformado o recipiente integral, relleno de compuesto químico cuyo efecto principal es la emisión de humo de colores, <b>Norma Técnica Colombiana NTC5045</b> .   |
| Crioyet                             | Efecto que a presión con una boquilla individual lanza columnas de humo de CO2 desde el piso hacia arriba que desaparecen de inmediato  |
| Organizador                         | Se entiende por tal a empresarios que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol, de acuerdo con lo establecido en el inciso 9 del artículo 5 del Decreto Nacional 1007 de 2012.  |
| Pirotecnia                          | De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 751 de 2001, se entiende por “artículos pirotécnicos, los artefactos fabricados para producir efectos sonoros, visuales y auditivos a través de combustión o explosión, comprendida como tal, una reacción química rápida”.  |
| Logística                           | Las empresas de logística tienen un enfoque y es el de la acomodación, apoyo a las autoridades en temas de vigilancia y seguridad y la información al público con tareas y actividades específicas en situaciones de emergencia. Son diferentes a las empresas de producción, primeros auxilios. La idoneidad, capacitación y experiencia se le debe demostrar al organizador quien es el encargado de contratar con ellos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3888 de 2007 Artículo 18.  |
| Plan de Emergencias y Contingencias | Es un instrumento donde el organizador define, las funciones, los responsables y los recursos que son aplicables para garantizar el desarrollo normal del evento y prevenir y/o reducir los riesgos existentes; así como atender las emergencias que se puedan presentar, y los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas.  |
| Restricción                         | Se entenderá por restricción, la medida impuesta por la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá D.C. – CDSCCFB, a las organizaciones, futboleras y barras, cuando no haya individualización de las conductas establecidas en la Ley 1801 de 2016 1445 de 2011 y 1453 de 2011 de lo contrario se entenderá como una sanción.   |
| Sanción                             | Se entenderá por sanción, la medida impuesta de acuerdo con la Ley 1445 de 2011, 1453 de 2011 y la Ley 1801 de 2016, las sanciones serán de carácter individual, no aplicará medida restaurativa por el daño causado.   |
| Seguridad                           | En el contexto del fútbol según el Plan Decenal de Fútbol 2014-2024, el término se refiere a “todas aquellas medidas que deben adoptarse de forma preventiva y contingente para enfrentar las amenazas y reducir las vulnerabilidades con el fin de mitigar los riesgos, antes, durante y después del espectáculo del fútbol”.  |
| Venturi                             | Cañón para lanzamiento de papel picado que funciona con la inyección de Co2 a alta presión para causar un efecto de nieve artificial.   |
| Enfoque de Género                   | “El enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres [...]. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para   |

|                           |  |
|---------------------------|--|
|                           | acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones” (Conpes 14 de 2020 p. 36).   |
| Vigía Local Futbolero     | Para el contexto del PSCCFB corresponde al funcionario público de la SDSCJ que adelanta actividades de coordinación, operación y seguimiento de las líneas de acción Alertas Tempranas, Acompañamiento Territorial Futbolero y Rueda la Memoria, tanto a nivel distrital como local con las organizaciones, barras y parches futboleros de Bogotá  |
| Acoso sexual              | La Ley 1257 de 2008 establece el delito de “acoso sexual” y se refiere a él en los siguientes términos (artículo 29): El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.  |
| Barreras de acceso        | Entendidas como los obstáculos que limitan o impiden el acceso a oportunidades y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Estos impedimentos se cimientan sobre los imaginarios, creencias, representaciones, estereotipos y atributos propios de la división sexual y de los roles de género, que determinan lo que se espera de hombres y mujeres, y configuran las relaciones sociales, las expectativas y las normas simbólicas sobre la distribución del poder y prestigio (CONPES D.C. 14, 2020, p. 37-38) |
| Discriminación            | Cualquier trato desigual o injusto basado en el género que limite o niegue los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en diversos ámbitos de la vida.  |
| Empoderamiento            | Proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social   |
| Estereotipos de género    | Socialmente según el género de una persona existen prejuicios de cómo debería comportarse, verse y qué actitudes deberían tener.   |
| Igualdad de género        | Igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres y eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer   |
| Línea Purpura             | Es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo una situación de violencias. También, se pueden comunicar ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una situación de violencias. No es una línea de emergencias ni denuncia (Secretaría de la Mujer Línea Púrpura).  |
| Igualdad de oportunidades | El Plan Decenal de Fútbol 2014- 2024 en Colombia reconoce la importancia de promover la participación de las mujeres en el fútbol y garantizar la igualdad de oportunidades en este deporte  |

Ilustración 2 Glosario

## 1.4 Justificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1270 de 2009 “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”, el artículo 36 del Decreto Distrital 607 del 2025, asimismo, y conforme con lo dispuesto en el artículo 37 mismo decreto, es función de la CDSCCFB:

***“Adoptar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes tomen medidas sobre restricción de acceso y exclusión, temporales o definitivas, de aficionados y formular recomendaciones a la Comisión Técnica Nacional para el Fútbol sobre esta materia. Además de promocionar acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y la tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte, de igual manera abogar por la igualdad de oportunidades y la plena participación de las mujeres en escenarios deportivos relacionados con el fútbol, reconociendo su importancia como fundamental para el desarrollo integral del deporte en el país”.***

De acuerdo con lo anterior, se crea el PDSCCFB como guía de la CDSCCFB en el marco de la seguridad y convivencia de los eventos de aglomeración del espectáculo del fútbol, de conformidad con lo contemplado en el artículo 14 del Decreto Nacional 1007 de 2012, el cual deberá ser aplicado para el seguimiento a los eventos organizados por los clubes de fútbol, otras instituciones y organizaciones, en las cuales haya aglomeración de público en los estadios Nemesio Camacho «El Campin» y Metropolitano de Techo y Enrique Olaya Herrera, además de adelantar las acciones sociales y pedagógicas, que para el caso de Bogotá, se cuenta con el programa GOLES EN PAZ de la SDG y la estrategia de VIGÍA PARA LAS ORGANIZACIONES Y BARRAS FUTBOLERAS.-VOBAF de la SDSCJ.

Asimismo, el presente PDSCCFB debe acoger y propender por el cumplimiento de los planes de emergencia y contingencias, instrumento donde se define la organización, funciones, responsables y recursos que son aplicables para garantizar el desarrollo normal del evento y prevenir y/o reducir los riesgos existentes y atender las emergencias que se puedan presentar, así como los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas, con el fin de minimizar los posibles riesgos que se puedan presentar en los encuentros deportivos. Además del presente Protocolo de Seguridad, también se aplicarán las normas contempladas en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y la FIFA.



Ilustración 3 Estadio Nemesio Camacho El Campin Fuente Sencia

Las disposiciones que se adoptan en el presente protocolo son una guía para la creación de los Planes de Emergencia y Contingencia, Seguridad y Logística necesarios en los estadios de la capital del país con ocasión y en desarrollo de un evento futbolístico en sus etapas previa, durante y posterior exclusivamente. Por tanto, los hechos de emergencia y/o seguridad que se presenten en entornos diferentes al espacio interno y externo (alrededores) de los estadios, o en momentos distintos a los del desarrollo de cada evento de esta categoría, no son materia de regulación del presente protocolo y se dará el procedimiento regular que la ley dispone.

## 1.5 Marco normativo

### 1.5.1 Normativa Nacional

| Normativa                     | Título  |
|-------------------------------|---|
| Ley 9 de 1979                 | Por la cual se dictan medidas sanitarias  |
| Ley 599 de 2000               | Por la cual se expide el Código Penal   |
| Ley 670 de 2001               | Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.  |
| Ley 906 de 2004               | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal  |
| Ley 1270 de 2009              | Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones.   |
| Ley 1356 de 2009              | Por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos que en el artículo 3 Contravenciones Especiales de Policía adiciona un capítulo al Título II de las Contravenciones del Código Nacional de Policía “al cual se le dará aplicación siempre y cuando la conducta no constituya de por sí violación al Código Penal, caso en el cual, se aplicará lo dispuesto en este. (...)” Los artículos del 218 del numeral A al L del Decreto Nacional 1356 de 2009, permanecen vigentes de conformidad con el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016. |
| Ley 1445 de 2011              | Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el Deporte Profesional. Reglamentada por el Decreto Nacional 079 de 2012.  |
| Ley 1453 de 2011              | Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.   |
| Ley 1575 de 2012              | Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.   |
| Ley 1523 de 2012              | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones   |
| Ley 1801 de 2016              | Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.  |
| Ley 2197 de 2022              | modificó la Ley 1801 de 2016  |
| Ley 2224 del 2022             | por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.  |
| Decreto Nacional 3888 de 2007 | Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.  |
| Decreto Nacional              | Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1270 de 2009.   |

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| 1267 de 2009                        |   |
| Decreto Nacional 1717 de 2010       | Por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones.   |
| Decreto Nacional 079 de 2012        | Por el cual se reglamentan las Leyes 1445 y 1453 de 2011.   |
| Decreto Nacional 1007 de 2012       | Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia.   |
| Decreto Nacional 1066 de 2015       | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.   |
| Decreto Nacional 4481 de 2006       | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001. De conformidad con el artículo 1 “se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado o público que distribuyan, usen o vendan pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales”.  |
| Norma Técnica Colombiana NTC 5045-1 | Estas normas establecen la clasificación de los fuegos artificiales. Es aplicable a fuegos artificiales o artículos pirotécnicos para ser usados por parte de consumidores o para uso en exhibiciones públicas, tanto en interiores como en exteriores.   |
| Ley 1257 de 2008                    | “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones  |
| Ley 1761 de 2015                    | “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)”. Esta Ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias. |
| Resolución 1831 del 2022            | Por el cual se implementan los DEAS en lugares con aglomeración de público y en los MEC-  |
| Resolución 3100 de 2019             | Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.   |
| Resolución 926 del 2017             | Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas  |
| Decreto 1660                        | Por la cual se establecen las condiciones para el uso de perros de asistencia en medios de transporte y prohíbe negar el acompañamiento de animales a personas con discapacidad   |

*Ilustración 4 Normatividad Nacional*

## 1.5.2 Normativa Distrital

| Normativa                      | Título  |
|--------------------------------|---|
| Decreto Distrital 751 del 2001 | Por el cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá.  |
| Decreto Distrital 607 de 2025  | Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital- SUGA y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto Distrital 411 de 2016  | Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.   |
| Decreto Distrital 413 de 2016  | Por medio del cual se establece la Estructura Organizacional y las Funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.   |
| Decreto Distrital 555 de 2011  | Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.   |
| Decreto Distrital 598 de 2025  | Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones   |
| Resolución 1428 de 2002        | Por la cual se adoptan los Planes Tipo de Emergencia en seis escenarios Distritales, se modifica y adiciona la Resolución 0151 del 06 de febrero de 2002.   |
| Resolución 569 de 2014         | Por el cual se implementan y desarrollan algunos aspectos establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013, y se dictan otras disposiciones   |
| Decreto Distrital 668 DEL 2022 | Regula el uso de los DEAS a nivel distrital   |
| Decreto 793 del 2018           | Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud  |
| Protocolo                      | Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público en Bogotá elaborado por la Secretaría Distrital de la Mujer (2019).  |
| Resolución 086                 | Por la cual se desarrolla el artículo 30 del Decreto Distrital 599 de 2013 para Establecer los tipos de partidos de Fútbol Profesional Clase C (de bajo riesgo) para Bogotá D.C.  |
| Manual                         | Manual para una comunicación libre de sexismo y discriminación para la prevención y eliminación de las violencias contra las mujeres  |

|   |  |
|---|--|
| <p>CONPESD.C 14 de 2020 de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030</p> | <p>“Se busca fortalecer la actuación conjunta y de largo plazo del Distrito para el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades” (página4). reconociendo, además, la importancia de, sobre todo de cuatro de sus ocho derechos priorizados: i) derecho a la paz y convivencia con equidad de género, ii) derecho a una vida libre de violencias, iii) derecho a la participación y representación con equidad y iv) derecho a una cultura libre de sexismos</p> |
| <p>Manual y procedimiento del Programa Goles en Paz</p>                                     | <p>Para promover una cultura de convivencia y paz en las localidades y los estadios en Bogotá, mediante el desarrollo de acciones de diálogo social, inclusión y pluralidad dirigidas a las barras populares, barras tradicionales, organizaciones que fomentan el fútbol como herramienta de transformación social y la ciudadanía en general</p>   |

*Ilustración 5 Normatividad Distrital*



*Ilustración 6 Estadio Metropolitano de Techo fuente IDRD*



## 1.6 Objetivos

### 1.6.1 Objetivo General

Establecer el PDSCCFB que servirá como guía para quienes intervengan en el espectáculo del fútbol en Bogotá, a efectos de promover espacios libres de violencias, la seguridad, la comodidad, la equidad de género y la convivencia de las personas asistentes a los escenarios deportivos y adoptar las acciones y las estrategias para garantizar su aplicación

17

### 1.6.2 Objetivos Específicos

1. Garantizar en los escenarios deportivos, el cumplimiento de las condiciones de seguridad, comodidad, convivencia, la organización interna y externa, los cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá (en adelante MEBOG) de acuerdo con la complejidad del evento deportivo, conforme con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y demás que sean necesarios teniendo en cuenta la estructura, aforo y ubicación de los escenarios deportivos, a través de las acciones necesarias, conducentes y pertinentes a fin de garantizar dicho propósito.
2. Determinar los parámetros de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol para el adecuado manejo del evento deportivo en las instalaciones de los escenarios deportivos.
3. Fijar los lineamientos de aplicación de los planes de emergencia, contingencia y seguridad, de acuerdo con la categoría y riesgos de los partidos de fútbol y determinar los tipos de restricción, con el fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo, de conformidad con lo establecido en el PDSCCFB. Los planes deben realizarse y ejecutarse incluyendo medidas que garanticen el enfoque de género a fin de asegurar la igualdad y equidad de todas las personas asistentes a los encuentros futbolísticos.
4. Adoptar el programa Goles en Paz coordinado por la Dirección de convivencia y Diálogo Social de la Secretaría distrital de Gobierno y demás entidades involucradas, con el propósito de dar lineamientos para la elaboración de los Protocolos de Barras Futboleras, entre otros. (Para tal efecto se brindará un informe en cada reunión semanal de la CDSCCFB)
5. Actualizar semestralmente el presente Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 14 del Decreto Nacional 1007 de 2012.
6. Promover espacios de formación en cultura ciudadana y la intervención temprana mediante el desarrollo y la implementación de campañas y estrategias que fomenten el respeto por las normas de convivencia, la tolerancia y la no violencia.
7. Fortalecer procesos de co-creación, corresponsabilidad y de cooperación en el contexto deportivo para asegurar la colaboración efectiva entre clubes organizadores de eventos, autoridades locales y comunidades de aficionados, integrando el enfoque de cultura ciudadana y poblacional diferencial para prevenir conductas disruptivas
8. Brindar un lineamiento claro sobre la respuesta a Violencias Basadas en Género- VBG por parte de la Policía y las entidades competentes a casos que afecten la convivencia en partidos de fútbol en estadios

## 1.7 Ámbito de aplicación

Los requerimientos técnicos generales de los estadios a que se refiere el presente capítulo 8, serán de obligatoria aplicación para aquellos escenarios deportivos donde se jueguen partidos de fútbol profesional de las categorías “A, B, C” y las subcategorías que se definieron para la liga Femenina y torneo de ascenso C1 y C2, es decir los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”

**Parágrafo 1:** Se debe disponer la realización de acciones de IVC en los alrededores de los estadios donde se desarrollarán partidos considerados de alto riesgo como finales o clásicos históricos, antes, durante y después, con el fin de evitar el expendio y consumo de licor y sustancias psicoactivas que puedan terminar afectando la seguridad y convivencia dentro del estadio.



*Ilustración 7 Estadio Enrique Olaya Herrera fuente Estadios de Colombia*

Estas acciones de IVC deberán ser lideradas y coordinadas a través de la Alcaldía Local respectiva, con la participación de Policía Nacional, Dirección para la Gestión Policiva, Personería Distrital, Secretaría Distrital de Seguridad, UAECOB B y Secretaría de Salud/ dirección de salud pública.

**Parágrafo 2:** En todo caso sea que los partidos de jueguen a puerta abierta o cerrada y las entidades decidan hacer acompañamiento de seguimiento y prevención a estos partidos, siempre deberán enviar al club respectivo con copia a la secretaria técnica de la comisión, los listados de los funcionarios, para acreditar y facilitar el proceso de ingreso y ejercer el adecuado registro del control de aforo. Entidad que no envíe estos listados de manera oportuna, el club tomara la decisión respecto a autorizaciones de ingreso.

**Parágrafo 3:** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 y 37 del Decreto 607 de 2025, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 086 de 2023, todos los partidos de fútbol profesional al ser aglomeraciones especiales de público deberán ser tramitados a través del Sistema Único de Gestión del Fútbol – SUGA, para los estadios El Campin y Techo.

De acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior para el caso del estadio Olaya Herrera los clubes deberán elaborar y presentar ante la secretaria técnica de la CDSCCFB, Planes de Emergencias y Contingencias Ocasionales, los cuales deben ser proporcionales a la evaluación del riesgo del evento (partido a puerta cerrada), garantizando la disponibilidad de los recursos mínimos exigidos para el desarrollo del evento deportivo. Estos PEC ocasionales serán enviados a la CNSCCF.

# CAPITULO 2 ORGANIZACIÓN INTERNA PARA LOS EVENTOS DE FUTBOL

## 2.1 Comisión Distrital Para la Seguridad Comodidad y Convivencia de Bogotá- CDSCCFB

### 2.1.1 Conformación CDSCCFB

La CDSCCFB, es el organismo del Distrito Capital, encargado de la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, la comodidad y la convivencia en la organización y práctica del fútbol. Está integrado de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1270 de 2009 y el artículo 36 y 37 del decreto 607 de 2025, así:

- El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C. o su delegado/a, quien la preside.
- El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a.
- El/la Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.
- El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, o su delegado/a.
- La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB.
- El/la presidente/a de la Dimayor o su delegado/a.
- Los/as presidentes/as de los clubes profesionales de Bogotá o sus delegados/as.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 37 del decreto 607 del 2025, asistirán como invitados a las reuniones de la CDSCCFB, en los términos y condiciones señaladas en el artículo 7º de la Ley 1270 de 2009 los siguientes:

- Las delegaciones de las alcaldías locales donde se encuentren ubicados los escenarios deportivos.
- El/a director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR, en su calidad de administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol o su delegado/a.
- Un/a delegado/a de la Personería Distrital.
- Un/a delegado/a de la Defensoría del Pueblo.
- Un delegado/a Secretaría de La Mujer.
- Un delegado/a de la secretaria Distrital de Movilidad
- Un delegado/a de Transmilenio
- Un delegado de la UAESP
- Un delegado/a del Bienestar Familiar regional Bogotá
- Un delegado/a del programa Goles en Paz
- Un/a delegado/a de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito distrital. (una persona delegada a nombre de las barras tradicionales y uno a nombre de las barras populares, conforme al procedimiento de elección que se establezca a través del programa Goles en Paz)
- El administrador del estadio El Campin y/o su delegado
- Podrán invitarse ocasionalmente a entidades o personas que de acuerdo con la CDSCCFB estime conveniente. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Parágrafo 1:** Cada entidad integrante de la CDSCCFB cualquiera que sea su condición (invitado o principal), deberá hacer llegar durante el mes de enero a la secretaria técnica de la CDSCCFB la respectiva delegación actualizada.

## 2.1.2 Reuniones

- a) La CDSCCFB se reunirá semanalmente de manera ordinaria. De acuerdo con disponibilidad del lugar se reunirá de manera presencial una vez al mes y/o cuando se deba analizar un partido Clásico capitalino o Histórico.
- b) La sede de las reuniones de la CDSCCFB, se definirá de acuerdo con disponibilidad.
- c) Se reunirá al menos con tres (3) días de anticipación de la fecha de cada evento deportivo, para definir la conformación, la organización interna y las disposiciones particulares que amerite cada uno de los partidos de fútbol.
- d) Se aplicará voto secreto para la determinación de las decisiones a las que haya lugar; la aprobación será con la mitad más uno de los delegados con voz y voto de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Distrital 607 de 2025.
- e) De acuerdo con el Decreto 1267 de 2009, quedará constancia de las decisiones adoptadas en el acta respectiva de la sesión y de la votación realizada de acuerdo con las acciones o actividades a desarrollar, en el marco de los eventos deportivos a realizar en la ciudad.
- f) En cada reunión se darán a conocer los resultados y decisiones tomadas por los inspectores de Convivencia y Paz en torno a los partidos de futbol y de igual manera se rendirá un reporte de las diferentes situaciones presentadas a nivel territorial durante las jornadas de partidos y cuando aplique se socializará el reporte de sanciones de la DIMAYOR



*Ilustración 8 Reunión CDSCCFB fuente secretaria técnica de la CDSCCFB*

- g) La Comisión podrá sesionar y tomar determinaciones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- h) Se reunirá de manera extraordinaria cuando alguno de las y los integrantes de voz y voto lo requiera y/o cuando se presenten situaciones que afecten la seguridad y la convivencia en torno al futbol.

## 2.1.3 Toma de Decisiones

Las sesiones de la CDSCCFB serán válidas cuando se presente quórum deliberatorio y decisorio, del que trata el artículo 9 del Acuerdo 002 de 2019, es decir, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la CDSCCFB, en caso de empate de votos entre las y los integrantes de la CDSCCFB, decidirá el voto del presidente de la CDSCCFB.

Con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes y del evento mismo, se tendrán en cuenta de manera prioritaria las justificaciones y argumentaciones realizadas por cualquiera de las entidades que integran la Comisión, para lo cual se podrá CONVOCAR una reunión adicional que cuente con la participación de los secretarios de despacho integrantes de la Comisión y el club respectivo, donde se revisará la decisión tomada de manera inicial

#### 2.1.4 Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la CDSCCFB será ejercida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y desarrollará las funciones establecidas en el artículo 39 del Decreto Distrital 607 de 2025.

#### 2.1.5 Funciones de la CDSCCFB

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1270 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 37 del del Decreto Distrital 607 de 2025, tendrá las siguientes funciones:

- a) Adoptar y aplicar los planes tipo y de emergencias y contingencias para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, así como tomar medidas con el fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Dichos planes serán evaluados y ajustados semestralmente conforme a las directrices de la CNSCCF y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.
- b) Garantizar el apoyo de la MEBOG en las acciones de prevención necesarias para fortalecer la convivencia y la prevalencia del orden público en el fútbol, sin distinción para todos los partidos y previa solicitud de los clubes respectivos.
- c) Reportar mensualmente a la Secretaría Técnica de la CNSCCF el listado de los aficionados que sean identificados por alterar la seguridad, la comodidad, la convivencia y ejerzan cualquier tipo de violencias contra las mujeres en los escenarios deportivos. Esta Información debe ser suministrada por la Policía una vez termina el partido y debe quedar constancia en el acta de PMU, así mismo la Dirección de Gestión Políciva hará llegar a la secretaria técnica de la CDSCCFB, el informe con los procesos ejecutoriados o con acciones definidas en el marco de aplicación de las leyes 1445 y 1453 de 2011.
- d) Adoptar los protocolos que se deben cumplir para que quienes organizan este espectáculo y las autoridades competentes tomen medidas sobre restricción de acceso y exclusión, temporales o definitivas, de personas aficionadas y formular recomendaciones a la CNSCCF sobre esta materia.
- e) Promocionar acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y la tolerancia, así como la eliminación de cualquier tipo de violencias basadas en género y demás conductas violentas que interfieran con el desarrollo pacífico de este deporte.
- f) Fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros futbolísticos con base en los parámetros establecidos en este mismo protocolo.
- g) Proponer acciones y campañas pedagógicas que conduzcan a prevención del consumo de sustancias alcohólicas, estupeficientes o sustancias sicotrópicas en los escenarios donde se llevan a cabo partidos de fútbol, así como campañas que inviten al aficionado a disfrutar de la fiesta del futbol en paz.
- h) Contribuir en el diagnóstico de las causas de la violencia en el fútbol integrando un enfoque de género, de derechos humanos de las mujeres, diferencial e interseccional, y proponer soluciones inclusivas que aborden las diversas experiencias y realidades de todas las personas involucradas en los escenarios deportivos
- i) Apoyar a los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos que señale la CDSCCF para que antes, durante y después de los eventos futbolísticos expresen y divulguen su información veraz, pacífica y pedagógica, promoviendo una comunicación inclusiva y libre de sexismos y discriminación en los escenarios deportivos.
- j) Reportar semestralmente e a la CNSCCF, las medidas adoptadas en materia de seguridad, comodidad y convivencia alrededor del fútbol profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1267 de 2009.

- k) Realizar coordinaciones con las demás comisiones locales a nivel nacional con el fin de poder coordinar y facilitar la apertura de estadios a las hinchadas visitantes, generando compromisos en torno a la convivencia y la seguridad.
- l) Expedir el comunicado oficial de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Nacional 1007 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia”, en las que se incluye la restricción o no de la entrada de aficionados de un club al escenario deportivo, los elementos que se permitirá ingresar al espectáculo, el horario en que se abrirán las puertas, el dispositivo de seguridad establecido para el espectáculo, entre otras medidas que se tengan previstas para el partido.
- m) Informar en todos los canales que se utilicen en los escenarios deportivos destinados a la práctica del fútbol todas las líneas y rutas de atención para casos de violencias de género y delitos contra las mujeres que existen a nivel distrital y nacional.
- n) Promover la no violencia y no discriminación contra las mujeres futboleras y garantizar su participación igualitaria.
- o) Destacar y promover la participación de las mujeres en el fútbol, visibilizando sus logros y contribuciones, y fomentando su inclusión en equipos, cargos directivos y otras instancias de toma de decisiones en igualdad de oportunidades con los hombres.
- p) Darse su propio reglamento

### 2.1.6 Obligaciones de los Miembros de la CDSCCFB

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas y para las cuales hayan sido convocados.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir al logro de los consensos como también de resolver los disensos que se generen, con el fin que de la CDSCCFB pueda tomar las decisiones adecuadas en beneficio del evento deportivo. Los temas técnicos donde alguna entidad sea competente no serán sujetos de discusión y/o votación y solo se someterán a votación temas relacionados con la seguridad, convivencia y comodidad, que no exceda las competencias de las entidades y que se enmarquen en la normatividad establecida.
4. Asumir los compromisos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
5. Llevar a cabo las tareas encomendadas por la CDSCCFB.
6. Deben enviar oportunamente los oficios con las Delegaciones oficiales ante la CDSCCFB, de forma anual o ante cualquier cambio que presente la entidad miembro de la comisión.
7. La secretaría técnica informará oportunamente a los nuevos miembros de la CDSCCFB sobre la normatividad existente y cambios en la misma. De igual manera hará llegar a nuevos delegados toda la información de contexto de la CDSCCFB.

**Parágrafo 1:** La persona que en su condición de delegado falte a más de tres (3) reuniones consecutivas o que en forma reiterada incumpla sin justa causa las obligaciones que le corresponden como miembro de la CDSCCFB, será objeto de reporte ante el titular de la dependencia que representa, para que este tome las medidas que correspondan.

**Parágrafo 2:** Las entidades deben propender por garantizar la continuidad de los delegados ante esta CDSCCFB, con el fin de mantener la trazabilidad de la información y en apoyo a la gestión del conocimiento de cada entidad.

**Parágrafo 3:** En cumplimiento de la ley 1007 Del 2012 artículo 18 se define que el comunicado expedido por la secretaria técnica después de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias es el documento oficial donde se dan a conocer las decisiones definidas por la comisión en torno a los partidos y este documento se debe difundir públicamente a todos los integrantes del ecosistema del fútbol a nivel distrital y nacional

### 2.1.7 Puesto de Mando Unificado- PMU

Las Entidades involucradas, y los operadores o administradores de los escenarios deportivos destinados al fútbol, dispondrán instalaciones adecuadas y los recursos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las labores

del PMU de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 46 del Decreto Distrital 607 del 2025, desde donde se coordinará el manejo del evento futbolístico en sus fases de pre-ingreso, ingreso, presentación y finalización del evento tanto en momentos de calma como en caso de presentarse una situación de emergencia

### 2.1.8 Organización y Conformación del PMU

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 607 del 2025, el PMU en los partidos de fútbol, estará integrado por las personas que sean asignadas por las siguientes entidades:

- La Secretaría Distrital de Gobierno (ejerce la secretaría técnica de los PMU)
- La Alcaldía Local, correspondiente
- La Policía Metropolitana de Bogotá
- La Secretaría Distrital de Salud
- La Secretaría Distrital de Movilidad
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER (Lidera y coordina el PMU)
- La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB
- La Secretaría Distrital de Ambiente
- El organizador, productor o empresario y/o su delegado
- El administrador del escenario público o privado o su delegado
- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia



*Ilustración 9 PMU Estadio El Campín*

Podrán asistir en calidad de invitados permanentes:

- Un delegado del Programa Goles en Paz
- Un representante de Transmilenio
- Un delegado de la Personería de Bogotá
- Un representante de la Defensoría del Pueblo
- Un representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Un delegado del Bienestar Familiar Regional Bogotá
- Un delegado de la empresa de Seguridad Privada
- Un representante de la empresa prestadora de servicios de salud
- Un delegado de la empresa encargada del PMT que presta sus servicios en la actividad
- Un delegado de la empresa logística que prestará los servicios en el evento o actividad
- Un delegado de la empresa de boletería
- Un inspector de convivencia y Paz

Cuando se considere necesario, se podrá invitar a funcionarios o personas que tengan relación con el tema a tratar para que participen en las reuniones.

Los invitados, permanentes u ocasionales, participarán con voz, pero sin voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional 079 de 2012 y el artículo 2 del Decreto Distrital 409 de 2012, el secretario/a Distrital de Gobierno deberá disponer la presencia de un Inspector de Convivencia y paz en el PMU en cada evento deportivo de carácter profesional.

**Parágrafo 1:** En razón a lo exigido por el artículo 10 del decreto 079 de 2012 en relación con la presencia del comisario de familia, se define que en aplicación del principio de subsidiaridad asiste al PMU un delegado del ICBF entidad encargada del restablecimiento de derechos y protección a menores de edad.

## 2.1.9 Requerimientos del PMU

El PMU, de conformidad con lo establecido contará con los siguientes requerimientos:

1. **Ubicación:** en la planta alta y esquinero de los estadios a puerta cerrada y aislado del público, con el propósito de facilitar la vista general de todas las tribunas y áreas de interés de estos escenarios deportivos. Al PMU asistirá máximo 1 persona por cada entidad que lo conforma.
2. **Acceso:** el PMU deberá contar con accesos ágiles y rápidos, evitando al máximo la circulación por las tribunas del escenario deportivo.
3. **Riesgo y Capacidad:** el PMU estará en un sitio estructuralmente seguro; contará con un espacio mínimo disponible de 25 metros cuadrados a un solo nivel en área plana.
4. **Comunicaciones:** el PMU contará con los medios de comunicación necesarios e idóneos para la intercomunicación con las áreas internas y externas del escenario deportivo, así como con los diferentes grupos y áreas operativas que hacen parte del evento futbolístico.
5. **Comodidad:** el PMU debe contar con las condiciones de comodidad que se requiere para garantizar la permanencia de todas las entidades que por su rol misional acompañan todos los partidos de fútbol.
6. **Facilidades o recursos:** el PMU contará con circuito cerrado de televisión que cubra todo el lugar, iluminación propia, mesas y sillas, tablero de acrílico, y todos los elementos necesarios para su cabal funcionamiento.
7. **Información:** el PMU dispondrá de toda la información básica requerida por y para la organización del evento futbolístico, tal como:
  - a. Directorio de las entidades que participan del PMU.
  - b. Identificación personal de clubes, logística, empresas y entidades.
  - c. Ficha técnica del evento (acta desarrollada en PMU).
  - d. Plan emergencia.

El PMU deberá velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas en las reuniones previas y protocolos de seguridad y emergencia. Las decisiones se toman en consenso del PMU, y deberán ser acatadas de manera precisa por todas las entidades participantes, las cuales designarán una persona de manera permanente que tenga comunicación con su superior o coordinador y pueda tomar decisiones en caso de crisis o emergencia.

Es importante tener en cuenta por parte de los empresarios que las personas que se designan en el Plan de Emergencias (directorio) presentado a las autoridades correspondientes, sean las mismas que hacen parte del PMU. Al inicio del PMU se hará el control respectivo.

Si en algún momento se requiere analizar una medida excepcional a lo previsto en este documento, deberá citarse a los representantes de todas las entidades para que de común acuerdo se tomen las decisiones correspondientes, según lo establecido en el Decreto Distrital 607 de 2025. Se hace necesario que se dispongan equipos institucionales de apoyo adicional para que acompañen el proceso de evacuación en el entorno exterior de los escenarios.



*Ilustración 10 PMU Estadio Metropolitano de Techo*

**Parágrafo 1:** Como una forma de garantizar el apoyo permanente que prestan los equipos de trabajo de las distintas entidades en cada partido (Gestores de Diálogo Social, de Convivencia, de la Personería y de las Alcaldías Locales), se propone que los clubes puedan proveer un servicio de alimento e hidratación ligero a estas personas durante las jornadas. Para organizar esto de la mejor manera, Los listados de los equipos institucionales que acompañaran los eventos deportivos deben ser enviados al club respectivo con al menos 24 horas de antelación al desarrollo del mismo, con el fin de garantizar toda la logística relacionada con este acompañamiento. La suma total de los recursos de las entidades nunca podrá superar las 80 personas de apoyo a cada partido. En caso de que haya dobles o finales, esta cifra podrá revisarse y definirse en conjunto con el club. Lo anterior no significa una contra prestación o dádiva que pueda implicar una violación a principios éticos y morales y obedece a la necesidad de atender cualquier eventualidad que se presente.

**Parágrafo 2:** Al finalizar cada partido si hay algún incumplimiento por parte del club en cuanto a sanción administrativa se refiere, la misma será remitida inmediatamente y al término del encuentro deportivo, a la dirección de Gestión Policiva con copia a la Secretaría técnica de la comisión y a la secretaria técnica del SUGA. Quien estará a cargo de que ello se cumpla será la Alcaldía Local para las acciones que haya lugar.

**Parágrafo 3:** en razón a que el concesionario Sencia administrador del Estadio el Campin y las áreas adyacentes, iniciara los procesos de construcción y adecuación del proyecto COMPLEJO CULTURAL Y DEPORTIVO EL CAMPIN, no se contara con espacio habilitado para el parqueo de las entidades. Sin embargo, en aras de también garantizar una adecuada prestación del servicio de Policía se deberá definir un lugar de parqueo para los uniformados que llegan a prestar su servicio al partido.

Parágrafo 4: conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 47 del decreto 607 del 2025 maximo se podrán designar dos personas como delegados en el PMU en todos los partidos.

### **2.1.10 Puesto de Mando Unificado Alterno- PMUA**

Existirá un PMUA al principal, el cual estará ubicado en la planta baja de los escenarios deportivos y/o en aquellos lugares en que resulte más eficaz su presencia, desde el cual se operará en situaciones de emergencia. En este puesto de mando solo podrá participar un representante por entidad, que en este caso serán las personas designadas al frente de cada institución (jefes. Coordinadores Generales, comandantes de Servicios, etc.). En el estadio el Campin se determina en la parte externa el sector del Campincito



*Ilustración 11 PMUA Estadio El Campin Final Liga Fuente SDSCJ*

### **2.1.11 Coordinadores**

Este ítem va incluido en los diferentes PEC anexos

### **2.1.12 Ficha Técnica del Evento**

Este ítem va incluido en los diferentes PEC anexos

### **2.1.13 Categorización de Los Partidos**

Se realizará la evaluación en la reunión de comisión previa a cada partido, donde el club propondrá la categoría de clasificación de acuerdo con su proyección sobre el partido, pero será la CDSCCFB quien defina finalmente el nivel de riesgo de cada partido como Clase A, Clase B, Clase C, C1 y C2 para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- El rendimiento deportivo de los equipos en contienda
- Etapa fase en que se desarrolla el campeonato
- Aforo esperado para el partido
- Fecha y hora de realización del encuentro deportivo
- Rivalidad entre los equipos que se enfrentan
- Estructura del escenario
- Antecedentes de seguridad y convivencia
- Si existe previamente o ahí mismo, alguna razón sustentada por parte de las autoridades.
- Otros aspectos que a juicio de la CDSCCFB se consideren para asignar la categorización a un partido.

Para esta evaluación se ha dispuesto la herramienta SICAPAR, Sistema de Categorización de Partidos, donde se establece una validación de cada uno de los factores de cara a cada uno de los partidos.

Cuando en la reunión de CDSCCFB se defina la categoría de un partido y el club requiera reevaluar esa categorización, deberá elevar la solicitud ante la CDSCCFB con la argumentación respectiva, de tal manera que la secretaria técnica evaluara la convocatoria de una reunión extraordinaria para definir esa reclasificación o si previo concepto de entidades competentes a través del grupo de mensajería de la CDSCCFB se pueda generar la aprobación de esa recategorización.

En caso de aprobarse la recategorización de un partido determinado, sea cual fuere el mecanismo usado para la aprobación, la secretaria técnica procederá a enviar nuevamente los horarios con las nuevas condiciones y emitirá el comunicado oficial.

Para el caso de partidos Clásicos capitalinos, clásicos históricos o partidos de finales se deben llevar a cabo las siguientes acciones por parte de GEP, SDSCJ y MEBOG:

- Monitoreo a llegada de equipo visitante a la ciudad
- Acompañamiento institucional a banderazos en hoteles
- Establecer corredores seguros con el compromiso de las organizaciones de barras.
- Control y monitoreo a llegada de aficionados en todo el sistema de estaciones y portales de TM.
- Determinar en la reunión previa de CDSCCFB los recursos institucionales que se destinaran para el partido.
- Determinar en qué otros sectores de la ciudad se van a generar aglomeraciones con ocasión del partido.
- De preferencia se deben realizar reels de promoción de la convivencia con la participación de entidades y líderes de las organizaciones de barras.
- De ser posible se debe realizar rueda de prensa con la participación de los diferentes actores con el fin de validar los compromisos por el respeto y la convivencia de las diferentes hinchadas de los equipos en competencia.



# CAPITULO 3 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA ESTADIOS.

## 3.1 Definición

En el presente CAPITULO se menciona los requerimientos técnicos generales para los escenarios deportivos estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, refiriéndose a la dotación de los insumos en materia estructural, de seguridad, logística y tecnológica que deben tener los estadios para garantizar la seguridad, la comodidad y la convivencia del espectáculo del fútbol.

En esa línea se define que todo los espacios, tribunas y sectores internos y externos de los estadios son espacios seguros para las mujeres en sus diferencias y diversidades, garantizando la seguridad personal y el goce efectivo y disfrute de prácticas asociadas con el deporte

## 3.2 Camerinos Equipo Local y Visitante

En los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y Olaya Herrera, se deberá contar con camerinos para los equipos local y visitante cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

1. Servicio de duchas
2. Servicio de lavamanos
3. Servicio de cisternas
4. Un (1) escritorio
5. Dos (2) sillas
6. Camilla de masajes
7. Guardarropa
8. Tablero acrílico

Todos los elementos aquí enumerados deberán encontrarse en perfecto estado de higiene y funcionamiento.

Los camerinos de equipos serán independientes entre sí y en ninguna circunstancia estarán ubicados en sitios que permitan el contacto con el público.

La salida de los camerinos al terreno de juego deberá estar protegida por túneles o en su defecto por Dummies, los cuales deberán comunicar los camerinos con el terreno de juego en forma directa. Además, contarán con un servicio de seguridad dispuesto por el respectivo club, antes, durante y después del partido

## 3.3 Camerinos de Arbitro/as

En los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” se deberá contar con un camerino para los árbitros el cual cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Servicio de duchas

2. Servicio de lavamanos
3. Servicio de cisternas
4. Un (1) escritorio
5. Dos (2) sillas
6. Cama de masajes
7. Guardarropas

Todos los elementos aquí enumerados deberán encontrarse en perfecto estado de higiene y funcionamiento.

El camerino de árbitros será independiente de los camerinos local y visitante de los equipos y en ninguna circunstancia estará ubicado en sitios que permitan el contacto con el público.

La salida del camerino al terreno de juego deberá estar protegida por un (1) túnel inflable, comunicando de esta forma el camerino con el terreno de juego en forma directa.

Además, contará con un servicio de seguridad antes, durante y después del espectáculo.

### 3.4 Banco de Sustitutos

Los estadios Nemesio Camacho «El Campin» Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, deberán contar con espacios destinados para los cuerpos técnicos, jugadores suplentes, médicos y auxiliares, los cuales deberán estar protegidos con un techo fabricado en material resistente, dotados de sillas individuales.

### 3.5 Banco Comisario Deportivo

Los estadios Nemesio Camacho «El Campin» Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” deben estar provistos de un banco para el Comisario Deportivo designado por el organismo deportivo, el cual deberá estar protegido por un techo fabricado en material resistente

### 3.6 Tribunas

Deberán estar fabricadas en material resistente preferiblemente en concreto, ofreciendo de esta forma unas buenas condiciones estructurales que garanticen la seguridad de los y las usuarias.

Asimismo, deberán estar provistas de las mínimas condiciones de comodidad e higiene. De otra parte, las tribunas deberán ofrecer una buena visual al terreno de juego

#### 3.6.1 Características Generales De Uso De Las Tribunas

##### 3.6.1.1 Estadio El Campin

**Tribuna Norte:** Tribuna donde se ubicarán las Barras Futboleras Populares de los equipos. La edad mínima de ingreso a esta tribuna será de 14 años.

**Tribuna Oriental:** es la tribuna con mayor presencia de hinchas, donde se ubican las barras futboleras tradicionales y público en general. Los líderes de cada una de las organizaciones de las barras en la tribuna oriental serán los responsables de garantizar el ingreso de los elementos autorizados por este protocolo.

**Tribuna Occidental:** se denominará tribuna mixta, es decir pueden ingresar aficionados e hinchas de los equipos que se encuentren jugando. Con previa autorización del club, si lo considera pertinente para el desarrollo del partido

**Tribuna Sur:** Tribuna donde se ubicarán las Barras Futboleras Populares de los equipos. La edad mínima de ingreso a esta tribuna será de 14 años.



*Ilustración 12 Tribunas estadio El Campín fuente IDR*

**Parágrafo 1:** Los clubes en función de responsabilidad social, podrá autorizar el ingreso al estadio de fundaciones, escuelas e invitados los cuales previo análisis y decisión autónoma podrán ser ubicados en diferentes sectores del estadio, esta decisión deberá ser informada en la reunión de comisión previa a cada partido.

30

**Parágrafo 2:** También se podrán utilizar las tribunas de Occidental Norte y Sur y Oriental Norte y Sur para la ubicación de aficionados, hinchas y barras futboleras visitantes. La barra futbolera visitante podrá ingresar los elementos determinados en el presente protocolo. Las tribunas de aficionados, hinchas y barras futboleras visitantes deberán contar con una división demarcada debidamente para la ubicación de los menores de edad, cumpliendo con el requisito mínimo de edad para la permanencia en estos sectores.

**Parágrafo 3:** Para el equipo Millonarios de Llegarse a habilitar ingreso a las barras visitantes (excepto los clásicos capitalinos, estas serán ubicadas de acuerdo con lo que se defina en la reunión de Comisión.

### 3.6.1.2 Estadio Metropolitano de Techo



*Ilustración 13 Tribunas Estadio de Techo fuente IDR*

**Tribuna Norte:** Tribuna donde se ubicarán las Barras Futboleras Populares de los equipos visitantes. La edad mínima de ingreso a esta tribuna será de 14 años.

**Tribuna Oriental:** Se ubican las barras futboleras Visitantes y público en general. Se debe garantizar el ingreso de los elementos autorizados por este protocolo.

**Tribuna Occidental sur:** Se denominará tribuna para hinchada Local.

**Tribuna Occidental Norte:** se denominará Tribuna Mixta, es decir podrá habilitarse para ingreso de hinchada local y/o visitante.

### 3.7 Tribunas y/o Espacios para Espectadores con Discapacidades Diversas.

En concordancia con lo establecido en el tercer inciso del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia en el que se consagra el derecho a la igualdad y estipula que: “(...) el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)”, los estadios Nemesio Camacho «El Campin» Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, deberán contar con un espacio donde deben ubicarse en forma segura y confortable los espectadores que presenten algún tipo de discapacidad física que restrinja su movilidad. El lugar asignado para estas personas deberá disponer de su propia puerta de entrada con acceso directo para sus respectivos lugares a través de rampas y demás elementos que faciliten su movilidad y adecuado aprovechamiento del espacio. Adicionalmente deberán ser un área cubierta.

El estadio El Campin solo cuenta con sectores para personas con movilidad reducida y otras discapacidades, en la tribuna occidental norte y occidental sur.

Debe habilitarse un sector para aficionados con Discapacidades diversas en tribunas del equipo local como en aquella que se destine para la hinchada visitante. No deberán estar ubicados en zonas de difícil evacuación y deberán contar con protección contra accidentes por balonazos (barrera acrílica protectora)

Las personas cuidadoras de personas con discapacidad tienen la posibilidad de asistir en la misma tribuna, en aras de facilitar el trabajo de cuidado y mantener cercanía con la persona cuidada y deben ingresar con su propia boleta.

Los equipos de fútbol deberán desarrollar campañas publicitarias tendientes a lograr que las personas con discapacidad se ubiquen en el espacio destinado para ellos, garantizando que otros aficionados no ocupen este lugar.

Los clubes deben garantizar la respectiva demarcación del sitio y deben destinar personal de logística que se encargue de preservar esta localidad

### 3.8 Registradoras y Tornos de Ingreso

Todas las puertas de ingreso deberán contar con un sistema de registradoras o tornos que podrán ser suministrados por los organizadores de los eventos. Lo anterior con el fin que se pueda llevar el conteo y control de ingreso de público en las respectivas tribunas, evitando de esta manera el sobrecupo. Para el ingreso de los medios de comunicación y salas especiales VIP, se deberá disponer de una puerta especial para cada uno de ellos la cual contará con las respectivas registradoras o tornos, así mismo con los sistemas de verificación de las credenciales certificadas.

Para efectos de llevar un estricto registro del número de ingreso de público, antes del inicio de cada partido, el grupo de logística a través de los coordinadores correspondientes tendrá bajo su responsabilidad iniciar las registradoras o tornos de todas las puertas de ingreso selladas y en marcación de cero (0). Así mismo llevará periódicamente un conteo de ingresos verificando de esta forma que se cumpla con la capacidad máxima segura establecida para cada tribuna. Una vez agotada la capacidad máxima segura de cada tribuna se evitará el ingreso de público.

Los administradores de los escenarios deportivos deberán implementar nuevos sistemas de control de ingresos que garanticen el control del aforo para cada tribuna.

### 3.9 Numeración de Tribunas

La totalidad de las tribunas de los estadios Nemesio Camacho «El Campin» Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” deberán contar con un sistema de numeración de su silletería por fila y localidad en forma visible y sencilla para la ubicación de las y los usuarios. En igual sentido se procederá con las tribunas VIP. La numeración establecida deberá coincidir con la capacidad máxima segura para cada tribuna y la boletería dispuesta deberá coincidir con esta numeración

Los administradores de los escenarios deberán entregar a los clubes la silletería totalmente numerada y debe evitar que en otro tipo de eventos se coloque otro tipo de numeración y en caso de hacerse, al terminar el evento el estadio deberá tener nuevamente la numeración tipo para los partidos de fútbol.

32

### 3.10 Mallas de Separación

En ninguno de los estadios de Bogotá existen actualmente mallas de separación.

### 3.11 Servicios Sanitarios

De conformidad con el numeral 3.11 del Capítulo III del Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, deben contar con servicios sanitarios para hombres y mujeres acorde con los aforos de cada tribuna y en buenas condiciones de seguridad, operatividad e higiene.

Todos los baños deben contar con dispensadores de jabón y de papel higiénico. Los clubes de fútbol deben garantizar que los baños permanezcan abiertos y dotados hasta que el estadio sea evacuado totalmente. Cualquier acción contraria a lo estipulado en este artículo será reportado como incumplimiento.

### 3.12 Señalización

Los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” deben estar provistos de un sistema de señalización e iluminación adecuado que le permita al público la orientación y búsqueda de rutas de evacuación en situaciones de calma o emergencia que sirva como herramienta preventiva e incremente la sensación de seguridad para las mujeres.

El sistema de señalización será demarcado en pintura reflectiva o con un sistema de luces reflectivas ubicadas de acuerdo a lo determinado para el escenario deportivo, en el cual se indicarán todas las rutas por donde las personas asistentes evacuarán el escenario deportivo desde los interiores hasta los exteriores del mismo. De la misma manera, la señalización deberá indicar los sectores por tribuna, así como la ubicación de todos los servicios generales tales como sanitarios, expendios de comestibles y bebidas, oficinas, palcos, cabinas de prensa, camerinos, puesto de atención médica, etc.

Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que establece: (...)“(…) el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, debido a su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)”, el sistema de señalización deberá asegurar a las personas con discapacidad, la adecuada orientación y búsqueda de todos los servicios y locaciones mencionadas anteriormente.

Se sugiere tener en cuenta que la señalética que se utilice en los escenarios deportivos también puede contribuir al reconocimiento pedagógico de las violencias y delitos contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes en estos espacios. Un ejemplo de señalética que se puede adaptar para los escenarios deportivos y sus alrededores es:



Ilustraci3n 14 modelo de seÑal3tica fuente SDMujer

### 3.13 Corredores de Evacuaci3n Tribunas

Hace referencia a los espacios por donde circula el p3blico tanto para el ingreso a las tribunas, como tambi3n para la evacuaci3n del escenario deportivo. Los corredores de evacuaci3n deber3n conectar con los vomitorios de las tribunas y ser3n pintados en pintura reflectiva de color diferente al de alg3n elemento de la tribuna.

La Logística del equipo, velar3 por que mencionados corredores de evacuaci3n permanezcan libres de objetos y personas antes, durante y despu3s del desarrollo del espect3culo.

**Par3grafo:** Los equipos deber3n garantizar el recurso logístico y t3cnico suficiente que permita dar cumplimiento a esta medida. En caso de que el pmu evidencie que hay obstaculizaci3n de los vomitorios especialmente, se realizara el informe respectivo por incumplimiento y colocar en riesgo la seguridad del evento.

### 3.14 Corredores de Evacuaci3n Zona de Gramilla

Con el fin de garantizar el desplazamiento de veh3culos al servicio de la seguridad y de primeros auxilios, deber3 existir alrededor del terreno de juego un corredor que permita el rodaje seguro y oportuno de cualquier veh3culo

### 3.15 Puertas de Evacuaci3n

Los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y «Olaya Herrera», deben estar provistos de puertas de salida las cuales deben estar numeradas.

En la actualidad ninguno de los estadios de la ciudad cuenta con este tipo de dispositivo de apertura hacia afuera.

Todas las puertas de salida o de emergencia deber3n ser lo suficientemente amplias, y durante el evento deportivo no pueden estar bajo llave; adicionalmente deben ser custodiadas durante todo el evento por personal de logística y/o seguridad. En caso de ser necesario se podr3 disponer de algunas puertas de ingreso para la evacuaci3n del escenario deportivo.

### 3.16 Puertas de Evacuaci3n Hacia La Zona de Gramilla

En caso de una emergencia se considera al terreno de juego, como el primer lugar destinado para la evacuaci3n y atenci3n de emergencias; si la emergencia as3 lo requiere se podr3 habilitar un espacio que sirva como helipuerto con la seguridad necesaria para tales fines.

Para facilitar la evacuaci3n del p3blico hacia el terreno de juego en caso de una emergencia, se recomienda que por cada corredor de evacuaci3n exista alineadamente una puerta de salida que conduzca hacia la zona de gramilla.

Actualmente en el estadio El Campin las tribunas popular Norte y Sur y las tribunas Oriental y Occidental alta, no cuentan con corredores que conduzcan directamente a la zona de gramilla. Para el caso del estadio de Techo, la tribuna norte no tiene acceso directo a gramilla

### 3.17 Espacios para Medios de Comunicación

En los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” se dispone de espacios, bien sea cabinas o tribunas de prensa, para la ubicación del personal de medios de comunicación.

### 3.18 Sala o Puesto de Atención Médica

En los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” se deberá contar con salas de Atención Médica debidamente acondicionada y equipada, con servicio permanente en las etapas previa, durante y posterior de los partidos, en la cual se atenderán todas aquellas situaciones que requieran de un soporte prehospitalario. La activación de estas salas o puestos se dará conforme al concepto emitido por la secretaria Distrital de Salud de acuerdo con la categoría de cada partido.



Ilustración 15 verificación recursos plan de salud fuente SDS

Su dotación mínima será determinada por la Secretaría Distrital de Salud y estará relacionada en el Plan de salud presentado por el club.

Para los partidos donde se ubique hinchada visitante en un sector diferente a las tribunas laterales del estadio, se debe instalar un MEC y garantizar total independencia y protección con relación a la hinchada local.

De igual manera se debe garantizar para el estadio de Techo la ubicación de un MEC en la tribuna lateral norte cuando esta sea habilitada

### 3.19 Publicidad Estática en el Terreno de Juego

La zona para la publicidad estática alrededor de la cancha deberá ser un espacio lo suficientemente amplio, con el fin de no obstaculizar la evacuación de personas en caso de emergencia. Además, los elementos publicitarios deberán ser de material liviano para facilitar, de esta forma, su rápido traslado.

Su altura oscilará entre los 90 y 100 centímetros y no deberá estar ubicada a menos de cinco metros de las líneas laterales o la línea de meta. En el estadio de Techo esta medida no puede cumplirse dada la cercanía de las tribunas con la gramilla.

Dicha publicidad no podrá obstaculizar las puertas de evacuación de la tribuna al terreno de juego. Toda la publicidad de tipo inflable que obstaculice la visibilidad de los asistentes deberá ser desactivada antes de iniciar el evento.

En cuanto a la publicidad estática por pantallas de video, se tendrá en cuenta la normativa establecida sobre la intensidad lumínica, evitando de esta forma afectar el trabajo de jugadores, árbitros y banco de sustitutos. Las Activaciones de marca interna o externas que queden dentro de los anillos de seguridad del evento, deberán ser informadas con suficiente antelación al día del Partido indicando de manera clara el tipo de activación, elementos a utilizar, ubicación (Interior o Exterior del Estadio) Y se deberá ser incluido en el PEC y/o realizar los alcances pertinentes en el marco del cumplimiento normativo bajo el Decreto 607 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya en los tiempos establecidos.

**Parágrafo:** en caso de que se evidencie incumplimientos en las medidas de la publicidad estática y en el desmontaje de las mismas de manera oportuna, se elaborara el informe respectivo por incumplimientos.

### 3.20 Sistema de Perifoneo

La CDSCCFB se asegurará que en los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, cuenten con un sistema de perifoneo para efectos de poder emitir los mensajes necesarios sobre aspectos generales del espectáculo y sobre una posible evacuación del lugar.

El sistema de perifoneo será operado por personas debidamente capacitadas garantizando que todos los mensajes dirigidos al público sean apropiados, se escuchen claramente en cualquier circunstancia y no generen situación de pánico. En igual sentido, los operarios de este sistema deberán tener pleno conocimiento de los planes de acción a desarrollar, en especial, el plan de evacuación del escenario deportivo.

El sistema de perifoneo contará con una planta eléctrica de emergencia en caso de que se presente un corte del fluido eléctrico principal.

Este sistema podrá emplearse previa coordinación con los organizadores y los administradores de los escenarios, para difundir campañas institucionales de promoción a la convivencia y el respeto por la normatividad vigente relacionada con los comportamientos adecuados dentro y fuera del estadio

### 3.21 Cámaras de Circuito Cerrado

La CDSCCFB se asegurará que los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, estén provistos de un sistema de circuito cerrado de televisión a través de cámaras ubicadas estratégicamente y en cantidad suficiente, de tal forma que puedan cubrir el interior y exterior del escenario deportivo, particularmente las zonas de ingreso y tribunas consideradas de alto riesgo, con el fin de ayudar a la ubicación e identificación de personas que de alguna manera atenten contra el normal desarrollo, la seguridad y la convivencia del espectáculo.

El sistema de circuito cerrado podrá estar enlazado con el Centro Comando, Control y Comunicaciones C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad. Adicionalmente este sistema deberá estar enlazado con una base de datos o archivo visual el cual guarde memoria de las distintas imágenes capturadas por las cámaras.

En cualquier caso, dando cumplimiento a la ley de Habeas Data (ley 1266 y 1591), el operador del CCTV debe definir y comunicar a la CDSCCFB el protocolo de acción en caso de que se requieran imágenes sobre hechos o acciones concretas sucedidas en el desarrollo de un partido, las cuales serán usadas exclusivamente al interior de la CDSCCFB para fines de procedimiento contravencional.

El sistema de circuito cerrado será operado desde un puesto de control con personal debidamente preparado para tales fines y deberá contar con un suministro de energía alterno al principal, garantizando de esta forma su continuo funcionamiento. Las especificaciones técnicas de este sistema deberán ser avaladas por la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Los administradores de los escenarios deberán definir un protocolo para el proceso de solicitud de imágenes de hechos sucedidos en torno a un partido con fines de revisión por parte de la CDSCCFB

### 3.22 Sala de Observación

Para efectos del funcionamiento de las cámaras de circuito cerrado, se cuenta con una Sala de Observación en los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”.

### 3.23 Detectores de Metales

Con el fin de agilizar los procesos de requisas personalizadas y detectar todo elemento metálico como armas blancas, armas de fuego y elementos corto punzantes entre otros, en los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, los organizadores proveerán un sistema de detectores de metales fijos y/o manuales, ubicados estratégicamente en las puertas de ingreso del escenario deportivo, especialmente en las zonas de ingreso de las tribunas consideradas de alto riesgo.

El organizador deberá garantizar que en cada puerta de acceso al estadio haya al menos un detector manual.

El sistema de detectores de metales será operado por el personal de seguridad del evento, la Policía nacional al momento de verificar el recurso de seguridad privada para el evento deberá verificar el funcionamiento de los detectores.

De acuerdo con lo anterior, y según lo establecido por la CDSCCFB para los eventos deportivos que se desarrollen en los Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, se establece solo el uso de detectores manuales, para no tener afectación de aglomeración adicionales en los ingresos al respectivo escenario deportivo.

### 3.24 Escáner

En los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera”, se podrán instalar dispositivos escáner que serán ubicados en las puertas de ingreso de las tribunas destinadas para la ubicación de los grupos de barras futboleras, con fines de reforzar las medidas de seguridad, en especial para detectar objetos considerados como peligrosos para el normal desarrollo del espectáculo.

Actualmente no se cuenta con este dispositivo en ninguno de los estadios de la ciudad.

### 3.25 Sistemas de Control Biométrico de Ingreso

Los estadios Nemesio Camacho «El Campin», Metropolitano de Techo y “Olaya Herrera” deberán ser dotados de un sistema de control biométrico en el ingreso que permita ejercer control sobre la boletería y el ingreso del público; adicionalmente de ser posible deberá estar enlazado con la base de datos de registro de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

Uno de los principales objetivos de este sistema será lograr la erradicación de la reventa, la falsificación y otros métodos ilegales de distribución de boletería y de ingreso y poder individualizar aquellos aficionados que hayan tenido comportamientos contrarios a la convivencia o con asuntos pendientes con la administración de justicia, y a la vez facilitar que el club que lo desee pueda aplicar el derecho de admisión en los casos a que haya lugar.

Actualmente, la administración del Estadio El Campin incorporo un sistema de cámaras de reconocimiento facial en el entendido que se da cumplimiento a la normatividad que define la responsabilidad de la implementación de los sistemas biométricos en los estadios recae en la administración de dichos escenarios

### 3.26 Lectores Electrónicos

El organizador y/o empresario, exigirá a la empresa contratada para la comercialización de la boletería de manera virtual, la instalación de lectores electrónicos para la validación de estas, en una cantidad suficiente de lectores que garantice el flujo de ingreso de los aficionados al estadio sin generar represamientos de ningún tipo. Garantizando de manera permanente un ancho de banda de navegación que permita el uso óptimo y eficiente de esos lectores, para lo cual de ser necesario instalara modem de alta velocidad y ancho de banda adicionales en cada lateral del estadio.

Para lograr esto se garantizará por parte del club, que la empresa tiquetera, instale los repetidores y/o amplificadores de señal suficientes para el cubrimiento de todos los sectores de acceso al estadio.

Los clubes deberán enviar a la CDSCCFB un documento donde se defina de manera gráfica la disposición y/o ubicación de esos repetidores o amplificadores de señal.

De igual manera los clubes deberán garantizar que la empresa tiquetera contratada disponga en el estadio de equipos lectores y funcionarios adicionales a lo dispuesto normalmente para que puedan ser empleados en situación de complicación en los ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla de recursos:

| Partido clase | Cantidad requerida | Lectores adicionales | Cantidad requerida | Lectores adicionales | observaciones |
|---------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|---------------|
|               | Estadio El Campin  |                      | Estadio de Techo   |                      |               |
| A             | 100                | 20                   | 15                 | 5                    |               |
| B             | 80                 | 10                   | 8                  | 2                    |               |
| C             | 40                 | 5                    | 4                  | 1                    |               |

*Ilustración 16 cantidades de lectores por estadio fuente SDSCJ*

Así mismo se deberá instalar en el PMU una pantalla donde se pueda visualizar en tiempo real el registro de ingresos por cada puerta y/o tribuna del estadio del estadio.

El organizador y/o empresario deberá obtener la autorización por parte de cada uno de los asistentes al Estadio para el manejo de datos e información captada a través de estos lectores, lo cual podrá hacer, no de forma exclusiva, al momento de la venta de la boletería.

El delegado de la SDSCJ en PMU se encargará de efectuar la verificación para que el club a través de la empresa tiquetera cumpla con lo establecido en este protocolo en cuanto a los recursos y equipos de la tiquetera.



*Ilustración 17 Verificación lectores boletería fuente SDSCJ*

# CAPITULO 4 AFORO ESCENARIOS DEPORTIVOS

## 4.1 Aforo Estadio El Campin

| <b>TRIBUNA</b>            | <b>TOTAL</b>  |
|---------------------------|---------------|
| LATERAL SUR ALTA Y BAJA   | 4.710         |
| OCCIDENTAL LATERAL SUR    | 2.177         |
| OCCIDENTAL ALTA Y BAJA    | 6.556         |
| OCCIDENTAL LATERAL NORTE  | 1.445         |
| LATERAL NORTE ALTA Y BAJA | 4.489         |
| ORIENTAL ALTA Y BAJA      | 19.391        |
| PALCOS                    | 430           |
| <b>TOTAL</b>              | <b>39.571</b> |

El control de los aforos se llevará a cabo a través de las registradoras de ingreso conforme a lo establecido en el capítulo 3 – numeral 3.8 del presente documento

## 4.2 Aforo Estadio Metropolitano de Techo

| <b>TRIBUNA</b>   | <b>TOTAL</b> |
|------------------|--------------|
| LATERAL NORTE    | 1.656        |
| ORIENTAL         | 2447         |
| OCCIDENTAL SUR   | 1.919        |
| OCCIDENTAL NORTE | 1.564        |
| PALCOS           | 150          |
| <b>TOTAL</b>     | <b>7.736</b> |

El control de los aforos se llevará a cabo a través de las registradoras de ingreso conforme a lo establecido en el capítulo 3 – numeral 3.8 del presente documento

## 4.3 Disposiciones Sobre Venta de Boletería

Los clubes de acuerdo con lo presentado en el PEC, deberán garantizar la acomodación debida de los aficionados en el estadio de acuerdo con la numeración de las sillas y la boletería, particularmente en las localidades y/o tribunas que tienen un mayor valor que es pagado por los aficionados. (oriental central, occidental, etc.)

Cada asistente debe permanecer en el lugar asignado e informado en la boleta adquirida. En caso de solicitar cambio, se le informará que el Estadio cuenta con silletería numerada y al hacer este cambio podría presentarse un sobre aforo, en caso de persistencia o acciones contrarias a la convivencia adicionalmente se le realizará el procedimiento de imposición de una orden de comparendo, descrito en la Ley 1445 de 2011, “Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional” y será conducido hacia el inspector de convivencia y paz in situ y de ser necesario será retirado del escenario. Si se requiere la realización de traslados de aficionados de una tribuna a otra, por motivos de seguridad y convivencia, la decisión debe ser tomada desde el PMU, únicamente por las entidades con facultad de decidir, de acuerdo con el Decreto 607 del 2025. Ningún equipo en terreno tiene la facultad para decidir un traslado de tribuna a cualquier aficionado.



# CAPITULO 5 PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA- PEC

## 5.1 Definición y Generalidades

Los organizadores de los partidos de fútbol deben realizar el trámite de autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, Decreto 607 del 2025

Los planes de emergencias y contingencias deberán contemplar las amenazas de índole natural, antrópicas no intencionales y sociales que pueden ser materializadas, generando las medidas de mitigación, prevención y respuesta.

Por lo tanto, los organizadores de los partidos de fútbol, realizarán el Plan de Emergencias y Contingencias acorde a las características de su actividad y del escenario a utilizar y contarán con los recursos necesarios, radicando oportunamente la información en la Ventanilla Única Virtual del SUGA, donde será evaluada por las entidades competentes, y finalmente bajo acto administrativo con resolución de la Secretaría Distrital de Gobierno, puedan obtener la autorización de su actividad tal y como se encuentra establecido en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, constituido en el Decreto 607 del 2025

Los Planes de Emergencias y Contingencias deberán contemplar el enfoque de género para garantizar la seguridad personal de las mujeres en sus diferencias y diversidades y el goce efectivo de sus derechos y disfrute de prácticas asociadas con el deporte. El enfoque de género en los planes de emergencias y contingencias se debe materializar mediante acciones como:

1. Analizar e identificar los riesgos específicos para las mujeres jugadoras, arbitras, integrantes de barras, asistentes y demás mujeres que hagan parte de los escenarios deportivos relacionados con el fútbol;
2. Capacitar al personal de seguridad y emergencias en la atención y prevención de situaciones específicas que puedan afectar a las mujeres en su diversidad y sobre la importancia del respeto, los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la no discriminación;
3. Establecer medidas para la accesibilidad y seguridad en las instalaciones como: iluminación suficiente, acceso a sanitarios seguros y privados;
4. Sensibilizar para la prevención de violencias basadas en género y garantía de los derechos de las mujeres a todos los actores involucrados promoviendo el respeto y la igualdad de género.
5. Desarrollar protocolos de actuación claros y específicos para la atención de emergencias y contingencias que puedan afectar a las mujeres;
6. Involucrar a las mujeres desde los diferentes roles en la formulación, implementación y toma de decisiones, frente a los planes de riesgo y contingencia.

**Parágrafo 1** los administradores de los escenarios deben actualizar y elaborar los Planes de Gestión del Riesgo y a su vez los clubes deben ajustar los PEC conforme a lo establecido en el Decreto 607 del 2025

**Parágrafo 2:** Todos los PEC de los diferentes equipos que juegan en la ciudad se anexan al presente Protocolo.

**Parágrafo 3:** Cuando se presenten afectaciones en el escenario que modifique lo establecido y aprobado en el PEC aprobado, los clubes deberán tramitar un nuevo registro en la plataforma del sistema SUGA

Adicionalmente, los planes tipo de emergencia y contingencia y el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Ocasionales, pueden ser consultados públicamente en la página del SIRE “Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que encontrara en el siguiente link <https://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones>

## **5.2 Elaboración de los PEC (Ver anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.3 Análisis del Riesgo**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.4 Plan de Evacuación (Ver Anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.5 Plan de Primeros Auxilios y Atención Medica Prehospitalaria (Ver Anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.6 Plan Contraincendios (Ver Anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.7 Plan Logística del Empresario (Ver Anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.8 Plan de Información Pública (Ver Anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.9 Plan de Manipulación y Venta de Alimentos (Ver Anexos)**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

## **5.10 Plan Administrativo del Escenario Deportivo**

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada equipo

El Plan Administrativo del Escenario Deportivo a cargo de los administradores de los escenarios deportivos destinados al fútbol, corresponde a todas las acciones operativas y administrativas, que incluyen operadores de seguridad del escenario, personal de servicios generales, mantenimiento de gramilla y de reparaciones locativas en general, así como el inventario general de cámaras de CCTV, puertas de acceso y evacuación e instalaciones sanitarias.

## 5.11 Plan de Seguridad (ver anexo 2)

Los aspectos relacionados con este numeral esta desarrollado en los PEC anexos de cada Equipo.

## 1.8 Generalidades

Corresponden a estos planes todas las acciones y cantidades de recurso humano, logístico y tecnológico necesarias para generar condiciones que favorezcan el disfrute de los derechos y deberes de las personas asistentes, manteniendo el control del orden público dentro y fuera de los escenarios deportivos. Dicho Plan será dirigido y coordinado por los clubes, en articulación con las autoridades locales y organizaciones barristas y garantizando la implementación de estrategias integrales orientadas a la convivencia y la seguridad.

Es importante resaltar que el organizador del evento es el encargado de prever el personal de logística y seguridad privada suficiente, para el registro e ingreso de personas al evento, la Policía Nacional realizará un acompañamiento y supervisión de esta actividad, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 159, Parágrafo 3 de la Ley 1801 de 2016.

La policía nacional de acuerdo con las particularidades del evento deportivo, y en cumplimiento de la sentencia C128 de 2016 realizará el registro en los prefiltros y filtros según la clasificación del partido, apoyando a los operadores de seguridad dispuestos por el CLUB

En todo caso el control y seguridad en el exterior del escenario deportivo (fuera de los anillos establecidos) será ejercido por la Policía Nacional.

Su actuación no solo se centrará en momentos de calma a través de dispositivos de seguimiento e investigación de posibles actos que atenten contra la seguridad del espectáculo, sino que también cumplirá un papel muy importante a la hora de persuadir una masa de hinchas en posición de provocar actos violentos y vandálicos.

El comandante de Policía Metropolitana o su delegado, bajo las directrices que emita la CDSCCFB, serán autónomos en la Planeación del servicio de policía del evento futbolístico.

Corresponde a la Policía Nacional participar en las reuniones de coordinación junto con el empresario o su delegado para realizar las respectivas verificaciones y ajustes de talento humano, recursos logísticos y tecnológicos para una óptima prestación del servicio con motivo del desarrollo de cada encuentro futbolístico, teniendo en cuenta que se cumpla lo establecido en el **anexo 2 Plan de Seguridad** con relación al recurso de seguridad privada

Se tendrá en cuenta la categorización de los partidos de fútbol, establecidas en el artículo 33 del Decreto 607 del 2025 y el anexo denominado **Anexo 2 Plan de Seguridad**, que establece los requerimientos mínimos exigidos a los clubes para la implementación de dispositivos de seguridad privada humana y electrónica para garantizar la seguridad interna y externa del evento (vg. Dentro de los anillos de seguridad).

La hora de llegada del personal de vigilancia y seguridad privada, será establecida conforme a las necesidades y categorización del partido.

Así mismo se establecerá una puerta de ingreso específica para este personal.

# CAPITULO 6 OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN LOS ESTADIOS DE LA CIUDAD



*Ilustración 18 tribunas Estadio El Campin fuente MEBOG*

## 6.1 Oficial de Seguridad Nacional

Esta figura no aplica actualmente para la ciudad de Bogotá

## 6.2 Oficial de Seguridad Clubes

En todos los clubes de fútbol profesional se deberá designar un oficial responsable de la seguridad, comodidad y convivencia en el espectáculo de fútbol, quien deberá atender todas las instrucciones que sobre la materia le sean impartidas por las respectivas comisiones establecidas en este protocolo. Así mismo, propenderá por el buen comportamiento de jugadores, directivos y cuerpo técnico para que no se conviertan en generadores de violencia.

La o el delegado deberá rendir informe ordinario anual de sus funciones y actividades a la respectiva comisión local, así como deberá participar en los escenarios de fortalecimiento de conocimientos para la prevención de violencias contra las mujeres y enfoque de género que se concreten en la CDSCCFB. Por lo demás, cuando así se requiera, se podrá solicitar informes extraordinarios de su gestión.

Antes de los partidos de complejidad alta, se deben reunir con las organizaciones de barras para generar acuerdos que garanticen la comodidad, seguridad y convivencia antes, durante y después del partido. Debe presentar acta de esta reunión ante la CDSCCFB

### 6.3 Entrega, Revisión y Aseguramiento de Estadios

Los administradores de los escenarios deportivos realizarán el aseguramiento de los estadios 12 horas antes del inicio del partido, con el fin de hacer las verificaciones de seguridad y sellamientos respectivos. En caso de partidos de final, se realizará el aseguramiento 24 horas antes.

Los administradores de los escenarios deportivos destinados al fútbol, garantizará con el personal de vigilancia el sellamiento que realicen

De acuerdo con la categoría del partido, se deberán realizar acciones de IVC a las diferentes bodegas del estadio con el fin de evitar el almacenamiento no autorizado de licor y/o elementos pirotécnicos.

### 6.4 Servicio de Acompañamiento a Equipos Locales y visitantes

El Club respectivo efectuara las coordinaciones específicas relacionadas con este servicio, de igual manera enviara los itinerarios respectivos a la oficina del servicio de policía, desde donde definirán de manera autónoma el dispositivo a emplear para estos acompañamientos.

### 6.5 Horarios

#### 6.5.1 Horarios Estadio El Campin

| HORARIOS - ESTADIO NEMESIO CAMACHO «EL CAMPÍN»                                     |  |  |  |
|--|--|--|--|
| ACTIVIDAD  | CLASE A  | CLASE B  | CLASE C-C1-C2                                  |
| <b>Servicio Preliminar Policía Nacional se instalará solo en partidos clásicos</b> | Siete (7) horas, antes del inicio del partido  | No habrá                                       | No habrá                                       |
| <b>Servicio Principal Policía Nacional</b>   | Cuatro (4), antes del inicio del partido       | Tres (3) horas , antes inicio del partido      | Tres (3) horas, antes del inicio del partido   |
| <b>Instalación de recursos</b>   | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido  | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido | Tres (3) horas, antes del inicio del Partido   |
| <b>Cierre de vías con vallas</b>   | Una (1) horas, antes de apertura de puertas    | Una (1) horas, antes de apertura de Puertas    | Una (1) horas, antes de apertura de Puertas    |
| <b>Llegada Hinchada visitante desde otras ciudades al último peaje</b>             | Seis (6) horas, antes del inicio del partido   | Cuatro (4) horas, Antes del inicio del partido | Cuatro (4) horas, antes del inicio del Partido |
| <b>Ingreso de vendedores y productos</b>   | Seis (6) horas, antes del inicio del partido   | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido  | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido |
| <b>Instalación PMU</b>   | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido | Tres (3) horas antes del inicio del partido    | Dos (2) horas antes del inicio del partido     |

|                                      |   |   |   |
|--------------------------------------|---|---|---|
| <b>Ingreso elementos de barras *</b> | 30 minutos después de iniciado el PMU y hasta 1 hora antes del inicio del partido después de apertura de puertas. | 30 minutos después de iniciado el PMU y hasta 1 hora antes del inicio del partido después de apertura de puertas. | 30 minutos después de iniciado el PMU y hasta 30 minutos antes de que inicie el partido |
| <b>Apertura de puertas</b>           | Tres (3) horas antes del inicio del partido   | Dos (2) horas antes del inicio del partido  | Una (1) horas antes del inicio del partido  |

Ilustración 19 Tabla de Horarios Estadio El Campin Fuente SDSCJ

### 6.5.2 Horarios Estadios Metropolitano de Techo y Olaya Herrera

| <b>HORARIOS - ESTADIO METROPOLITANO DE TECHO Y OLAYA HERRERA</b>                                  |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>CLASE A</b>  | <b>CLASE B</b>   | <b>CLASE C-C1-C2</b>   |
| <b>Servicio Preliminar Policía Nacional</b> <small>se instalará solo en partidos clásicos</small> | Seis (6) horas, antes del inicio del partido  | No habrá   | No aplica  |
| <b>Servicio Principal Policía Nacional</b>  | Tres (3) horas, antes del inicio del partido  | Tres (3) horas, antes del inicio del partido                     | Tres (3) horas, antes del inicio del partido                     |
| <b>Instalación de recursos</b>  | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido  | Tres (3) horas, antes del inicio del partido                     | Tres (3) horas, antes del inicio del partido                     |
| <b>Cierre de vías con vallas</b>  | Una (1) horas, antes de apertura de puertas   | Una (1) horas, antes de apertura de puertas                      | No aplica  |
| <b>Ingreso de vendedores y productos</b>  | Seis (6) horas, antes del inicio del partido  | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido                    | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido                   |
| <b>Llegada Hinchada visitante desde otras ciudades al último peaje</b>                            | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido   | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido                   | Cuatro (4) horas, antes del inicio del partido                   |
| <b>Instalación PMU</b>  | Tres (3) horas, antes del inicio del partido  | Dos (2) horas antes del inicio del partido                       | Dos (2) horas antes del inicio del partido                       |
| <b>Ingreso elementos de barras *</b>  | 30 minutos después de iniciado el PMU y hasta 30 minutos antes del inicio del partido | A la misma Hora de iniciado el PMU y hasta el inicio del partido | A la misma Hora de iniciado el PMU y hasta el inicio del partido |
| <b>Apertura de puertas</b>  | Dos (2) horas antes del inicio del partido  | Una (1) hora antes del inicio del partido                        | Una (1) hora antes del inicio del partido                        |

Ilustración 20 Tabla de Horarios estadio de Techo

**Parágrafo 1:** En caso de que hinchada visitante se desplace desde otras ciudades del país, previa coordinación con los respectivos enlaces de barras de la Policía Nacional y con la coordinación y liderazgo del programa goles

en Paz, tendrán que estar en el último peaje de entrada a la ciudad a la hora que sea establecida y difundida a través del comunicado de la CDSCCFB

**Parágrafo 2:** La determinación de los recursos de logística y de salud para la clasificación de categorías C- C1 y C2 se ajustará en el entendido que se de apertura a otra tribuna diferente a la contemplada y los clubes deberán hacer los alcances documentales necesarios.

**Parágrafo 3:** Para los partidos a puerta Cerrada la MEBOG determinara si dispone de apoyo como evento de aglomeración o ante cualquier eventualidad el cubrimiento estará a cargo de la estación de policía de la jurisdicción.

**Parágrafo 4:** Se establecerán los siguientes horarios para aquellos partidos donde los equipos de la ciudad jueguen una final:

| ACTIVIDAD  | FINAL   |
|--|---|
| <b>Servicio Preliminar Policía Nacional</b>                            | Ocho (8) horas, antes del inicio del partido  |
| <b>Servicio Principal Policía Nacional</b>                             | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido   |
| <b>Instalación de recursos</b>   | Seis (6) horas, antes del inicio del partido  |
| <b>Cierre de vías con vallas</b>                                       | Dos (2) horas, antes de apertura de puertas   |
| <b>Llegada Hinchada visitante desde otras ciudades al último peaje</b> | Seis (6) horas, antes del inicio del partido  |
| <b>Ingreso de vendedores y productos</b>                               | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido   |
| <b>Instalación PMU</b>   | Cinco (5) horas, antes del inicio del partido   |
| <b>Ingreso elementos de barras *</b>                                   | Cuatro horas y media (4.5), antes del inicio del partido y por el termino de 2 hora después de la apertura de puertas |
| <b>Apertura de puertas</b>   | Cuatro (4) horas antes del inicio del partido   |

*Ilustración 21 Horarios para partidos de Finales fuente SDSCJ*

**Parágrafo 5:** El ingreso de elementos de animación (trapos, parafernalia e instrumentos musicales) de barras visitantes estará sujeto a la hora de llegada a la ciudad de estas y al operativo que realiza la fuerza pública. El ingreso de elementos se realizará en el momento que la hinchada visitante llegue al estadio sin importar que esté por fuera de los tiempos establecidos para el ingreso de elementos de animación, previo cumplimiento al protocolo de ingreso a la ciudad.

**Parágrafo 6:** Los partidos del Torneo de Ascenso, donde jueguen los equipos Real Cartagena, Unión Magdalena, y Deportes Quindío, aun cuando se jueguen a puerta cerrada se tendrán que jugar en el estadio de Techo.

**Parágrafo 7:** Los operativos de llegada y evacuación de barras visitantes deben ser evaluados en la CDSCCB en la reunión previa y en el PMU, con el fin de minimizar riesgos. Cualquier acuerdo realizado fuera de estos espacios legalmente constituidos deberá ser validado y reafirmado en cada instancia. El orden de evacuación se define en el PMU únicamente.

**Parágrafo 8:** el proceso de requisita de elementos de barras futboleras deberá iniciarse por parte de la Seguridad privada mientras llega el servicio de Policía.

**Parágrafo 9:** Con el fin de garantizar la participación de las agremiaciones femeninas en los partidos donde sea doblete y se juegue liga femenina el ingreso de trapos se realizará desde el inicio del PMU independientemente de la categoría del partido. Si es un partido a Puerta cerrada los trapos deberán ser instalados dos horas antes del inicio del partido. Esta medida solo aplica para Barras locales.

**Parágrafo 10:** el ingreso de elementos o trapos de manera excepcional podrá ser validada y autorizada por el PMU, quienes analizaran, cantidades y tamaños de los elementos que no hicieron ingreso en tiempos establecidos, así como la justificación para su llegada fuera de horario al escenario.

**Parágrafo 11:** en todo caso de no iniciar el ingreso de trapos a las horas establecidas en este PDSCCFB, por incumplimiento en instalación de recursos, se correrán los minutos que tarde en iniciar el proceso.

**Parágrafo 12:** para el caso de jornadas con doble partido, los horarios clase A se tomará como referencia el partido de fondo.

## 6.6 Autorización para la utilización de elementos de efectos especiales

Únicamente se autoriza la utilización de estos elementos y dispositivos bajo el cumplimiento de la Normatividad legal vigente, el trámite debe ser realizado por el empresario y/o responsable de la actividad y solo aplica para los equipos de futbol locales durante el desarrollo de los partidos de fútbol, dichos elementos serán única y exclusivamente responsabilidad de quien los solicité siendo estos, aprobados por la CDSCCFB

El Ministerio del Deporte en concepto emitido en 2024 en su parte resolutive define: **“... Por lo anterior y de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a cada Comisión Local de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el ámbito de su territorio podrán permitir el uso y manipulación de pólvora y productos pirotécnicos en los escenarios deportivos de fútbol por parte de las barras, aficionados o cualquier otra persona; previo el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en Ley 2224 de 2022, Decreto 2174 de 2023 y Ley 1801 de 2016, esto es que se cuenten con los respectivos permisos otorgados por autoridad competente”**.

### 6.6.1 Pirotecnia



*Ilustración 22 Activación Tarros de Humo Fuente SDSCJ*

El uso de pirotecnia y efectos especiales debe estar autorizada por parte de la empresa y/o productor/a beneficiario/a del permiso para el uso del espacio, que para este caso corresponde al equipo que juega como local en el estadio el Campin, dicha actividad debe estar incluida dentro del permiso de aprovechamiento económico que se suscribe con el IDRD.

Se debe hacer llegar documento al IDRД donde el beneficiario del permiso autoriza a la empresa especializada en pirotecnia la instalación de diferentes dispositivos y responsabilizarse de cualquier daño a la infraestructura y/o posibles afectaciones a los asistentes por la activación de estos elementos. Lo anterior para el amparo de seguros del permiso, adicional a la ya solicitada por las entidades técnicas.

En cualquier caso se debe realizar la radicación ante la Alcaldía Local y la UAECOBБ por parte de la empresa especializada en pirotecnia con mínimo **Diez (10) días hábiles** de anterioridad a la fecha de realización del evento para obtener el Concepto Técnico ante la UAECOBБ y la autorización debe ser emitida por la Alcaldía Local Correspondiente según la Normatividad Legal Vigente (decreto 598 del 2025, ley 2224 DE 2022 Decreto nacional 2174 de 2023 y NTC 5045 del 2003), cumpliendo con los requisitos descritos a continuación:

- a) Documentación del organizador y/o de la empresa especializada contratada para proveer los efectos especiales.
- b) Certificación expedida por la empresa de pirotecnia que proveerá los efectos especiales.
- c) Nombre y documentos de identificación y carné de las personas a cargo de la ejecución de la demostración o espectáculo pirotécnico
- d) Autorización para la utilización del lugar donde se desarrollará la activación de pirotecnia y/o efectos especiales.
- e) Descripción del espectáculo a realizarse, especificando fecha y hora en que se llevará a cabo la demostración, número y clase de artículos necesarios para la exhibición pirotécnica, relacionando los productos a usar (tipo y cantidad)
- f) Un esquema (plano), indicando entre otros, el sitio exacto donde se harán las quemas o exhibición; localización y descripción del área aledaña, es decir edificios, avenidas, vías de comunicación, árboles, postes telefónicos, telegráficos o de iluminación, monumentos, sitio asignado para el público y lugar donde se mantendrán los artículos pirotécnicos que se utilizarán.
- g) Descripción de la forma y medio en que se transportarán y almacenarán los diferentes artículos o elementos necesarios para realizar la exhibición pirotécnica, estableciendo cuales son las condiciones de seguridad, así como la descripción detallada de la ruta de transporte.
- h) Para el uso de efectos especiales, pirotecnia fría o Indoor, se deberá acreditar además de los anteriores requisitos, las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar, determinando distancias mínimas de seguridad para la activación.
- i) En caso de que los efectos especiales utilicen líquidos, gases, químicos o sustancias inflamables se debe adjuntar ficha técnica y de seguridad de estos.
- j) Certificación del proveedor del líquido, gas, químico o sustancia inflamable a utilizar.
- k) Sistemas de anclaje de los cilindros o recipientes a utilizar.
- l) Restricciones de uso, sistemas de emergencia y recomendaciones generales por parte del proveedor del líquido, gas, químico o sustancia inflamable a utilizar.
- m) Certificación de la empresa proveedora del líquido, gas, químico o sustancia inflamable a utilizar. en la cual se relacione el personal experimentado que instalará y manipulará los elementos

- n) En caso de que la solicitud cumpla con la totalidad de los requisitos documentales, el organizador deberá realizar y legalizar el pago por el puesto fijo en caso de ser necesario que acompañará la actividad.

## 6.6.2 Condiciones Generales de manejo de elementos de efectos especiales en los estadios de la ciudad

De acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores y a la legislación vigente, se deben cumplir las siguientes condiciones para la manipulación de este tipo de elementos, sin perjuicio de las exigencias adicionales que puedan hacer las entidades competentes.

Cuando se vaya a realizar el uso de elementos de pirotecnia, se debe contar con la autorización del club para coordinar el momento de hacerlo con el fin de que no se afecte el cumplimiento de los tiempos de transmisión del partido y no vaya a generar atraso en el inicio del partido. En caso contrario estos pueden generar sanciones económicas para el club.

El ingreso y acopio de estos elementos al estadio debe realizarse de acuerdo con las condiciones (hora de entrada, lugar de entrada, etc.) definidas por la CDSCCFB.

1. Su activación debe ser antes de iniciado el partido, durante el descanso o después del encuentro.
2. Su activación debe darse fuera de las gradas o de las vallas que las rodeen.
3. Esta activación debe ser realizada por parte de la empresa de pirotecnia contratada que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente previo concepto técnico de la UAECOB y autorización de la Alcaldía Local.

## 6.6.3 Requisitos para el Uso de Pólvora en espectáculos y eventos públicos (dispositivos Fumígenos)

En cumplimiento del Capítulo IV Decreto Distrital 598 del 2025, que define el uso de pólvora en espectáculos y eventos públicos, se deben tener en cuenta los artículos 14 y 15 que definen las condiciones mínimas para el uso de pólvora en espectáculos y eventos públicos.

Se debe radicar la siguiente documentación en un plazo no menor a **10 días** hábiles antes de la fecha de la activación, ante la UAECOB, con **copia a la Secretaría Distrital de Salud**, con el propósito de que emitan el concepto técnico para la autorización de los dispositivos de humo.

1. Descripción detallada del evento, número de dispositivos de humo, distancias de seguridad (la distancia mínima de seguridad al público debe ser de 3 metros) y recursos en general. Ficha técnica y de seguridad de los dispositivos de humo.
2. Restricciones de uso, sistemas de emergencia y recomendaciones generales por parte del proveedor de los dispositivos.
3. Plano a escala, ubicación de condiciones del evento e instalaciones de efectos.
4. Certificación de la empresa proveedora de los dispositivos de humo donde conste que el recipiente sea resistente al fuego o en material incombustible y en la cual se relacionen el número de dispositivos a usar, fecha y hora de activación, dicha certificación tendrá validez únicamente por cada partido.

Las personas encargadas de la manipulación de los Dispositivos de Humo deberán ser mayores de edad y poseer carné emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 751 de 2001. El carné, se expedirá una vez el interesado haya realizado y aprobado la capacitación sobre curso de seguridad y protección contra incendios, dictado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. (Decreto 598 del 2025 – Artículo 14).

## 6.6.4 Generalidades Para la Autorización, Uso y medidas de Seguridad

- El responsable del uso de dispositivos de humo debe radicar todos los documentos y requisitos que se mencionan en el numeral 9.6.1., 9.6.2 y 9.6.3 y los establecidos en la normatividad legal vigente ante las entidades competentes y la CDSCCFB
- El uso de dispositivos de humo será únicamente para las barras futboleras de los equipos locales.
- Para partidos de final y semifinal, se permitirá el uso de 240 (80 x tribuna) dispositivos de humo
- Para partidos normales, se permitirá el uso de 180 (60 x tribuna) dispositivos de humo.
- Cada una de las barras que ingrese dispositivos de humo, deberá entregar a la CDSCCFB una lista con los nombres y apellidos y número de identificación de las personas que realizarán la activación.
- Se debe garantizar por parte del proveedor de la Pirotecnia y/o efectos especiales la designación de 1 operador por cada 10 tarros de humo o en su defecto la implementación de un sistema de ignición que garantice el encendido de los elementos de manera simultanea
- Se debe tener en cuenta que estos elementos ingresarán en el horario establecido para los elementos de animación, los cuales serán verificados por los funcionarios de la UAECOB; posterior a la verificación serán entregados a los responsables de la activación de estos, con el fin de mantener el orden y los cuidados respectivos de estos elementos.
- La activación de estos elementos se realizará en la zona de gramilla, sin alterar la organización y logística del evento.
- Para la activación de los tarros de humo, se deberán garantizar las distancias mínimas exigidas en la ficha técnica, y quienes operen el encendido deberán estar plenamente identificadas, de igual manera no podrán haber aficionados en la parte baja de las tribunas diferentes a las personas autorizadas y definidas que hagan parte de la logística de las barras.
- Únicamente se podrá hacer la activación durante los actos protocolarios, se tendrá en cuenta y se establecerán las cantidades máximas de tarros que puedan ser activados en un mismo momento con el fin de no genera afectación al club por posible sanción por poca visibilidad y retraso en el inicio del partido.
- Una vez activado el dispositivo de humo quien haya sido autorizado para activarlo, deberá hacerse cargo de su disposición final de acuerdo con las recomendaciones del proveedor.
- Los operadores deberán contar con los equipos de protección personal y con la ropa adecuada de acuerdo con el tipo de riesgo asociado (gafas de seguridad, guantes, cascos, orejeras, tapones, mascarillas respiratorias, ropa de protección, calzado de seguridad).
- No se podrá fumar en el área donde se usa o se manipulan los elementos.
- Inmediatamente después de la activación de cada elemento, el operador deberá verificar que todos los elementos hayan sido activados.
- Los elementos no utilizados deberán ser eliminados de acuerdo con las instrucciones del fabricante o regresar al lugar de almacenamiento al día siguiente.
- Los dispositivos de humo autorizados para uso durante el desarrollo del partido ingresaran con los demás elementos de la barra futbolera; esto con el objetivo que el personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB proceda a su revisión técnica de manera oportuna.
- Se deberá contar con la presencia de brigadistas en la zona de activación, hasta que se haya restaurado las condiciones de seguridad luego de la utilización de los dispositivos de humo.
- Los dispositivos de humo que no ingresen a la hora definida para la entrada de los elementos de la barra futbolera no podrán ser revisados y por lo tanto la Entidad no autorizará su uso y

no se hace responsable de ninguna eventualidad relacionada con estos elementos.

- Se debe atender a las recomendaciones y medidas dadas en las fichas de seguridad de estos elementos y a las realizadas por el personal de Bomberos en cuanto a manipulación, ubicación y demás aspectos relacionados.
- Debido a que pueden ser utilizados como elementos contundentes, es corresponsabilidad de la persona autorizada y del equipo el adecuado manejo durante todo el desarrollo del evento.
- Estos elementos solo se podrán utilizar en el Estadio Nemesio Camacho «El Campin» cuando el equipo oficie en calidad de local.



*Ilustración 23 Uso de efectos especiales y Humos Fuente Mundo Millos*

**Parágrafo 1:** Para los partidos de fútbol de la Copa Libertadores de América y Sudamericana, se mantendrán las disposiciones establecidas en el reglamento interno de la Confederación Suramericana de Fútbol (en adelante Conmebol).

**Parágrafo 2:** Se aclara que el concepto técnico expedido por la UAECOB para el uso de pirotecnia o efectos perderá su validez en caso del incumplimiento de las recomendaciones y medidas de seguridad.

## 6.7 Ingreso Menores de edad

Las siguientes son las restricciones de edad de acuerdo con cada una de las zonas de los estadios de la ciudad de Bogotá. Los y las menores de edad siempre deberán estar acompañados de una persona adulta responsable

| Estadio Nemesio Camacho El Campin | Partidos Clase A  | Partido Clase B y C   |
|-----------------------------------|---|---|
| ORIENTAL                          | 5 años en adelante  | 5 años en adelante  |
| OCCIDENTAL                        | 5 años en adelante  | 5 años en adelante  |
| NORTE                             | 14 años en adelante, cuando la tribuna no sea utilizada para barra popular la edad de ingreso mínimo será de 5 años | 14 años en adelante, cuando la tribuna no sea utilizada para barra popular la edad de ingreso mínimo será de 5 años |
| SUR                               | 14 años en adelante   | 14 años en adelante.  |
| ORIENTAL POPULAR SUR Y NORTE      | 14 años en caso de ingreso hinchada visitante   | 14 años en caso de ingreso hinchada visitante   |

*Ilustración 24 Edades mínimas de ingreso Estadio El Campin*

| Estadio<br>Metropolitano de<br>Techo y Olaya<br>Herrera | Partidos Clase A    | Partido Clase B y C |
|---|---------------------|---------------------|
| ORIENTAL  | 5 años en adelante  | 5 años en adelante  |
| OCCIDENTALNORTE<br>Y SUR                                | 5 años en adelante  | 5 años en adelante  |
| NORTE   | 14 años en adelante | 14 años en adelante |

*Ilustración 25 Edades Mínimas de ingreso estadio de Techo*

## 6.8 Protección a Menores de Edad

Con el fin de brindar la protección a los menores de edad en todas las tribunas de los estadios en la ciudad de Bogotá, frente al consumo de sustancias psicoactivas - SPA y de más acciones contrarias a la convivencia, la CDSCCFB realizará un seguimiento a estas conductas y evaluará la restricción de ingreso de menores de edad.

Se debe disponer del acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia para los eventos deportivos en los estadios.

También se dispone el acompañamiento del ICBF, como entidad pública a cargo del restablecimiento de derechos de los menores de edad.

## 6.9 Derecho de Admisión

De conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1270 de 2009, **la Comisión local tiene la facultad para reglamentar restricciones a través de un protocolo, para lo cual en el anexo técnico del decreto 1707 en el numeral 5.8.23 la Comisión Nacional estableció que “(...) se podrá regular el derecho de admisión, para establecer la restricción de ingreso y exclusiones temporales o definitivas a los escenarios deportivos de personas que tenga algún tipo de antecedente de actos violentos y/o vandálicos originados dentro y fuera de cualquier escenario deportivo del país.**

En el entendido que El derecho de admisión es la facultad legal que tienen los propietarios o responsables de un establecimiento y/o un evento para permitir o negar el ingreso de personas, siempre que no se viole la ley ni se incurra en discriminación injustificada. Por lo anterior el derecho de admisión se debe configurar antes del ingreso de la persona al escenario deportivo, en caso contrario y ante la afectación o violaciones a las normas determinadas, se procederá conforme lo indican las mismas.

En virtud de lo anterior se excluirá del escenario a cualquier persona que produzca molestias o altere el normal desarrollo del espectáculo, previo proceso adelantado por el inspector de convivencia y paz o por la Policía de acuerdo con las circunstancias que puedan determinar la aplicación de alguna de las medidas de policía establecidas.

En ninguna circunstancia el Derecho de Admisión podrá ejercerse bajo argumentos discriminatorios tales como condiciones de raza, credo, criterios de identidad de género y orientación sexual entre otros.

De igual forma no se tolera alguna forma de violencia, discriminación y acoso contra las mujeres, teniendo en cuenta la Ley 1257 de 2008.

Los requisitos exigibles para el poder ejercer previamente el derecho de admisión deben:

1. Ser difundidos oportunamente y por diferentes medios (notificación personal entre otros).
2. No deben ser indeterminados, discriminatorios, arbitrarios o incongruentes con la naturaleza y actividad del evento”.

De acuerdo a lo anterior, todo comportamiento de las personas que asistan al espectáculo de fútbol y las que se encuentren en el entorno de los escenarios deportivos, que vaya en contravía de la seguridad, la comodidad y la convivencia, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 1801 de 2016, Ley 1445 de 2011, 1453 de 2011 reglamentadas por el Decreto Nacional 079 de 2012, y el Decreto Nacional 1007 de 2012, y/o aquellas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan se aplicaran los medios de Policía materiales e inmateriales dentro de los que se encuentran:

• **Inmateriales:**

1. Orden de policía.
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

• **Materiales**

1. Traslado por protección.
2. Retiro del sitio.
3. Traslado para procedimiento policivo.
4. Registro.
5. Registro a persona.
6. Registro a medios de transporte.
7. Suspensión inmediata de actividad.
8. Incautación.
9. Incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos.
10. Uso de la fuerza.
11. Aprehesión con fin judicial

## 6.10 Realización de Denuncias y Rutas de Atención para casos de VBG

Las denuncias por eventos de tipo penal que se presenten en desarrollo del evento deportivo se deben recepcionar por las Unidades de Reacción Inmediata, o por medio de la denuncia electrónica a través de la página web de la Policía nacional.

La secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia también dispondrá de apoyo de la estrategia de Asistencia Integral a la Denuncia- AIDE, que atiende a aquellos ciudadanos que resultan afectados por delitos como hurtos particularmente al momento de la evacuación, pero también denuncias sobre otro tipo de delitos relacionados con VBG.

**Principio de Debida Diligencia:** Establecido en la Ley 1761 de 2015 en Colombia, implica que el Estado y las autoridades tienen la obligación de prevenir, investigar y sancionar efectivamente las violencias basadas en género. Esto implica actuar con prontitud ante cualquier denuncia, garantizando un enfoque integral que proteja a las víctimas y promueva su acceso a la justicia. La debida diligencia exige que las instituciones realicen esfuerzos concretos y sistemáticos para abordar las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación,

asegurando que las víctimas reciban la protección, atención, orientación y apoyo necesario para prevenir hechos de violencia y en últimas el feminicidio

Ante cualquier tipo de violencia basada en género o violencia contra las mujeres en el estadio y sus alrededores en el marco del desarrollo de los partidos, cualquier persona que tenga conocimiento del hecho puede contactar a **la Línea 123** para la atención a hechos de violencia que ocurran en flagrancia. Teniendo en cuenta el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal que determina el deber de todas las personas de denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. Así como la responsabilidad del funcionariado público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio de iniciar sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente. Por medio de la Línea 123 se puede activar la Agencia MUJ de la secretaria Distrital de la Mujer, en caso de reconocer incidentes que estén relacionados con situaciones que ponen en riesgo la seguridad o la vida de las mujeres pueden activar una “**Móvil Mujer Territorial**” y proporcionar orientación psicosocial y legal in situ.

#### **Servicios de orientación, asesoría e información:**

En caso de ocurran violencias contra las mujeres que no requieren de una actuación en flagrancia en el estadio o en sus alrededores en el marco del desarrollo de los partidos, las ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una situación de violencia contra las mujeres y que sean mayores de 18 años pueden ponerse en contacto con la Línea Púrpura Distrital al número **018000112137** o al **WhatsApp 3007551846**, la cual atiende 24 horas al día todos los días.

La Línea Púrpura es atendida por un equipo de psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales y enfermeras, los servicios que brinda son:

- Atención y orientación psicosocial
- Atención y orientación socio-jurídica
- Información y orientación sobre el derecho a la salud plena de las mujeres, con énfasis en sus derechos sexuales y reproductivos.
- Orientación sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencias, los mecanismos y las rutas de atención para hacerlos efectivos.
- Información de los servicios disponibles para la atención y protección integral de las mujeres, así como de las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios”

Adicionalmente en cada partido que cuente con asistencia de público se deberá instalar y poner en operación la Oficina Púrpura en los estadios de la ciudad, como un lugar seguro para las mujeres y de atención a casos de violencias basadas en género que se puedan presentar en el Estadio. glosarios administradores de los estadios deberán destinar un espacio con las condiciones debidas, para la ubicación de la oficina Purpura y la oficina de atención para el Inspector de Convivencia y Paz

Así mismo el delegado en PMU de la SDSCJ verificara el cumplimiento de lo dispuesto en este protocolo con relación a la Oficina purpura.

De igual manera Cualquier hombre mayor de 18 años que resida en Bogotá puede llamar a la **Línea Calma 018000423614** para buscar ayuda en el manejo de sus emociones, prevenir la violencia de género o resolver conflictos emocionales con sus parejas, familiares o amigos

Todos estos canales y rutas de atención deberán ser comunicadas a través de redes sociales y todos los canales de comunicación que existan en el escenario deportivo.

Así mismo se realizarán capacitaciones y sensibilizaciones sobre Derechos Humanos de las Mujeres, campañas visuales con información sobre la Ruta de Atención y comunicación sobre mantener espacios libres de

acoso. Igualmente desarrollar campañas divulgativas que permitan identificar y erradicar los diferentes tipos de violencias que pueden enfrentar las mujeres en diferentes puntos del estadio como las periodistas, fotógrafas, árbitras entre otras, bajo el liderazgo de la secretaria de la Mujer.

La garantía de derechos humanos de las mujeres en escenarios culturales y deportivos requiere que el personal y/o contratistas de las instituciones participantes estén en capacidad de activar las alertas sobre cualquier violencia contra las mujeres que se presente en el estadio, por lo cual es fundamental su capacitación permanente.

En ese mismo sentido se propone la realización de caracterización de las mujeres que asisten al estadio con una mirada interseccional que incluya las variables enunciadas a fin de dar respuesta diferencial a sus necesidades

### 6.11 Equipos de Apoyo En campo

Se conformará un equipo interinstitucional durante el desarrollo del evento deportivo, para la atención de situaciones que se estén presentando en la parte interna y externa de los estadios de la ciudad.

Este equipo estará conformado por Policía - Enlace Barras Futboleras, Gestores de Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y Gestores de Diálogo y de Goles en Paz de la Secretaría de Gobierno, Ministerio Público, Alcaldía Local de Teusaquillo, para el caso del Estadio «El Campin», de Kennedy para el caso del Estadio de Techo y alcaldía Rafael Uribe Uribe para el estadio Olaya Herrera, este equipo deberá reportar al PMU y seguir las indicaciones de este.

Estos equipos deben contar con formación para identificar los casos de violencia contra las mujeres y la activación de la Ruta Única de Atención para Mujeres. (<http://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/>)

Semestralmente la secretaria Distrital de la Mujer a través de la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas y la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia deberá generar 4 espacios de capacitación en temas de género, derecho a una vida libre de violencias, Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, participación, liderazgos de las mujeres en espacios deportivos, y el derecho a una cultura libre de sexismo. Dichas capacitaciones estarán dirigidas a los grupos interinstitucionales, incluyendo grupos de hinchadas futboleras, operadores logísticos y operadores de seguridad y se realizarán en coordinación con la Secretaría Técnica de la CDSCCFB.

Esta capacitación será obligatoria para la totalidad de los miembros de los equipos de apoyo que asisten los partidos de futbol en Bogotá, la SDMujer y la SDSCRD, diseñara un plan de capacitación para el efecto y se diseñaran los mecanismos de control para garantizar que todos cumplan con este proceso.



Ilustración 26 Equipo de Goles en Paz- SDG- fuente SDG

La formación en género, liderazgo y participación dirigida a los equipos interinstitucionales tendrá por objetivo hacer visible el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos y actoras políticas; así mismo, visibilizará el compromiso de la institucionalidad con la garantía y materialización de los derechos de las mujeres, para lo cual es necesario que se generen los espacios y los mecanismos para que las mujeres en sus diferencias y diversidad participen en la toma de decisiones, expresen sus necesidades y propuestas las cuales deberán ser incluidas en las políticas y acciones de apoyo y demás aspectos administrativos, organizativos y de gestión.

## 6.12 Protocolo de intervención

De acuerdo con la situación y el tipo de impacto que afecte la seguridad, la comodidad y la convivencia, se realizará basándose en principios de mediación y resolución pacífica de conflictos, la intervención de acuerdo con la competencia de las entidades y el personal logístico y de seguridad.

56

Para este protocolo de intervención, el Programa Goles en Paz en la estrategia Estadio, cuenta con Gestores y gestoras enlaces de barras en tribuna, los cuales ejercen como primer respondiente para la mitigación de conflictos internos dentro de las organizaciones futboleras (y reportan al equipo en terreno)

De acuerdo con lo anterior existen situaciones de bajo, medio y alto impacto, definidas así:

- **Es importante tener en cuenta que antes de cualquier intervención de las entidades se debe permitir y aplicar la autorregulación por parte de los líderes de barras en las tribunas**, este empoderamiento de los líderes podrá incluir la identificación y entrega voluntaria a las autoridades de los individuos responsables de actos que violen las normas de convivencia y seguridad, considerando que la colaboración efectiva y oportuna podría ayudar a mitigar posibles acciones contra la barra en general, bajo los principios de transparencia y eficacia.
- Se debe tener en cuenta que la responsabilidad principal es del organizador, a través de la logística y la seguridad y por tal motivo quienes ejerza o desempeñen ese rol, deberán contar con las características y perfil definido que les permita realizar el proceso de intervención de tal manera que sean ellos quienes retiren de la tribuna a infractores y los conduzcan ante el inspector de convivencia y paz de ser necesario.
- La MEBOG deberá garantizar la presencia de uniformados dinamizadores de la ley 1801 y de la ley 1445 quienes serán los que impongan los comparendos respectivos.
- **En cualquier caso, la Policía Nacional será quien defina la necesidad de intervención por parte de grupos especializados. (FUDIS- UNDMO), bajo los criterios de proporcionalidad y necesidad del uso de la fuerza.**
- **Impacto Bajo:** Una situación con relación a la acomodación o temas de tipo logístico (ubicación). La logística y Seguridad serán quienes realicen la primera intervención.
- **Impacto Medio:** Una situación en la que la tranquilidad de las personas asistentes se ve afectada (persecuciones – discusiones, conato de riñas), así como acoso sexual verbal contra las mujeres y contra las personas con cualquier tipo de orientación sexual e identidad de género. En primera medida interviene logística y la seguridad, luego las entidades según la competencia de cada una (equipo de Goles En Paz, Equipo de GC, Diálogo social, Enlaces de Barras, Defensoría del Pueblo y GAEPVD), con el fin de establecer una vía al diálogo y solución del conflicto.
- **Impacto alto:** Una situación que esté alterando el orden público en el evento (riñas, agresión verbal y/o física), así como las agresiones físicas (golpes, puños, cachetadas, empujones, entre otros comportamientos) y de carácter sexual (manoseos, tocamientos y roces sin consentimiento, entre otros) contra las mujeres y diversidades sexuales y de género. Intervienen las entidades de acuerdo con la

competencia. (equipo de Goles En Paz, Equipo de GC, Diálogo social, Enlaces de Barras, Defensoría del Pueblo y GAEPVD) y al superarse su capacidad, intervendrá la Policía Nacional

### 6.13 Traslados de Tribuna

Los traslados de Tribunas por definición estarán prohibidos, el PMU junto al organizador podrán evaluar la posibilidad de trasladar de tribunas a aficionados que por su condición o naturaleza puedan correr un riesgo para su integridad, ejemplo familias, extranjeros, personas con discapacidad, etc.

ç



*Ilustración 27 Reunión CDSCCFB antes de Final de Liga fuente secretaria técnica de la CDSCCFB*



## CAPITULO 7 COMPONENTE SOCIAL

### 7.1 Programa Goles en Paz

La Secretaría Distrital de Gobierno desarrolla el programa de barrismo social: “Goles en Paz” conforme a lo proyectado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 " Bogotá camina segura". El trabajo con barras en la ciudad de Bogotá se viene consolidando desde hace más de 25 años; este proceso tiene varias particularidades que lo convierten en laboratorio de convivencia único en su tipo en el mundo, ya que está conformado por funcionarios y funcionarias avalados y avaladas por las organizaciones futboleras reconocidas en la Ciudad de Bogotá (seis (6) barras populares y dos (2) barras tradicionales).

El programa sustenta sus acciones en el fortalecimiento de los pilares del barrismo social descritos desde la Ley 1007 de 2012 (Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia), Goles en paz consolida sus objetivos a través de 3 grandes estrategias: una (1) Estrategia de abordaje territorial, una (1) Estrategia de Mujeres y equidad de Género y una (1) Estrategia de acciones de promoción de la convivencia en estadios y entornos, las cuales se describen a continuación:

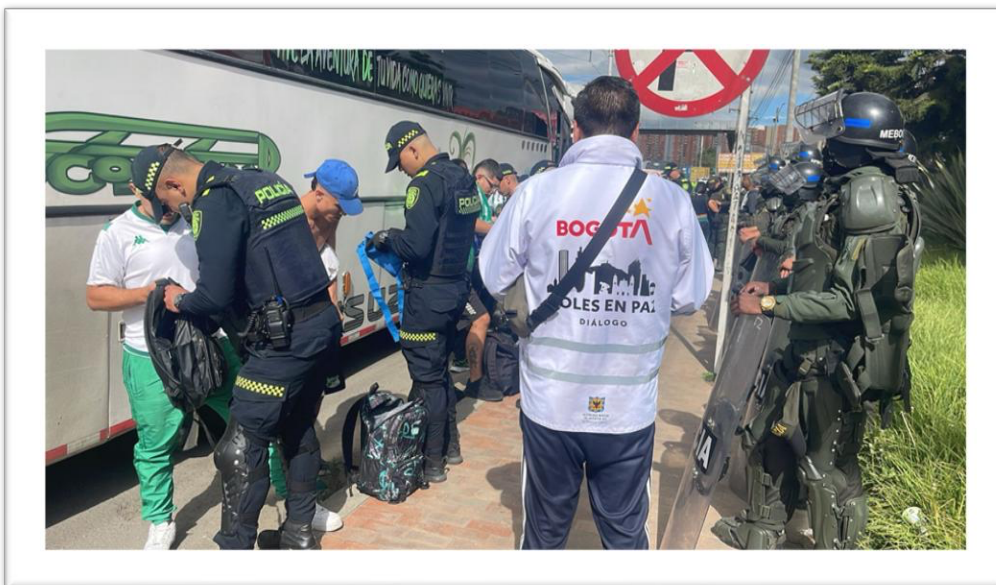
- **Estrategia de Abordaje Territorial:** cuyas acciones están encaminadas al trabajo en los territorios, el acompañamiento a las instancias de participación y el fortalecimiento de los pilares del barrismo social con las organizaciones futboleras en las localidades de la ciudad.

Partiendo de la relevancia que el PDD le otorga a las acciones relacionadas con el barrismo social en las localidades con miras a la reducción de las violencias asociadas al fútbol en los territorios, pero, entendiendo que el barrismo social en el marco de la Ley Nacional 1007 de 2012 resalta la importancia de la visibilización de acciones de carácter positivo, el programa Goles en Paz en su accionar en las localidades busca fomentar la cohesión social y la construcción de paz en las localidades a través de un acompañamiento integral desde el fortalecimiento de los pilares del barrismo social, las transformaciones culturales en los territorios y respondiendo a las necesidades locales generando oportunidades de desarrollo.

La estrategia de Abordaje Territorial es esencial para trabajar con organizaciones futboleras, ya que permite adaptar las acciones a las realidades específicas de cada localidad. Al involucrar a las hinchadas en la definición y ejecución iniciativas de diferente índole, se fomenta su empoderamiento y se construyen relaciones de confianza a largo plazo. Además, permite identificar de manera temprana los factores de riesgo y diseñar acciones preventivas, contribuyendo a la construcción de una convivencia pacífica y al fortalecimiento del tejido social en cada territorio.

Desde la Estrategia de Abordaje Territorial, se realizan las siguientes acciones:

- 1. Acompañamiento de Instancias de participación:** en las que se asiste como delegado/a de la Secretaría Distrital de Gobierno conforme a los lineamientos establecidos por las mesas y los consejos locales de barrismo social garantizándose así, la representación de la entidad ante la instancia en aras de garantizar que avances en materia de oferta institucional, acompañamiento y garantía de los derechos ciudadanos.
- 2. Espacios de diálogo de fortalecimiento del barrismo social:** escenarios diseñados desde el programa Goles en Paz para facilitar la comunicación, el intercambio de ideas, el compartir de saberes y experiencias, así como una construcción conjunta de alternativas frente a distintas problemáticas de la ciudadanía en el marco de la expresión futbolística, con la premisa de promulgar un mensaje de convivencia y cultura del diálogo, apostados a la transformación de conflictos y el abordaje de temas de interés local, distrital y nacional, sustentados en los pilares del barrismo social.
- 3. Des-escalamiento de alertas tempranas y promoción de la convivencia en territorios:** al trabajar mano a mano organizaciones futboleras se reducen las alertas tempranas en las diferentes localidades transformando así la relación entre las hinchadas y sus territorios. En la actualidad, las organizaciones son reconocidas como agentes de cambio, capaces de adaptarse a las nuevas realidades y construir un futuro más positivo para sus comunidades, así como a través de los enlaces del programa se busca responder de manera efectiva a los desafíos de las nuevas realidades urbanas en trabajo con barras.
- 4. Intervenciones a Instituciones Educativas:** son escenarios que el Programa Goles en Paz realiza en los territorios, busca brindar una experiencia inmersiva a partir la metodología desarrollada por el equipo de Goles en Paz de la DCDS-SDG, que posibilite la interacción con niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los colegios/instituciones/procesos formativos y pedagógicos a intervenir a través de relatos y experiencias inspiradoras de liderazgos para la transformación de conflictos, el trabajo en equipo, el autorreconocimiento, el fortalecimiento de competencias sociales y las acciones políticas no violentas.



*Ilustración 28 Integrantes del Programa GEP en puesto de control de ingreso a la ciudad fuente GEP*

- **Estrategia de Mujeres y equidad de género:** Esta estrategia propone acciones transversales y permanentes que buscan consolidar espacios de visibilización del papel de las mujeres en los entornos futbolísticos, así como la promoción de espacios seguros para las personas diversas y aportar a la transformación cultural de la ciudad.

Para el Programa Goles en Paz, incorporar una estrategia con un enfoque de género basado en el cumplimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género -PPMyEG 2020-2030 es fundamental para garantizar la igualdad y la equidad en este ecosistema. Esto implica reconocer las diferencias y desigualdades de género existentes, diseñar acciones específicas para abordarlas, transformar las dinámicas de poder y las relaciones sociales dentro y fuera del campo de juego.

Para enmarcar las acciones estratégicas de Mujeres y equidad de Género, se trabajarán, a partir de los ejercicios de confianza y diálogo con las organizaciones futboleras la identificación de *entornos futbolísticos* (Estadio, Local y familiar) que parten de la construcción de espacios propios donde se encuentran comunidades semejantes, adicionalmente, también se ha concluido que siendo el fútbol un poderoso motor de construcción identitaria alrededor del que se aglutinan diversas comunidades — hinchas, clubes, periodistas, vendedores informales, etc.— que encuentran en él un sentido de pertenencia y un espacio para expresar sus valores y aspiraciones identitarias, económicas, relacionales o empresariales, a continuación, se realiza una breve descripción de los entornos identificados:

1. **Estadio:** Dentro de los entornos futboleros el Estadio es un espacio de construcción colectiva, marca un escenario primario que construye su identidad y se convierte en el centro de sus relaciones interpersonales, ya que es ahí dónde puede manifestar expresiones sociales. Es además de un espacio físico donde se concentran los diferentes agentes, un lugar apropiado por la comunidad de hinchas que visibilizan su proceso identitario por medio de diferentes acciones que no siempre se ejercen de manera armónica o No violenta.
2. **Local:** espacios circunscritos en localidad, barrio, parque, territorio, punto de referencia geográfico o simbólico que se configura como fuente de construcción identitaria y de arraigo, donde, las personas realizan dinámicas propias y cotidianas enmarcan relaciones con las comunidades presentes en estos espacios y de las que se auto reconocen o no como parte.
3. **Familiar:** Conjunto de relaciones que se establecen por medio de miembros que comparten el mismo legado, también se resalta en los discursos identitarios de las personas que integran las organizaciones futboleras y/o aficionados/as del fútbol donde los sentimientos desencadenados por los clubes de fútbol pasan a formar parte del patrimonio familiar, por ende, “se hereda, traspasa y defiende”.

Desde esta estrategia se lideran actividades de relevancia distrital y nacional como Espacios de Diálogo con enfoque de Mujeres y Equidad de Género, a través de los cuales, desde el equipo de Goles en Paz propicia conversaciones y promoción de la cultura del diálogo sobre temas relacionados con las experiencias en los entornos futbolísticos, el papel protagónico de las mujeres en los contextos del deporte, visibilizando acciones políticas, participativas sociales y comunitarias.

- **Estrategia de acciones de promoción de la convivencia en estadios y entornos:** Esta estrategia tiene como objetivo armonizar las relaciones entre las organizaciones futboleras, entidades, privados y ciudadanía, a través de la prevención de situaciones que puedan tener impacto sobre la convivencia en el espectáculo deportivo.

A través de esta, se implementan acciones de carácter preventivo frente a posibles conflictos y tensiones, contribuyendo al cumplimiento del PDSCCF, fortaleciendo la convivencia y el diálogo en los espectáculos de fútbol en cuatro momentos identificados, uno de preparación, uno previo a los encuentros, uno propiamente desarrollado en el contexto del estadio durante el partido y uno posterior al mismo, a continuación, se relacionan las acciones correspondientes:

**a. Momento preparatorio:**

- Asistencia a la CDSCCFB.
- Reuniones de planeación e identificación de alertas y novedades.



*Ilustración 29 equipo GEP en ingreso de aficionados Fuente GEP*

- b. Previo a los partidos:** este momento está ligado a las disposiciones de la CDSCCFB y a la llegada hinchada visitante a la ciudad.
- Reuniones previas.
  - Acompañamiento a Aglomeraciones de hinchas.
  - acompañamiento a peajes.
  - Activación de corredor seguro.
- c. Estadio:** Durante todo el proceso de acompañamiento y monitoreo de los estadios de fútbol profesional durante los encuentros deportivos, se presentan situaciones en este contexto:
- Aglomeración punto de boletería.
  - Riesgo Agresión a funcionario Público.
  - Acción contraria la convivencia convocada por organización futbolera.
  - Hechos de violencias basados en género.
  - Toma elementos de animación.
  - Incumplimiento de entidades.
  - Incumplimiento de otros actores.
  - Intervención(es) de la Policía.
  - Invasión al campo de Juego.
  - Riesgo a la integridad de los y las aficionado/a (s).
  - tensión entre asistentes.
  - Situación con hinchada visitante.
  - Situación con menor de edad.
  - Situación con persona con discapacidad.
  - Uso indebido de elementos de animación autorizados.



*Ilustración 30 Articulación con barras en estadio fuente GEP*

**d. Posterior al encuentro:**

- Retroalimentación con todo el equipo.
- Comunicación de seguimiento con hinchadas visitantes.



*Ilustración 31 Interacción de GEP con Barras fuente GEP*

## 7.2 Estrategia Vigía Para las Organizaciones y Barras Futboleras -VOBAF

En el marco de la CDSCCFB, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1270 de 2009, en el artículo 24 del Decreto Nacional 1007 de 2012, el Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 – 2024, el numeral 5 del artículo 51 del decreto 607 del 2025, A nivel territorial y en relación con las organizaciones futboleras, se diseñó e implementó en la SDSCJ desde el año 2022 la estrategia de **VIGIA PARA LAS ORGANIZACIONES Y BARRAS FUTBOLERAS- VOBAF**, que tiene por objetivo realizar acompañamiento, intervención y posicionamiento de la cultura futbolera, resultado de los procesos sociales, simbólicos y relacionales de las organizaciones, barras y parches futboleros en los territorios, a través de los componentes Estratégico, Operacional y Equipo de Trabajo y las líneas de acción 1) Factores de Atención Al Conflicto Futbolero (FALCOF); 2) Acompañamiento Territorial Futbolero; y 3) Rueda la Memoria, a fin de promover y fortalecer desarrollos en prevención social y situacional, convivencia, justicia y seguridad territorial desde la armonización y trabajo conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaria de Salud, IDPAC, las Organizaciones, Barras y Parches Futboleros entre otros actores.

A continuación, la descripción de los componentes y las líneas de acción, así:

1. **Componente Estratégico:** En este componente es donde se diseña, proyecta, planea y evalúa el desarrollo de la estrategia a través de las siguientes actividades estratégicas:
  - a) Programación local y distrital
  - b) Seguimiento y evaluación.
  
2. **Componente Operacional:** aquí donde se encuentran las líneas de acción que se traducen en la misionalidad de la estrategia y la cual se convierte en la forma de acceder a la población objetivo (familias e integrantes de las organizaciones y barras futboleras) y se describen así:
  - **Línea de Acción 1: Factores de Atención Al Conflicto Futbolero (FALCOF):** Corresponden a las comunicaciones sobre zonas, corredores, puntos de encuentro, barrios, parques, entre otros que pueden representar riesgo de confrontación entre los integrantes de las organizaciones, barras y parches futboleros en los previos a partidos considerados complejos por su historia y dinámica de rivalidad y que significan la inminencia de conflictos en los territorios, por lo que en razón de esta información se formula una advertencia dirigida a la Dirección de Seguridad, los equipos territoriales y al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), de manera que se generan acciones de acompañamiento, registro de incidentes y monitoreo distrital antes durante y después del partido. Adicionalmente y de acuerdo con las evidencias de los incidentes allegados por llamadas al NUSE (Número Único de Seguridad y Emergencias), suministrados por el C4 (Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo) tras la terminación del partido, se realizan análisis comparativos a fin de evidenciar la recurrencia y zonas donde se presentan con mayor frecuencia.
  
  - **Línea de Acción 2: Acompañamiento Territorial:** Se adelantan actividades de acompañamiento, participación, gestión institucional e interinstitucional propias y conjuntas que resultan de las mesas y consejos locales de barras futboleras, así como de otros espacios informales de participación ciudadana de las organizaciones, barras y parches futboleros, en aras de generar condiciones de seguridad, convivencia y justicia territorial, teniendo como marco de referencia la significación del barrismo social, expresado y representado por el diálogo de saberes, códigos culturales, simbólicos, identitarios y sociales.
  
  - **Línea de Acción 3: Rueda la Memoria:** Son acciones que buscan reivindicar la memoria de los “ausentes”, entendidos como los barristas que por circunstancias de accidentes, salud, violencia, condena penitenciaria o decisión de vida, ya no están presentes en sus organizaciones, barras o parches futboleros y que su ausencia hace parte de un proceso cultural y simbólico del saber futbolero territorial. Lo anterior implica el acompañamiento de la SDSCJ a partir de recopilar información cualitativa sobre códigos, símbolos, espacios de encuentro, intereses colectivos, riesgos sociales, culturales y estructurales, a través de la orientación sobre casos judiciales, cartografía social de los parches futboleros e historias de vida de los ausentes que conllevan la comprensión del sistema de creencias y sentimientos de la realidad social en contextos individuales, familiares sociales. Para el logro de esta línea de acción, se plantean seis herramientas a) Indagación de casos; b) Cartografía Social; c) Historias de Vida; d) Encuesta de Opinión; e) Trueque Futbolero; f) Festival Alegoría a la Memoria Futbolera.



Ilustración 32 Acciones equipo VOBAF fuente SDSCJ

### 7.3 Responsabilidad Social de Los Clubes

Los clubes a partir de la firma del presente protocolo deberán generar espacios de reunión con las organizaciones de barras donde se realicen y promuevan acuerdos en pro de garantizar la convivencia y seguridad en los estadios, así como para atender y resolver diferentes inconvenientes presentados en la relación comercial entre aficionados y el club, aplicando el principio de corresponsabilidad, donde se respeten y se cumplan los acuerdos generados.

En el marco de la Responsabilidad Social Empresarial, los Clubes de Fútbol Profesional, podrán considerar dar ingresos gratuitos a los estadios, según disponibilidad y clasificaciones de los partidos, dirigido a aficionados, hinchas o barristas futboleros que presentan algún tipo de discapacidad, así como a escuelas deportivas y fundaciones que así lo soliciten.

Los clubes deben realizar reuniones bimestrales con las barras y deberán enviar a la Comisión las actas de mencionadas reuniones.



Ilustración 33 Equipo de Gestores de convivencia en estadio fuente SDSCJ

## 7.4 Consideraciones respecto a Animales o Mascotas de Apoyo Emocional y/o Compañía

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el IDIPYBA, desde la perspectiva de la etología clínica, enfocada en el bienestar animal, no es recomendable en ninguna circunstancia la asistencia de caninos y felinos, a estadios durante la ejecución de eventos deportivos o de presencia multitudinaria, esto por las siguientes consideraciones:

- Son eventos con estímulos salientes que fácilmente pueden generar miedos y fobias en animales, incluso si están habituados a lugares con sonidos fuertes. Esto debido a la alta intensidad de los sonidos en estos lugares junto a la imposibilidad de alejarse del estímulo si es considerado aversivo por el animal. Al compenetrar estos dos factores, incluso animales que consideren estos estímulos como algo neutro pueden generar una aversión que derive en miedo o fobia al contexto o a alguno de sus elementos, es decir el animal, ya sea canino o felino, puede generar una asociación negativa con el lugar, las personas, los sonidos, la hora del día o el clima del momento, y muchas otras variables que pueden estar presentes en el momento del estímulo que sea percibido como aversivo. Todo lo anterior puede asociarse al efecto de “one shot learning” un tipo de aprendizaje generado en eventos muy intensos y que generan estados emocionales profundamente negativos (como la explosión cercana de pólvora en un estadio, gritos intensos de desconocidos al rededor, disminución de visibilidad por la cantidad de personas, sobre estimulación sensorial en general, todos presentes en un estadio durante un evento deportivo).
- Si el canino presenta condiciones previas de miedo, es decir, tenga algún tipo de tratamiento comportamental o tenga identificadas condiciones que le generen temor, al exponerse a estímulos presentes en este tipo de escenarios el efecto será aún más fuerte y puede retroceder procesos de rehabilitación conductual exponencialmente, además estas situaciones estarían contrarias a su bienestar emocional, al estar obligado a este tipo de inundación, la cual consiste en estar frente a un estímulo aversivo sin posibilidad de alejarse como medida de apaciguamiento propio, es decir imposible llevar a cabo conductas propias de la especie lo que vulnera una de las libertades del bienestar animal.
- En caninos con miedo a seres humanos al estar en este tipo de escenarios, el efecto podría escalar a una agresividad defensiva a transeúntes e incluso a los miembros de la familia por agresividad redirigida. Generándose un riesgo para los seres humanos circundantes, en casos con agresividades previas la misma puede profundizarse y ampliar el rango de objetivos y motivación de la conducta.
- Se presenta una sobrecarga sensorial, ya que el nivel de estimulación auditiva, olfativa y visual va más allá de lo que el animal puede digerir normalmente a nivel cognitivo, esto aumenta la irritabilidad y desencadena niveles altos de miedo y ansiedad.
- El peor escenario es la generación de fobias, que en estos eventos pueden detonarse, en estas se cursa con un miedo muy intenso que puede mantenerse incluso horas después de terminado el estímulo detonante y no responden a tratamiento con desensibilización por lo que es necesario manejo sintomático muchas veces con medicación en dosis altas y con amnésicos.
- **Es así como se concluye que, llevar caninos o felinos a un estadio en un evento deportivo sería vulnerar su bienestar conductual y emocional, con la puerta de entrada del riesgo de secuelas graves que requieran intervención de profesionales en comportamiento animal, y con un alto riesgo de generar un cuadro desfavorable de trastornos de conducta de todo tipo. No se recomienda ni siquiera con un proceso de habituación ya que debido a la variabilidad de los estímulos va a ser siempre un ambiente estresante.**

- Los clubes deberán incluir en los avisos de promoción de los partidos información respecto al no ingreso de este tipo de mascotas al evento inclusive con condiciones clínicas, los cuales deben abstenerse de asistir por la misma condición



*Ilustración 34 Equipo de Gestores de convivencia en estadio fuente SDSCJ*

# CAPITULO 8 PROTOCOLO PARA AFICIONADOS, HINCHAS, BARRAS Y ORGANIZACIONES FUTBOLERAS



*Ilustración 35 Barras futboleras de Bogotá fuente El espectador*

## 8.1 Definición

Este capítulo se dedica a establecer directrices claras y eficaces para los aficionados y aficionadas, hinchas y barras futboleras, con el fin de garantizar una experiencia segura y enriquecedora para todos los asistentes a los partidos de fútbol profesional. En este sentido, desde la CDSCCFB se proponen las siguientes acciones diseñadas para fomentar un entorno de respeto mutuo y convivencia armoniosa:

El presente Protocolo fue elaborado gracias a la coordinación y direccionamiento del programa GOLES EN PAZ de la SDG de Bogotá, quien en diferentes espacios se reunió con cada una de las organizaciones de barras existentes en la ciudad, (de cuyas reuniones se anexan las actas respectivas). Donde los líderes de estas organizaciones aportaron observaciones, propuestas y sugerencias no solo de este capítulo sino también de los demás capítulos del protocolo.

Posteriormente en dos espacios virtuales realizados y convocados a través de la secretaria técnica de la Comisión se juntó a las entidades que hacen parte de esta, se analizaron y discutieron cada una de las propuestas, de tal manera que la decisiva participación de las barras ayudo al fortalecimiento de este documento.

Se establece para la ciudad de Bogotá el siguiente Protocolo para los aficionados, hinchas y barras futboleras.

## 8.2 Aspectos Generales

### ● Responsabilidad y Corresponsabilidad:

- Se espera que todos los aficionados, incluidas las barras organizadas, asuman un rol activo en la promoción de la convivencia y el respeto dentro y fuera del estadio. Esto incluye la identificación y reporte voluntario de comportamientos disruptivos a las autoridades pertinentes
- Colaboración con los gestores de las diferentes entidades que asisten a estadio y la policía para implementar medidas de seguridad efectivas y acordes con los valores de respeto y tolerancia.
- Co-creación de estrategias de cambio comportamental enfocadas en la convivencia y respeto en los espacios deportivos y los barrios.

### ● Educación Continua:

- Se organizarán sesiones formativas para los líderes, lideresas y miembros de las barras, enfocándose en estrategias de resolución de conflictos, primeros auxilios básicos y principios fundamentales de cultura ciudadana.
- Se distribuirá material educativo que refuerce la importancia de la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.
- La SDCRD en articulación con la SDmujer, la SDS y demás entidades que requieran deberá presentar el plan de capacitación a implementar con los actores del ecosistema del fútbol.
- Adicionalmente, la secretaria técnica de la CDSCCFB y el programa GEP deberán hacer pedagogía del proceso contravencional de la CDSCCFB

### ● Campañas de Sensibilización:

- Lanzamiento de campañas regulares que promuevan la convivencia y el respeto entre aficionados de diferentes equipos. Estas campañas utilizarán diversos medios, incluidos anuncios en el estadio, redes sociales y colaboraciones con influencers locales.
- Realización de actividades pre-partido que fomenten la interacción positiva entre hinchas de equipos rivales, como encuentros amistosos y espacios de diálogo.
- Estas campañas deberán llevarse a cabo con la participación de la SDCRD, el programa GEP, la SDSCJ y la SDmujer MEBOG

### ● Medidas de Control y Seguimiento:

- Implementación de un sistema de monitoreo para evaluar la efectividad de las intervenciones y ajustar las estrategias conforme sea necesario, así como medir aspectos de seguridad y comodidad en los estadios.
- Establecimiento de un comité de seguimiento que incluya representantes de las barras, autoridades locales y gestores del estadio para revisar periódicamente los protocolos y hacer recomendaciones de mejora.



Ilustración 36 barra CADC fuente CADC

### 8.3 Ubicación de Las barras

La CDSCCFB, deberá disponer estratégicamente de un sector y/o tribuna en la cual se ubiquen separadamente las barras del equipo local y visitante en todo caso la ubicación de las barras visitantes obedece a un criterio de seguridad que es evaluado y definido por la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol

La ubicación de las organizaciones de barras de preferencia debe ser de acuerdo con su naturaleza, Populares en tribunas laterales, Tradicionales en Oriental y Occidental, en los diferentes estadios de la ciudad de Bogotá. Sin embargo, dependiendo de la categoría del partido y previa evaluación y generación de acuerdos por parte de la comisión, las barras populares podrán ser ubicadas en otras tribunas.

69

En todo caso la decisión de ingreso y ubicación de hinchada visitante estará sujeto a la cantidad de abonados colocados por el club en el torneo o fase Respectiva.

En caso de que los escenarios deportivos sean alquilados a equipos de otras ciudades, la autorización de jugar el o los partidos será definida en la reunión de la CDSCCFB, donde se expondrán las diferentes argumentaciones y se tomaran decisiones al respecto.

Durante la reunión previa al compromiso se establecerá la ubicación de la barra visitante y se podrán realizar pilotos que permitan evaluar la mejor acomodación para la hinchada visitante desde el concepto de menor afectación a la ciudad.

Con el fin de mantener, promover y garantizar bajo las condiciones máximas de seguridad, comodidad y convivencia el ingreso al visitante en los clásicos capitalinos, se determina que los equipos de Bogotá deberán contemplar de conformidad con lo pactado en la comisión un espacio para la hinchada y organizaciones de barras del equipo visitante si la comisión aprueba el ingreso de estas. Para los demás partidos se definirá en cada reunión previa considerando sin ser determinante la aplicación el principio de reciprocidad que apliquen en otras ciudades. En la reunión de Comisión los clubes deberán indicar el número de boletas que destinarán para la afición visitante

Adicional cuando haya partidos con presencia de hinchada visitante y para los clásicos capitalinos, se realizará una reunión previa con los diferentes actores (barras, Policía, GEP y Seguridad del club) necesarios para el mismo, donde se acuerden, tribunas asignadas, aforos aprobados, corredores seguros y horarios.

Cuando se habilite tribuna para hinchas del equipo visitante, debe mantenerse control sobre la disposición dentro del estadio, designar un equipo que oriente a las y los hinchas visitantes a ocupar el sector definido, para evitar actos que afecten la convivencia y normal desarrollo del evento deportivo, así mismo se debe demarcar y custodiar el espacio asignado a hinchas visitantes y el ingreso debe ser exclusivo. El sector destinado para hinchas visitantes debe contar con servicio de baños, MEC y alimentación. En todo caso Se debe salvaguardar la seguridad de hinchas visitantes y respetar acuerdos organizativos.

**Parágrafo 1:** Para el clásico capitalino donde Millonarios sea Local, se debe garantizar en la reubicación de la barra Blue Rain en el sector que se defina, un mínimo de entradas para los integrantes de esta organización, el numero será acordado en la comisión previa al partido.

**Parágrafo 2:** Con el fin de promover y garantizar el ingreso al visitante en la ciudad de Bogotá para los diferentes clubes, se podrá trabajar el plan piloto presentado y aplicado por las barras de Millonarios.

**Parágrafo 3:** Se debe establecer un lugar seguro y cercano en el entorno del escenario deportivo, para la ubicación de los buses de las barras visitantes que llegan a Bogotá.

## 8.4 Salida de Las barras

Minutos antes de la finalización del partido se llevará a cabo por parte del P.M.U. un análisis de la situación, a fin de establecer el orden de salida de las barras locales y visitantes. La orden de salida deberá ser anunciada por el operador del Sistema de megafonía al menos diez **(10)** minutos antes del tiempo reglamentario del partido, es decir a partir del minuto ochenta **(80)**. Durante este lapso, el mensaje de evacuación deberá ser emitido las veces que sea necesario, asegurando de esta forma que se ha escuchado por las personas asistentes.

Los tiempos estipulados deben ser analizados, según la clase de partido, aforo y complejidad de este. Las entidades y la logística de los equipos de fútbol que oficien como local, deben garantizar el cumplimiento de los tiempos de evacuación acordados.

En primera instancia se mantiene el criterio de evacuar primero a la barra visitante, independiente del marcador. En pleno, y de común acuerdo, el PMU podrá evaluar esta medida siempre y cuando la situación lo amerite. Si alguna entidad del PMU toma una decisión de forma unilateral, ésta será responsable de los efectos que se derive de la decisión adoptada, y se consignará lo respectivo en el acta del PMU.

La evacuación de los asistentes incluidos los visitantes, será a partir de la finalización del partido, sin que esto impida que se generen acuerdos para el desmonte de elementos desde antes del término de este. En todo caso cualquier decisión producto de una situación excepcional será revisada por el PMU.

Dependiendo de la seguridad en los espacios deportivos, se podrá implementar una política de evacuación preventiva para núcleos familiares que incluyan a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores. Esta medida buscará proteger a los grupos más vulnerables ante posibles situaciones de violencia asociadas a las barras de fútbol, que pueden identificarse en entornos de alta tensión

El retiro de elementos de animación y la evacuación de los asistentes iniciará una vez finalizado el encuentro deportivo



Ilustración 37 Barra LGARS Fuente LGARS

## 8.5 Desplazamiento de Barras por el Territorio Nacional

Conforme a lo establecido en el Decreto 1007 del 2012 estatuto del aficionado en su artículo 33: “Desplazamientos seguros. Los aficionados y las barras deben realizar los desplazamientos a otras ciudades en condiciones que garanticen la vida e integridad de sus integrantes y a través de un comportamiento que contribuya al buen desarrollo de los partidos. Esto implica prevenir el ataque a vehículos que transporten

aficionados, el hurto de banderas o elementos de animación dentro y fuera de los estadios y cualquier tipo de enfrentamiento. Igualmente, los aficionados y las barras, sin perjuicio de los deberes y obligaciones propias de los transportadores, velarán porque en los vehículos no se presente sobrecupo, no viajen menores de edad sin tutoría cuando haya lugar a ello, ni se transporten elementos prohibidos o se realicen conductas sancionables”.

Se debe cumplir el siguiente proceso:

1. La hinchada que desea desplazarse hacia Bogotá lo anuncia en la CDSCCFB
2. Desde la secretaría técnica local se realiza la articulación
3. El programa Goles en Paz actúa como mediador en el diálogo entre las organizaciones futboleras que ingresen a Bogotá de manera organizada y entidades distritales.
4. La estrategia estadio del programa Goles en Paz junto a los enlaces de barras de la policía, a través de la reunión previa a los partidos, generará compromisos en el ejercicio de corresponsabilidad de las partes (barra local y barra visitante) para garantizar derechos y condiciones de seguridad.
5. Se socializan a los interesados las medidas y decisiones adoptadas y los compromisos y se informan a través del comunicado de la CDSCCFB.

71

Los desplazamientos de las barras por el territorio nacional deben darse garantizando la seguridad para las mujeres en sus diversidades que participan, garantizando la seguridad personal y el goce efectivo y disfrute de prácticas asociadas con el deporte.

Todos los desplazamientos de organizaciones de barras hacia Bogotá deberán estar debidamente informados a través de correo a la CDSCCFB [comisiondistrital.futbol@scj.gov.co](mailto:comisiondistrital.futbol@scj.gov.co), el programa Goles en paz y la oficina de enlaces de barras de la Policía Nacional, para garantizar el debido acompañamiento, caso contrario no se permitirá el ingreso de esos vehículos a la ciudad.

**Parágrafo 1°.** Las barras deberán informar a las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol correspondientes, el trayecto, así como el número de vehículos y aficionados que viajan a la ciudad del encuentro deportivo, con el fin de que los enlaces de barras de la Policía Nacional puedan realizar el acompañamiento correspondiente para garantizar la seguridad de las barras organizadas que se desplazan.

**Parágrafo 2:** En caso de que la hinchada visitante se desplace desde otras ciudades del país, previa coordinación con los respectivos enlaces de barras y con la coordinación y liderazgo del programa goles en Paz, esta tendrá que estar en el último peaje de entrada a la ciudad con al menos 2 horas de anterioridad al ingreso de elementos de las barras. Estos tiempos pueden variar por condiciones externas que las organizaciones reporten en el trayecto desde sus ciudades de origen (Fallas mecánicas de los vehículos, incidentes en la vía, condiciones climáticas, afectaciones de orden social, entre otros) lo que no afectará el procedimiento de registro en el punto de control.

**Parágrafo 3°.** Se hará una articulación entre comisiones, previa comunicación de las organizaciones que pretendan desplazarse por el territorio nacional. Con el fin de iniciar un trabajo mancomunado, que permita mejorar la convivencia entre las diferentes organizaciones a nivel nacional y generar reciprocidad en el recibimiento de estas en los diferentes estadios del país, o en su paso por la ciudad hacia otros estadios del país.

**Parágrafo 4°.** Las entidades con jurisdicción a nivel nacional como Defensoría del Pueblo deberán hacer los acompañamientos necesarios a los desplazamientos de las organizaciones, con el fin de garantizar el cumplimiento y protección de los derechos humanos

## 8.6 Requisitos Exigibles a las Empresas Transportadoras

La secretaria Distrital de Movilidad y/o en su defecto la seccional de tránsito y transportes de la Policía Nacional deberá verificar el cumplimiento a las normas establecidas para el tránsito y transporte de los vehículos de

servicio público de pasajeros, dando aplicación al Código Nacional de Tránsito y demás normas vigentes. Se deberá verificar que se trate de empresas transportadoras reconocidas, las cuales deberán cumplir con lo establecido para transporte especial de pasajeros como son:

1. Buses confortables modelo superior al año 2015, y se actualizará el modelo anualmente.
2. Película de seguridad en vidrios.
3. Tarjeta de Operación.
4. Revisión técnico-mecánica.
5. Examen físico-anímico del conductor que permita certificar que se encuentra apto para el ejercicio de su profesión.
6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros.
7. Contrato de prestación del servicio con el contratante.

Además de lo anterior se deberá:

- a. Verificar que la empresa transportadora haya elaborado el listado de los viajeros por cada bus, con sus nombres completos y número de documento de identificación, sea cédula, pasaporte o tarjeta de identidad. En el caso de que los viajeros sean menores de edad, se deberá exigir el respectivo permiso de viaje por sus padres o quien este ejerciendo la patria potestad.
- b. Supervisar y verificar la declaración de la ruta utilizada para el viaje de ida y regreso, ante la Policía Nacional, Seccional de Tránsito y Transporte y ante la secretaria técnica de la Comisión Nacional para la Seguridad y Convivencia en el Fútbol, a fin de coordinar el acompañamiento o monitoreo de los buses que se desplacen y su recepción oportuna en la ciudad de destino con la autoridad de tránsito del lugar.
- c. Coordinar con el Comando del departamento que tenga jurisdicción en la ciudad de destino para que se reciban y monitoreen los buses que transportan las barras en la ciudad de destino y supervisen el traslado al escenario deportivo y la venta de boletería, realizando requisas preventivas si lo consideran conveniente.

## **8.7 Capacidad de viajeros y registro de ocupantes por buses.**

El número de personas a movilizar por cada bus será el equivalente a la capacidad de sillas de los buses, siendo prohibido el transporte de personas de pie evitando de esta forma el sobre cupo. Para efectos de lo anterior se deberá llevar por parte de la empresa transportadora un listado de los viajeros por buses con sus nombres completos y número de documento de identidad sea cedula o tarjeta de identidad en documento original

## **8.8 Punto de Encuentro y Hora de Salida Ciudad de Origen y Llegada a Ciudad de destino**

Los puntos de encuentro en la ciudad de origen y de destino no podrán ser modificados por los grupos de barras de forma unilateral sin previo aviso. En caso de cambio se deberá verificar el cumplimiento de requisitos por parte del Comando de Policía del Departamento o de la Policía Metropolitana de la jurisdicción

Los puntos de encuentro no podrán afectar la tranquilidad de la comunidad ni obstaculizar las vías de la ciudad.

## **8.9 Registros A La Salida, Durante El Recorrido Y En El Lugar De Destino**

Con el ánimo de garantizar la seguridad, convivencia y protección de los viajeros, la MEBOG, previamente informado por los enlaces de barras de la institución sobre el desplazamiento de barras hacia o desde la ciudad, determinará la instalación de Puestos de Control en puntos de partida, intermedios y de llegada, o en los lugares que considere necesarios, entre las ciudades de salida y de destino, en donde se realicen registros y verificación de antecedentes, asegurando de esta forma que no se está transportando armas de cualquier tipo, al igual que

bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas que puedan incidir en el comportamiento de los viajeros, en cumplimiento de la ley 1801 del 2016.

En caso de encontrar alguna situación en flagrancia o constatar el incumplimiento de los requisitos de viaje conforme a las disposiciones vigentes, se procederá a realizar los procedimientos de primer respondiente y actos urgentes a que haya lugar. Igualmente se evaluará la posible responsabilidad de la empresa transportadora para la imposición del respectivo comparendo de acuerdo con lo estipulado en la ley.

**Parágrafo 1°.** Se efectuará acompañamiento por parte de las entidades a los puntos de ingreso a la ciudad donde se realicen los respectivos procedimientos de control en cuanto requisas refiere.

**Parágrafo 2°.** En caso de encontrarse cualquier tipo de arma (cortopunzante o de fuego) se individualizará al responsable.

## 8.10 Control al Transporte de Elementos de Animación

El transporte de los elementos de animación corresponderá a los autorizados por la CDSCCFB, los cuales serán objeto de revisión por parte de la Policía Nacional asegurándose que dentro de éstos no se encuentren armas de cualquier tipo y sustancias psicotrópicas y alcohólicas que afecten la convivencia de los viajeros y el normal desarrollo del espectáculo.

En lo que respecta a las banderas y pancartas utilizadas (trapos), el procedimiento policial se asegurará que ninguna de ellas lleve contenidos ofensivos hacia cualquier institución sea pública o privada. Sin embargo, siempre se definirá según lo establecido en la ley 1270 y estatuto del aficionado, **Artículo 31. De los elementos de animación y el comportamiento en el escenario deportivo.** El aficionado debe respetar la normatividad que limita el porte de objetos, bebidas o sustancias prohibidas o susceptibles de generar o posibilitar la práctica de actos violentos; de dar consentimiento para la requisas personal de prevención y seguridad; no portar o mostrar carteles, banderas, símbolos u otras señales con mensajes incitadores de violencia, inclusive de carácter racista o xenófobo; no entonar cánticos discriminatorios, racistas o xenófobos; no arrojar objetos en el interior del recinto deportivo, salvo los que estén previamente aprobados por la comisión local de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol; no portar o utilizar fuegos artificiales o cualquier otro elemento



Ilustración 38 Barra Blue Rain fuente Blue Rain

## 8.11 Restricción de Ingreso de aficionados, hinchas y barras futboleras

La CDSCCFB y las autoridades competentes deberán imponer sanciones e iniciar acciones legales contra cualquier persona identificada que no respete las normas de convivencia y legislación vigente en correspondencia con la

constitución y las normas o represente un peligro para la seguridad de las personas asistentes y cuando esa acción no sea posible o se presenten comportamientos contrarios a la convivencia o incumplimientos generalizados de este protocolo, se activara el correspondiente proceso contravencional.

Para tal fin se ha elaborado la “**Proceso Contravencional en torno a los eventos de futbol profesional en Bogotá**” **ANEXO 1** de este protocolo.

## 8.12 Medidas Adoptadas Para Las Barras Futboleras De Otras Ciudades

- Ante la decisión de la comisión de permitir el ingreso de hinchada visitante, Los Clubes Deportivos que ofician de local en la ciudad de Bogotá D.C., determinarán (excepto en los clásicos capitalinos) un número de boletas para los aficionados, hinchas y barras futboleras visitantes. La Administración Distrital tiene la política de puertas abiertas para los aficionados, los hinchas y las barras futboleras visitantes, siempre y cuando no se encuentren con alguna restricción. En la reunión de comisión previa a los partidos se definirá la ubicación de la barra visitante.
- Los grupos de barras futboleras visitantes deberán ser acompañados por la MEBOG en el ingreso y salida de la ciudad.
- Por medidas de seguridad, la CDSCCFB determinará el uso de vallas en la parte interna de las tribunas del escenario deportivo, con el fin de prevenir acciones de confrontación de las barras futboleras dentro de los estadios de la ciudad. En caso de instalar esas vallas, deben evitar estar ubicadas en salidas de emergencia y/o rutas de evacuación.
- Las barras futboleras visitantes deberán llegar a la ciudad de Bogotá D.C., con la respectiva boleta de ingreso al estadio determinado.
- Así mismo deberán informar al programa Goles en Paz y al Enlace de Barras de la Policía Metropolitana de Bogotá la cantidad de buses que se van a trasladar y la cantidad de personas de las barras futboleras que llegarán a la ciudad de Bogotá, con 24 horas de anterioridad al inicio del desplazamiento
- No se permite el ingreso de morrales a los escenarios deportivos de la ciudad de Bogotá.
- De no confirmarse la reserva y pago de la boletería por parte de la barra visitante, los equipos dispondrán de la respectiva boletería y en consecuencia no se encuentra garantizado el ingreso al estadio.
- A través del acompañamiento generado por GEP, Policía nacional y el club respectivo, se efectuará entrega a los respectivos líderes, de la tribuna o sector donde se ubicará la hinchada visitante, donde se deja evidencia de las condiciones en las que se les entrega el espacio y en esas mismas condiciones deben entregarla al finalizar el partido.
- En caso de que se generen daños en la infraestructura del estadio (sillas, ductería, baños etc) la organización respectiva deberá asumir los costos generados por el daño, en caso contrario será activado el proceso contravencional.
- La CDSCCFB también podrá definir la restricción de ingreso a hinchas de equipos visitantes de equipos internacionales de acuerdo con el reglamento Conmebol.

## 8.13 Elementos Permitidos

### 8.13.1 Elementos de Animación Autorizados

Considerando que el artículo 2.2.3.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y el artículo 10 del Decreto Nacional 1007 de 2012, establecen que los aficionados tienen derecho a ingresar al escenario deportivo los elementos de animación que hayan sido previamente autorizados en este caso por la CDSCCFB.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido, los elementos de animación no podrán impedir la visión hacia las tribunas tanto del personal de seguridad y logística, como también lo referente a los sistemas de circuito cerrado como cámaras de seguridad, vomitorios y puertas de evacuación al terreno de juego. Por lo anterior, la CDSCCFB define las características de cada elemento de animación autorizado y el momento específico de uso durante el partido

### 8.13.2 Elementos Permitidos Estadio El Campin

A continuación, se presentan las características y cantidades de los elementos autorizados para las barras futboleras populares y tradicionales organizadas de los equipos de Bogotá: Barras Santa Fé y Millonarios: Guardia Albi Roja Sur, Comunidad Santaferense. Comandos Azules UNIBAM, FIM, ASOBIM, barras independientes y Blue Rain

| ELEMENTO   | LOCAL | VISITANTE                                |
|--|-------|--|
| Astas (tubo PVC) tubo conduit con diámetro de hasta 2 pulgadas y 3 mts de longitud. Estas astas están autorizadas previa revisión o control a su ingreso | SI    | 150 unidades                             |
| Sombrilla y paraguas/ Parasoles con punta roma y de plástico, como elementos de animación. (no punta metálica)   | SI    | 75 unidades                              |
| Frentes de barras.   | SI    | SI (1) Para tribuna oriental y laterales |
| Banderas   | SI    | SI tribuna lateral                       |
| Tapa Tribunas (Únicamente en la salida del equipo primer y segundo tiempo)   | SI    | SI                                       |
| Tiras (plásticas o de tela) para laterales únicamente Las tiras autorizadas son como máximo 50 de plástico y 25 de tela en tribuna lateral.              | SI    | SI                                       |
| Rollos de papel deben tener centro de cartón el mal uso de los rollos de papel será sujeto de revisión por parte del comité contravencional.             | SI    | SI                                       |
| Instrumentos musicales (bombos, baquetas, redoblantes, trompetas, platillos con su respectiva herramienta de mantenimiento)                              | SI    | SI                                       |
| Claxon (Aire de alta presión)  | SI    | NO                                       |
| Tifos y plásticos cortados para tifos  | SI    | NO                                       |
| Otros: marionetas y caras de jugadores   | SI    | NO                                       |
| Zanqueros  | SI    | NO                                       |

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| Dispositivos de humo (se debe cumplir con el procedimiento de autorización establecido en la normatividad vigente) El uso de dispositivos de humo será de uso exclusivo de las barras futboleras de los equipos locales. (excepto clásicos Capitalinos) Siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente | Partido de final y semifinal 80 por tribuna<br>Resto de fechas 60 por tribuna  | NO            |
| Venturi El uso de estos dispositivos será de uso exclusivo de las barras futboleras de los equipos locales. (excepto clásicos Capitalinos) Siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente  | SI   | NO            |
| Papel Picado (para partidos clase A) El papel picado debe tener un tamaño mínimo de 4 x 4 cms. su uso estará supeditado a las condiciones climáticas del día del partido. Las lonas deben medir 100 cm x 60 cm  | SI (10 lonas)  | SI (10 lonas) |
| Golpeadores de polietileno de baja densidad 25 cm por 1 metros de largo calibre 1,60  | SI   | SI            |
| Malla de nylon para soportar figuras de tifos.  | SI   | NO            |
| Elementos gigantes de cartón  | SI   | NO            |
| Cartones cortados en dimensiones personales   | SI   | NO            |
| Cartón banner   | SI   | NO            |
| Dummies (deben hacer llegar ficha técnica del elemento)   | SI   | NO            |
| Guayas para la instalación de la malla de nylon no se permite realizar perforaciones en muro para la instalación de dichos elementos  | SI   | NO            |
| Marionetas gigantes y tubos para las marionetas (Las medidas del tubo no podrán exceder 5 pulgadas de grosor)   | SI   | NO            |
| Manguera led- luces led (deben llevar a cabo todo el procedimiento establecido para el uso de este elemento)  | SI   | NO            |
| Cámaras de humo (deben llevar a cabo todo el procedimiento establecido para el uso de este elemento)  | SI   | NO            |
| Bengalas (deben llevar a cabo todo el procedimiento establecido para el uso de este elemento)   | SI   | NO            |
| <b>Kit del Aficionado:</b>  | Asta (tubo PVC conduit – Máximo. 2 mts de Longitud). Paraguas alusivo al equipo, Capa para lluvia, Bandera alusiva al equipo (máximo 2x1 mts). Bufandas y gorros |               |

*Ilustración 39 Elementos de Animación autorizados El Campin*



Ilustración 40 Revisión de elementos Barras Fuente GEP

### 8.13.2.1 Puertas de Ingreso

| SECTOR        | No. DE PUERTA |
|---------------|---------------|
| Occidental    | 5             |
| Oriental      | 24, 32        |
| Lateral Norte | 14            |
| Lateral Sur   | 29, 30- 40    |

**Parágrafo 1:** Estas puertas son las primeras que deben abrirse para facilitar el desarrollo de la actividad.

**Parágrafo 2:** Para los casos en que la barra Blue Rain tenga que ubicarse en sector oriental norte, deben habilitarse las puertas 11 y 12 para su ingreso.

**Parágrafo 3:** El ingreso de la bandera tapa tribuna gigante de las Organizaciones futboleras, debe ser informada en la reunión de la CDSCCFB y no debe obstaculizar la visibilidad de las tribunas afectadas por un tiempo mayor a 5 minutos.

**Parágrafo 4:** si una barra es reubicada por fuerza mayor de una tribuna lateral, deberán garantizarse las condiciones como barra popular en el sector donde sean ubicados. Excepto aquellos elementos que por condiciones de afectación a la infraestructura no puedan ser ubicados.

**Parágrafo 5:** El uso de papel picado y rollos de papel está sujeto a condiciones climáticas y autorización el día del partido por parte de la administración, (en caso de no poder emplearlo debe asignarse un espacio para guardarlo, con el acompañamiento de la barra). No se permitirá el ingreso de este elemento en las tribunas populares, cuando se ubique hinchada visitante en la tribuna oriental cerca de las antes mencionadas.

**Parágrafo 6:** Los cláxones deben ser revisados y autorizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos, antes de ingresarlos al estadio.

**Parágrafo 7:** Para la ubicación de banderas y tiras se deben seguir las normas de seguridad; éstas no podrán obstaculizar los espacios de acceso y salida de las tribunas, al igual que la señalización del estadio.

**Parágrafo 8:** El compromiso de las barras debe ser coherente y será evaluado dentro y fuera del escenario (localidades y otras ciudades), con el fin de tomar las medidas necesarias que motiven la creatividad o restrinjan lo existente en este Protocolo.

**Parágrafo 9:** El ingreso de elementos de animación aplica para todos los partidos de futbol de las diferentes ligas y competencias de DIMAYOR.

**Parágrafo 10:** Al finalizar el partido se debe garantizar el tiempo de máximo 30 minutos para el retiro de los elementos instalados por las barras en las diferentes tribunas.

**Parágrafo 11:** no se permitirá la colocación de banderas de parche. encima de la silletería o que impidan la visual o la acomodación de los asistentes al escenario

**Parágrafo 12:** Para los partidos desarrollados a puerta cerrada, se permitirá la instalación de elementos de animación previa autorización de la CDSCCFB (Liga Femenina), para el efecto las organizaciones deberán dejarlos dos horas antes del partido y recogerlos una hora después de finalizado.

**Parágrafo 13:** Los instrumentos de viento pueden ingresar fuera del horario establecido para los otros elementos



Ilustración 41 Barra Disturbio Rojo Fuente Disturbio Rojo

### 8.13.3 Elementos Permitidos Estadio Metropolitano de Techo

| ELEMENTO   | LOCAL | VISITANTE                                |
|--|-------|--|
| Astas (tubo PVC) tubo conduit con diámetro de hasta 2 pulgadas y 3 mts de longitud. Estas astas están autorizadas previa revisión o control a su ingreso | SI    | 150 unidades                             |
| Sombrilla y paraguas/ Parasoles con punta roma y de plástico, como elementos de animación. (no punta metálica)   | SI    | 75 unidades                              |
| Frentes de barras.   | SI    | SI                                       |
| Banderas   | SI    | SI (1) Para tribuna oriental y laterales |
| Tapa Tribunas (Únicamente en la salida del equipo primer y segundo tiempo)   | SI    | NO                                       |
| Tiras (plásticas o de tela) para laterales únicamente Las tiras autorizadas son como máximo 50 de plástico y 25 de tela en tribuna lateral.              | SI    | SI                                       |

|   |  |    |
|---|--|----|
| Instrumentos musicales (bombos, baquetas, redoblantes, trompetas, platillos con su respectiva herramienta de mantenimiento)   | SI   | SI |
| Claxon (Aire de alta presión)   | SI   | SI |
| Tifos y plásticos cortados para tifos   | SI   | SI |
| Otros: marionetas y caras de jugadores  | SI   | NO |
| Zanqueros   | SI   | NO |
| Dispositivos de humo (se debe cumplir con el procedimiento de autorización establecido en la normatividad vigente) El uso de dispositivos de humo será de uso exclusivo de las barras futboleras de los equipos locales. (excepto clásicos Capitalinos) Siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente | SI máximo 10 tarros  | NO |
| Golpeadores de polietileno de baja densidad 25 cm por 1 metros de largo calibre 1,60  | SI   | SI |
| Malla de nylon para soportar figuras de tifos.  | SI   | NO |
| Cartones cortados en dimensiones personales   | SI   | SI |
| Cartón banner   | SI   | SI |
| Bengalas (deben llevar a cabo todo el procedimiento establecido para el uso de este elemento)   | SI   | NO |
| <b>Kit del Aficionado:</b>  | Asta (tubo PVC conduit – Máximo. 2 mts de Longitud). Paraguas alusivo al equipo, Capa para lluvia, Bandera alusiva al equipo (máximo 2x1 mts). Bufandas y gorros |    |
| <b>PUERTAS DE INGRESO</b>   | Se determinarán en la reunión de CDSCCFB   |    |

*Ilustración 42 Elementos de Animación autorizados Estadio de Techo*

**Parágrafo 1:** Para la ubicación de banderas y tiras se deben seguir las normas de seguridad; éstas no podrán obstaculizar los espacios de acceso y salida de las tribunas, al igual que la señalización del estadio.

**Parágrafo 2** El compromiso de las barras debe ser coherente y será evaluado dentro y fuera del escenario (localidades y otras ciudades), con el fin de tomar las medidas necesarias que motiven la creatividad o restrinjan lo existente en este Protocolo.

**Parágrafo 3:** El ingreso de elementos de animación aplica para todos los partidos de futbol de las diferentes ligas y competencias de DIMAYOR.

**Parágrafo 4:** Al finalizar el partido se debe garantizar el tiempo de máximo 30 minutos para el retiro de los elementos instalados por las barras en las diferentes tribunas.

**Parágrafo 5:** no se permitirá la colocación de banderas de parche. encima de la silletería o que impidan la visual o la acomodación de los asistentes al escenario

**Parágrafo 6:** Para los partidos desarrollados a puerta cerrada, se permitirá la instalación de elementos de animación previa autorización de la CDSCCFB (Liga Femenina), para el efecto las organizaciones deberán dejarlos dos horas antes del partido y recogerlos una hora después de finalizado. Lo anterior aplica solo para el equipo que oficie de local.

**Parágrafo 7:** Los instrumentos de viento pueden ingresar fuera del horario establecido para los otros elementos.



*Ilustración 43 Revisión de elementos de las barras fuente GEP*

## 8.14 Autorización para Uso de Efectos Especiales

Únicamente se autoriza la utilización de estos elementos y dispositivos bajo el cumplimiento de la Normatividad legal vigente, el trámite debe ser realizado por el empresario y/o responsable de la actividad y solo aplica para los equipos de fútbol locales durante el desarrollo de los partidos de fútbol. (Ver numeral 6.6 del PDSCCFB)

## 8.15 Elementos No Permitidos

La CDSCCFB prohíbe sin excepciones, el ingreso de los elementos que se relacionan a continuación:

- Pólvora (no autorizada debidamente)
- Elementos de animación activados por combustible líquido o a gas
- Globos de helio o cualquier otro elemento de combustión
- Alcohol etílico
- Drones o cualquier otro elemento de control a distancia
- Sustancias sicotrópicas
- Botas para almacenar alcohol
- Correas de chapa y/o hebilla gruesa (de gran tamaño)
- Morrales o maletines (se permiten para partidos clase C en oriental y occidental, las barras visitantes en ninguna circunstancia ingresan morrales).
- Bolsas de cualquier tipo
- Elementos de rayo láser
- Armas blancas
- Armas de fuego y/o Traumáticas
- Silbatos
- Todo aquel elemento que a juicio de la CDSCCFB puedan de alguna manera atentar contra el normal desarrollo del espectáculo o que de acuerdo con normas vigentes no puedan ser utilizados dentro del estadio (ejemplo Drones)

## 8.16 Procedimientos con Elementos Retenidos

A la persona o grupo de personas que les fuere decomisados elementos que están prohibidos para ser ingresados a los estadios de la ciudad, se aplicara el siguiente procedimiento por parte del organizador a través de la empresa logística y/o de seguridad privada, siempre y cuando estos elementos, no sean complemento para la configuración de un comportamiento contrario a la convivencia o la materialización de un delito. Así:

1. Los elementos objeto de destrucción y/o desnaturalización deben ser clasificados e inventariados por el personal de logística
2. La persona de logística o el encargado del evento y que sen encuentre en el PMU hará entrega del inventario a la entidad encargada de elaborar el acta y al inspector de convivencia y paz.
3. El inspector de convivencia y paz ordenará la destrucción y/o desnaturalización de los elementos que fueron incautados y/o retenidos al ingreso al estadio.
4. El proceso de destrucción y/o desnaturalización estará a cargo de la alcaldía local, y elaborará la respectiva acta donde se incluyan las personas que participan en el proceso y el inspector(a) de convivencia y paz que da la orden de policía.
5. Cuando los elementos incautados correspondan a armas blancas y/o sustancias psicoactivas, serán entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá para que adelante el proceso de destrucción de acuerdo con sus competencias.
6. Cuando durante el proceso de desnaturalización se requiera acompañamiento técnico, las entidades asistentes al PMU brindarán las indicaciones técnicas correspondientes en aras de que no se generen afectaciones ni riesgos para la salud, el ambiente y la seguridad humana.
7. El acta de destrucción y/o desnaturalización será entregada a la entidad encargada de elaborar el acta del desarrollo del evento.
8. Para adelantar el proceso mencionado, los estadios deberán habilitar un lugar seguro donde realizar la desnaturalización y los organizadores del evento deberán dotar de elementos de seguridad (guantes y tapabocas) a los funcionarios que participen en dicho proceso.

## 8.17 Disposiciones Generales Adicionales

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para el ingreso y la utilización de los elementos en el Estadio:

- En todos los partidos se le debe garantizar una puerta de ingreso y salida por tribuna a las entidades.
- En los partidos se debe garantizar que para la evacuación de los hinchas que se tengan que retirar del evento se abra la puerta que este más cercana.
- Desde el prefiltro los integrantes de las barras futboleras que ingresan los elementos de animación ingresarán con su boleta.
- Las puertas habilitadas deben tener instalados los molinetes.
- Los líderes de las barras futboleras apoyarán el ingreso de los elementos con el fin de hacer un chequeo del inventario.
- Se deberá mantener grabación permanente durante el ingreso de elementos de animación en las diferentes tribunas por parte del administrador del escenario deportivo.
- Terminada la hora de ingreso acordada por la CDSCCFB no podrá ingresar ningún tipo de elemento, desde el primer filtro.

- El ingreso de elementos de animación de las barras futboleras se hará el mismo día del partido y de igual forma se permitirá ingreso de integrantes de estas al estadio días previos al evento, con la finalidad o pretexto de preparar las actividades a desarrollar, previas coordinaciones, autorización con los Administradores de los escenarios y GEP.
- El ingreso de rollos de papel a las diferentes tribunas laterales deberá ser centralizado por las organizaciones de barras
- En las tribunas laterales populares no se permite el ingreso de radios transistores de baterías.
- **Tifos:** se informará para su autorización a la CDSCCFB sobre qué tipo de materiales serán utilizados en la realización del tifo. El ingreso para mediciones o preparaciones de tifo se debe solicitar a la comisión y ser acompañado por el programa goles en paz y con la autorización de los administradores de los escenarios deportivos.
- Las herramientas de uso logístico (cuerdas, megáfono, radios, estacas, tijeras, martillo, cinta de diferentes tipos, contrapesos), deben ser retiradas antes del inicio del partido, y deben ser inventariadas por los líderes de las barras.
- **Refrigerios para logística barras:** Se permitirá el ingreso de 100 refrigerios para el personal logístico de las barras (hidratación y comestible en paquete), para lo cual se deberá evitar hacer el ingreso de botellas plásticas que puedan convertirse en objetos contundentes y termine siendo lanzados desde la tribuna antes del inicio del evento deportivo, por lo tanto, el ingreso de bebidas deberá ser en bolsas. De igual manera en caso de evidenciarse comercialización de estos productos dentro de la tribuna, se suspenderá esta autorización.
- **Elementos visitantes local** (Clásicos capitalinos y partidos de Fortaleza CEIF y La Equidad): previas disposiciones y determinaciones de la CDSCCFB, las barras de Santa Fe, Millonarios, América y Atlético Nacional podrán ingresar los elementos autorizados para barras locales, Lo anterior como apoyo a los procesos territoriales y la participación de mencionadas barras en las diferentes instancias de participación local, cohesionando el trabajo territorial. Para su autorización deberán enviar a la secretaria técnica de la CDSCCFB como mínimo con 8 días de antelación la relación de elementos que pretenden ingresar al partido respectivo, esta relación será evaluada por la CDSCCFB, donde se consideraran las condiciones de espacio del estadio respectivo.
- La CDSCCFB podrá evaluar y definir el ingreso o no de elementos autorizados de barras visitantes, teniendo en cuenta la complejidad del partido, las características del equipo, y la etapa del campeonato.
- Por ningún motivo las banderas, trapos, tapa tribunas, frentes u otros elementos autorizados de animación podrán obstruir las salidas de emergencia y rutas de evacuación, si esto ocurre el personal de logística del evento, las entidades del Ministerio Público, y la MEBOG con su equipo – Enlace Barras Futboleras, se verán obligados a quitarlos y entregarlos al finalizar el evento deportivo, previa coordinación con el PMU.
- Finalizado el partido las barras comienzan el desmontaje de las banderas, debe autorizarse el ingreso a la cancha del grupo de hinchas definido en veinte (20) para tal labor.
- Para los partidos de fútbol de la Copa Libertadores de América y Sudamericana, se mantendrán las disposiciones establecidas en el reglamento interno de la Conmebol

- No se permite ingreso ni acceso y/o tránsito de aficionados, hinchas y barras futboleras por la zona de gramilla de los estadios. El personal debe estar debidamente acreditado e identificado con chaleco o uniforme
- Las banderas de un tamaño menor a 50 cm x 50 cm y sin asta podrán ser ingresadas sin restricción de horario.
- La utilización de elementos obsequiados por los equipos y/o patrocinadores deberán ser autorizados por la CDSCCFB, Dependiendo de las actividades a realizar, el empresario debe solicitar la respectiva autorización a las entidades técnicas (IDIGER, UAECOB, MEBOG, Secretaría Distrital de Salud).
- La autorización para el uso de los elementos mencionados anteriormente está sujeta a la correcta utilización y comportamiento adecuado por parte de las barras futboleras.
- Para la ubicación de banderas y tiras, se deben tener en cuenta que no se pueden colocar tensores o cuerdas de ningún tipo en ningún sector de los conductos galvanizados del estadio.
- Los partidos a puerta cerrada no podrán tener más de 100 personas en el interior del estadio entre cuerpo técnico, logística, seguridad y familiares de las y los futbolistas y se debe presentar un PEC ocasional donde se determinen y establezcan los recursos mínimos de apoyo para el evento.
- Toda acción o iniciativa realizada por las barras futboleras con el fin de implementar en la animación para los partidos de fútbol, deberá ser consultada a la CDSCCFB, para que esta instancia evalúe, y de tener viabilidad, cuente con la aprobación de esta y sea incluida en la actualización del protocolo.
- Para el ingreso al Estadio todas las personas asistentes deben portar su documento de identificación y cumplir con el registro y enrolamiento biométrico establecido.
- Está prohibido el ingreso de personas con armas de fuego al estadio, esto incluye personal de ejército, escoltas y/o cualquier otro cuerpo de seguridad del Estado.
- La venta de bebidas en el estadio se debe realizar únicamente en vasos desechables de cartón, por tanto, está prohibido el uso de otro tipo de envase (botellas plásticas o vidrio, latas, entre otros), dado el riesgo de ser utilizado como un objeto contundente.
- Los buses que transportan a jugadores, cuerpo técnico e implementación deportiva, deben colaborar con las autoridades de Policía para su respectiva requisa y circular por las vías autorizadas.
- La zona mixta, los corredores y los camerinos son extensiones del campo de juego controlado por la DIMAYOR y apoyado por la logística, cumpliendo la normatividad vigente en materia de seguridad en aglomeraciones.
- Las entidades deberán efectuar desplazamientos por la zona interna en partidos CONMEBOL. Las entidades deberán evitar transitar por la zona mixta 90 minutos antes del inicio del partido y durante el desarrollo de este.
- Los actos o programaciones que ocasionalmente incluyen en la jornada oficial, tales como: saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser informados a la CDSCCFB
- La ubicación de publicidad o cualquier otro elemento y/o actividad en la gramilla debe realizarse teniendo en cuenta los conceptos técnicos de seguridad humana evaluados en el Plan de Emergencias y

Contingencias presentado por el organizador y en concordancia con la normatividad. Estas no pueden bloquear las puertas que conectan a la gramilla ni impedir la visual de los aficionados.

- Las empresas encargadas de realizar la transmisión de los partidos deben adoptar las medidas de seguridad que el PMU determine. Adicionalmente, deben garantizar el no bloqueo de sillas, corredores, salidas y rutas de evacuación. De ser necesario el equipo respectivo deberá dar alcance a la documentación radicada en el SUGA.
- Las empresas de transmisión de los partidos de fútbol, junto con el club que oficie como local, deberán coordinar con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU todo lo referente al uso del espacio público externo a los escenarios deportivos. En caso de afectación a vía pública por las actividades relacionadas con la transmisión, se deberá presentar para revisión y evaluación de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
- De igual manera los vehículos de transmisión de televisión y medios de comunicación no pueden obstaculizar rutas de acceso y/o evacuación.
- Tampoco podrán estar en los lugares de parqueo de vehículos de la producción audiovisual, vehículos de tipo particular.
- El personal de logística dispuesto para los partidos deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 56 del Decreto Distrital 599 de 2013.
- La venta de boletería el mismo día del partido podrá realizarse fuera de los anillos de seguridad.
- Los clubes deberán habilitar un punto de venta diferente de boletería para la hinchada visitante de tal manera que no se encuentren con hinchas del equipo local, lo cual puede generar riesgos a la convivencia y seguridad del evento.
- Se debe disponer puntos de atención para resolver inconvenientes de boletería con la hinchada visitante, un punto por cada tribuna del estadio.
- En las sesiones de la CDSCCFB, participarán como invitados permanentes un solo representante de las barras populares y una de las barras tradicionales. El programa Goles en Paz sostendrá reuniones semanales con las barras para retroalimentar el desarrollo de cada fecha del campeonato profesional de fútbol. Las recomendaciones que surjan de este espacio serán socializadas con la CDSCCFB.
- Con miras a no afectar a las comunidades residentes en el sector, la Policía podrá considerar activar el plan Baliza (Ruido), 30 minutos después de haber sido evacuado el estadio en su totalidad.
- Los equipos de futbol deben garantizar la misma oferta alimentaria en todas los sectores y tribunas del estadio, la alcaldía local deberá verificar el cumplimiento de esta medida y la regulación de precios de los alimentos ofrecidos



*Ilustración 44 Barra Nación Verdolaga fuente NV*

- En la construcción del presente protocolo en relación con el tema de elementos de animación se contó con la participación de las siguientes organizaciones de barras futboleras:
  - **Barras tradicionales de Millonarios y Santa fe.**
  - **Barra Blue Rain.**
  - **Barra Comandos Azules 3143.**
  - **Barra Disturbio Rojo Bogotá.**
  - **Barra Guardia Albi Roja Sur LGARS.**
  - **Barra Los Del Sur.**
  - **Barra Nación Verdolaga**
  - **Equipo Goles en Paz**



*Ilustración 45 Barra Los del Sur fuente LDS*

# DISPOSICIONES FINALES

El presente PDSCCFB se aprobó en el marco de la sesión extraordinaria de la CDSCCFB realizada el 15 de diciembre, donde se dio lectura total al protocolo con la asistencia del quorum necesario para tomar las decisiones y por lo tanto, después de los ajustes realizados por la secretaria técnica de la CDSCCFB, se inició con el proceso de suscripción de firmas del presente protocolo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 14 del Decreto Nacional 1007 de 2012.


86

De otra parte, el Protocolo Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el siguiente Link: <https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interés/instancias-coordinación>

Si en algún momento se requiere analizar una medida excepcional a lo previsto en este documento, deberá citarse a todas las entidades para que de común acuerdo se tomen las decisiones correspondientes y puedan ser incluidas en la actualización subsiguiente del protocolo.



*Ilustración 46 Servicio de Policía Principal Estadio El Campin*



# ANEXO 1 PROCESO CONTRAVENCIONAL EN TORNO AL FUTBOL PROFESIONAL EN BOGOTÁ

## 1.1 Generalidades

En este ANEXO se incorporan los criterios y las medidas a tomar para garantizar la seguridad y convivencia en los estadios, según lo establecido en la Ley 1270 de 2009, Ley 1445 de 2011, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 1007 de 2012, el Decreto Distrital 607 del 2025 y/o aquellas que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

En el marco de las medidas a las barras por las conductas violentas que atenten en contra de la sana convivencia dentro y fuera de los escenarios deportivos, es necesario la individualización de las personas que generen estos hechos, esto con el fin de aplicar las sanciones dispuestas en la ley 1445 del 2011, “por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional”, en sus artículos 14, 15 y 16, la ley 1453 de 2011 en sus artículos 97 y 98, así mismo la regulación de la ley 1801 del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"; conforme a lo anterior, **NO** se generarán restricciones a las organizaciones de barras cuando efectivamente se han individualizado a los infractores, excepto que la acción realizada amerite otro tipo de decisión por parte de la CDSCCFB.

Atendiendo los preceptos del Decreto Nacional 0079 de 2012, por medio del cual se reglamentan las leyes 1445 y 1453 de 2011, el proceso contravencional en contra de las personas que asistan a un espectáculo deportivos y sean plenamente identificados e individualizados, estará a cargo de las autoridades de policía a través del inspector de Convivencia y Paz en primera instancia, el procedimiento será el definido en los decretos anteriormente mencionados.

El Inspector de Convivencia y Paz deberá pasar informe consolidado de los fallos emitidos y de las personas individualizadas, a la reunión ordinaria siguiente después de cada evento deportivo para la respectiva remisión al Ministerio del Deporte, de igual forma se debe enviar a la secretaria técnica de la CDSCCFB el informe trimestral de los comparendos impuestos.

Por otra parte, la Policía Nacional deberá enviar el reporte trimestral ante la secretaria técnica de la CDSCCFB de los comparendos impartidos dentro del marco de la ley 1801

## 1.2 Implementación Comité Contravencional de la CDSCCFB

Con el fin de revisar comportamientos contrarios a la convivencia e infracciones o incumplimientos al presente protocolo, realizados de manera grupal por parte de las barras se crea un comité interinstitucional conformado por el presidente de la CDSCCFB, el delegado de la SDG, delegado de la Policía Nacional y la secretaria técnica de la CDSCCFB.

Este comité contara con un órgano de asesoría conformado por el coordinador o líder de la estrategia estadio del programa Goles en paz GEP, el enlace de barras de la Policía nacional y el Vigía para las organizaciones de Barras y organizaciones Futboleras de la SDSCJ, quienes ayudaran a definir las acciones restrictivas y/o

pedagógicas expuestas en este anexo frente a las faltas o conductas que atenten contra la sana convivencia y la seguridad, con el fin de que las entidades integrantes de la CDSCCFB tomen la decisión final al respecto.

De igual manera podrán asistir a las reuniones del comité contravencional aquellos delegados y/o entidades que debido a sus competencias así lo requieran e informen debidamente en la reunión de la CDSCCFB.

Este comité deberá generar y presentar ante la CDSCCFB la recomendación sobre las posibles restricciones, medidas pedagógicas y/o alternativas de reivindicación social que serán aplicadas a los infractores y la gradualidad de la aplicación.

**Parágrafo:** en el caso que la conducta presentada, pudiéndose individualizar a quien la ejecuta, no se hace por omisión de actuar por parte de la logística, seguridad privada o la Policía, el comité se abstendrá de iniciar el proceso.

### 1.3 Principios que Rigen el Proceso Contravencional de la CDSCCFB

Los principios que garantizaran el proceso contravencional son:

- **Celeridad:** los procesos se agotarán de la manera más rápida garantizando los términos definidos en el mismo.
- **Temporalidad:** no existirán restricciones indefinidas en el tiempo.
- **Equidad:** se garantizará que todas las organizaciones sean tratadas de la misma manera teniendo en cuenta las situaciones particulares de cada organización y de cada evento a evaluar
- **Proporcionalidad:** Se garantizará una adecuada medición en la determinación de las medidas restrictivas a imponer, en cuanto a que la medida conduzca efectivamente a generar conciencia sobre las acciones o comportamientos presentados.
- **Gradualidad:** Se garantiza la aplicación de medidas restrictivas, de acuerdo con la la matriz de levedad e impacto establecida
- **Acumulación:** las restricciones se podrán imponer de manera acumulativa ante diferentes conductas presentadas en desarrollo de un mismo partido, sin que se supere el doble del máximo establecido.
- **Redención:** Si el comportamiento demostrado por las barras dentro y/o fuera del estadio han aportado a la construcción de tejido social y generación de entornos de paz y convivencia, Se podrán revisar restricciones impuestas, esto a solicitud de parte o por decisión de la CDSCCFB.
- **Buena fe:** se garantiza la toma de decisiones considerando el principio de buena fe en los casos a que sea necesario.

### 1.4 Acciones, conductas y/o comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad

La CDSCCFB, podrá imponer medidas sobre restricciones de acceso, temporales o definitivo, en cumplimiento de las normas de orden público, sana convivencia y protección del interés general, frente a la ocurrencia o posible reiteración de los hechos descritos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1445, 97 y 98 de la Ley 1453 de 2011 generados por los grupos de aficionados, y Las organizaciones de barras futboleras que antes, durante y después, con ocasión a cada evento deportivo, dentro y fuera del estadio, su entorno y en los territorios de la ciudad tengan adicionalmente los siguientes comportamientos:

- Promoción de prácticas, ejecución de actos violentos o agresión física en masa con ocasión del encuentro deportivo.
- Ejecución de acciones vandálicas o daños a la infraestructura deportiva interna y externa del escenario deportivo, zona residencial y vehículos

- Se entenderá por infraestructura deportiva, los estadios, instalaciones de los clubes, centros de entrenamiento y se hace extensivo a los medios de transporte que movilicen jugadores, directivos e hinchas, tanto locales como visitantes.
- Incitar u ofender a través de parafernalia, redes sociales oficiales, volantes, afiches que atenten contra la convivencia antes, durante y después del encuentro deportivo.
- Las conductas racistas y xenofóbicas.
- Pasarse en forma grupal las diferentes tribunas o divisiones realizadas por la logística sin autorización del Puesto de Mando Unificado (PMU), antes, durante y después del encuentro deportivo, es necesario tener en consideración si el traslado entre tribunas fue autorizado por el PMU, lo cual no amerita restricciones futuras ni constituye falta.
- Invadir terreno de juego (gramilla, camerino, zona mixta, cabinas, entre otras).
- Realizar labores operativas y/o logísticas en cuanto a la ubicación de banderas y trapos en la tribuna, sin cumplir con los horarios establecidos en el presente protocolo y coordinados por el PMU, teniendo en cuenta las condiciones para el ingreso de los autorizados a dichas instalaciones.
- Promover o causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que ésta ejecute u omita un acto propio del servicio, al interior o exterior del estadio.
- Hurto de elementos de animación entre barras futboleras, la barra futbolera debe prevenir y evitar el hurto de banderas o elementos de animación dentro y fuera de los estadios. o se le aplicará una restricción del ingreso en sus elementos de animación en los estadios de la ciudad.
- Indebida utilización de los elementos especiales autorizados.
- Acciones de violencia presentadas en los territorios y localidades de la ciudad debidamente comprobadas.
- Quienes incurran en VBG en algún espacio deportivo asociado con actividades futboleras, las personas involucradas deberán presentar a la Oficina Púrpura el certificado de aprobación del curso <https://www.sdmujer.gov.co/cursos/curso-virtual-derecho-a-una-vida-libre-de-violencias> con el propósito de poder continuar participando en los diferentes eventos que se revisan en el marco de la CDSCCFB. De no presentarlo, esta persona no podrá ingresar nuevamente a ningún evento

**Parágrafo 1.** Las decisiones tomadas serán comunicadas en reunión ordinaria de la CDSCCFB, posterior a la presentación del informe emitido por el comité contravencional, podrán aplicarse a cualquier hecho que las genere atendiendo al criterio de proporcionalidad, gradualidad y reiteratividad de los hechos generadores y al reglamento del campeonato respectivo.

La aplicación de la o las restricciones se hará efectiva en cualquier tipo de campeonato (Liga, Liga femenina, Torneo o Copa) indistintamente. Incluye también torneos amistosos nacionales o internacionales.

**Parágrafo 2.** Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las sanciones que establezca la DIMAYOR.

**Parágrafo 3.** El menor de edad que incurra en las conductas antes descritas será conducido por la Policía Nacional de infancia y adolescencia ante la delegación del Bienestar familiar para que se adelante el proceso pertinente según la ley 1098 de 2006 y Decreto 0079 de 2012 y llame a quienes ostenten la patria potestad y hacerlos solidarios en las sanciones allí previstas y a que hubiere lugar.

**Parágrafo 4.** Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, se podrán imponer por parte de la CDSCCFB, medidas pedagógicas y/o alternativas de reivindicación social complementarias a las barras organizadas o aficionados, con el fin de mitigar el impacto de las conductas y podrán disminuir las restricciones impuestas a través de la presentación y realización de propuestas pedagógicas y/o de reivindicación social. De igual manera se podrá valorar por el comité acciones correctivas que las organizaciones ejerzan al interior de estas como aporte a la promoción de la seguridad y convivencia.

**Parágrafo 5.** La CDSCCFB queda facultada para sugerir y recomendar, las restricciones sobre cualquier hecho que considere una falta o indisciplina que perturbe el normal desarrollo antes, durante y después del espectáculo,

así como para tomar medidas necesarias que garanticen el orden público de la ciudad durante los eventos deportivos y que no esté incluida en esta guía contravencional.

**Parágrafo 6.** Las restricciones antes descritas se aplicarán sin perjuicio de las previstas en la Ley 1445 y 1453 de 2011 y el Código Penal Colombiano, jurisdicción donde las diferentes organizaciones de barras podrán recurrir debidamente ante acciones que involucren delitos.

**Parágrafo 7.** Se entenderá por infraestructura deportiva, los estadios, instalaciones de los clubes, centros de entrenamiento y se hace extensivo a los medios de transporte que movilicen jugadores, directivos e hinchas.

**Parágrafo 8.** Se entenderá por objeto peligroso, sustancias químicas, elementos de pirotecnia, pólvora u objetos contundentes aquellos así definidos por tratados internacionales ratificados por Colombia o disposiciones vigentes y, subsidiariamente, el definido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o en su defecto por un perito o experto idóneo.

**Parágrafo 9:** Cuando finaliza la temporada, se suspenden los términos del proceso y se retomaran al inicio de la siguiente temporada.

## 1.5 Otros comportamientos definidos por la CDSCCFB

- Incumplir los horarios de ingreso de elementos al estadio
- Generar afectación en los filtros y puertas del estadio al momento del ingreso
- Exhibir públicamente dentro del estadio elementos de animación hurtados.
- Colgar elementos de animación sobre lugares no permitidos
- Indebida utilización de los elementos especiales autorizados.
- Generación de riñas o actos de desorden durante los desplazamientos a otras ciudades.
- Incumplir el protocolo de llegada a la ciudad y los acuerdos establecidos en la reunión previa de coordinación realizada con el programa GEP y la Policía.

## 1.6 Juego a Puerta Cerrada o Cierre de Tribunas

La sanción de jugar a puerta cerrada o clausura parcial de tribunas la podrá imponer la DIMAYOR a un club, de acuerdo con el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, o previa definición por la CDSCCFB, teniendo la obligación de celebrar un encuentro determinado sin asistencia de espectadores o de celebrarlo con un cierre parcial de sus tribunas.

Desarrollar el encuentro con clausura parcial de tribunas solo permitirá la apertura de determinadas graderías y no se pueden trasladar a las demás tribunas los elementos de animación que se utilizan en la tribuna cerrada o clausurada parcialmente.

Para poder habilitar que se jueguen los partidos con asistencia de público los clubes deben dar cumplimiento al envío del PEC y la aprobación del Protocolo semestral, caso contrario no se podrá realizar apertura al público.

## 1.7 Prohibición de jugar en estadio determinado

Esta sanción está contemplada en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, y la DIMAYOR la impone para privar a un club de jugar en su sede un encuentro.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, como máxima autoridad de la Ciudad, puede reservarse el derecho de prestar o alquilar los estadios de fútbol, a raíz de hechos de violencia que se generen en un encuentro deportivo.

Asimismo, todas las acciones que puedan afectar el evento deportivo y la convivencia en la ciudad relacionadas con el proceder de las personas asistentes serán consideradas como acciones contrarias a la convivencia. Sin perjuicio de las normas sancionatorias existentes para este tipo de casos, la denominación y calificativo de este tipo de conductas, para efectos de este documento, tienen por finalidad establecer un marco general que defina las acciones pedagógicas a seguir para el adecuado manejo y superación de los factores asociados a la violencia que inciden negativamente.

Si en algún momento se requiere analizar una medida excepcional a lo previsto en este documento, deberá citarse a todas las entidades para que de común acuerdo se tomen las decisiones correspondientes, que pueden incluir la decisión de no permitir que un partido se juegue en fecha determinada por que las condiciones de seguridad comodidad y convivencia no están garantizadas.

## 1.8 Procedimiento ante el Incumplimiento del Protocolo

Si de conformidad con el acta que presente el PMU, en el que detallará el desarrollo de cada partido e informará las novedades presentadas durante el evento, se comprueba que, en el desarrollo de este, un grupo de aficionados incumplió el protocolo, se activará el comité contravencional desde donde se citará al representante del grupo de aficionados, para que exponga sus argumentos y pruebas en relación con los hechos sucedidos. Posterior a ello el comité evaluará el comportamiento del grupo de aficionados y sugerirá la restricción y/o medida ante la CDSCCFB.

En el término de hasta **15** días hábiles después de ocurridos los hechos, podrá escuchar a los líderes de las barras presuntamente responsables y presentar un informe a la CDSCCFB (**apéndice 2 ficha metodológica establecida**), en donde se expongan los argumentos de las partes involucradas en los eventos contrarios a la paz y convivencia en el fútbol en Bogotá, con el fin que los integrantes de la CDSCCFB con derecho a voto, definan si la medida propuesta es la adecuada, o se tomen otras disposiciones.

En dicho tiempo el comité, debe realizar todas las acciones necesarias para tener claridad sobre los hechos, citar a las reuniones, llevar el registro documental de las mismas y entregar informe final.

De la decisión tomada por la CDSCCFB se notificará al representante del grupo de aficionados dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a la sesión de la CDSCCFB y se emitirá un comunicado oficial desde la CDSCCFB con las decisiones tomadas.

**Parágrafo 1.** En caso de que los participantes en la falta de convivencia no asistan a la citación sin justa causa, habiendo sido notificados, se dará trámite igualmente por parte del comité y se decidirá por la CDSCCFB la restricción y/ o medida a ser aplicada.

**Parágrafo 2.** Será responsabilidad para todos los grupos de aficionados presentar ante la CDSCCFB los datos actualizados de notificación, en aras de garantizar el debido proceso. No obstante, el comité contravencional podrá iniciar el procedimiento de notificación de acuerdo con los datos con que cuente en su base de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, la CDSCCFB podrá adelantar el procedimiento de incumplimiento al protocolo en contra del o los grupos de aficionados sin que se presenten a la sesión, siempre y cuando se deje constancia de que se agotó el trámite de notificación y no fue posible surtirse la misma.

## 1.9 Criterios de Graduación de las restricciones

Basados en el principio de proporcionalidad y gradualidad, el criterio de valoración de la medida a implementar estará a cargo de la CDSCCFB.

- **Circunstancias Atenuantes:**

- Que no se tenga un antecedente de realización del acto.
- Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado
- Cumplimiento de compromisos anteriores.
- Debido cumplimiento y asistencia a las reuniones y convocatorias de la CDSCCFB
- Debido cumplimiento de los horarios establecidos.
- Participación en campañas, talleres o actividades comunitarias.
- Implementación de correctivos internos por la barra.
- Reconocimiento público del error.
- Declaración voluntaria de los hechos.
- Acompañamiento institucional. Se refiere a la participación y compromiso demostrado por los líderes de las organizaciones de barras para participar y acompañar las acciones institucionales que desarrollen las diferentes entidades.
- Compromiso documentado de no repetición
- Adecuado comportamiento y cumplimiento de compromisos de manera frecuente
- Generación de acciones en promoción de la convivencia más allá de las definidas en la restricción.

- **Circunstancias de Agravación**

- Reincidencia en el mismo hecho que generó la restricción, dentro del tiempo que corresponda al torneo en disputa o dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de una medida impuesta.
- Haber obrado por motivos innobles o fútiles.
- Preparación anticipada del hecho.
- Utilizar menores de edad en la ejecución de actos vandálicos.
- Ejecutar un hecho vandálico en propiedad pública o privada.
- Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
- Ser dirigente de un club con deportistas profesionales y/o líderes de las barras.
- Actuar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- El grado de notoriedad y repercusión pública del comportamiento.
- El grave daño social del comportamiento.
- La afectación a derechos fundamentales, a través de la incursión en la conducta.

## 1.10 Recursos

Contra las medidas de restricciones o accesos, temporales o definitivos, impuestos por la CDSCCFB solo se podrá interponer el recurso de **Reposición**.

**Oportunidad y presentación.** El recurso de reposición deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación, o dentro de los **diez (10) días** hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**Parágrafo 1.** En caso de que los participantes en la falta de convivencia no asistan, se notificará por escrito y correrán los términos a partir de esta.

**Parágrafo 2:** La CDSCCFB deberá dar respuesta al recurso interpuesto dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación del recurso.

**Parágrafo 3:** La presentación del recurso de reposición no suspenderá los efectos de la restricción impuesta en primera instancia por la CDSCCFB.



Ilustración 47 Acción pedagógica realizada por las barras de América

## 1.11 Medidas pedagógicas y/o restrictivas y su duración

### • Restricciones

| Nivel de Impacto | Comportamiento / Acción   | Restricción Aplicable         | Medida(s) Pedagógica(s) Propuesta(s)   | Descripción resumida   | Enunciado del impacto   |
|------------------|---|-------------------------------|--|--|---|
| 6                | Promoción o ejecución de agresión física en masa                        | Suspensión hasta por 6 fechas | Acciones simbólicas de reparación colectiva; Escuelas territoriales de barriismo social; Taller de gestión emocional y convivencia                             | Violencia colectiva con agresión física                      | Atenta gravemente contra la integridad física y la seguridad pública          |
| 6                | Daños a infraestructura deportiva, residencial o vehicular              | Suspensión hasta por 6 fechas | Restauración de espacios públicos; Campaña pedagógica de convivencia; Reparación del daño  | Vandalismo en infraestructura o espacio urbano               | Causa daños materiales graves y afecta la percepción de seguridad             |
| 6                | Violencia contra la fuerza pública en el marco del evento               | Suspensión hasta por 6 fechas | Jornada deportiva con enfoque restaurativo; Charlas sobre cultura ciudadana; Curso obligatorio de cultura ciudadana  | Ataques o confrontación con fuerza pública                   | Obstruye el orden institucional y genera riesgos severos                      |
| 6                | Participación como colectivo en hechos de VBG                           | Suspensión hasta por 6 fechas | Reparación directa a la víctima (con consentimiento); Acción simbólica colectiva; Taller sobre VBG y convivencia; Presentación de certificado del curso de VBG | Violencia basada en género como colectivo                    | Reproduce patrones estructurales de violencia y afecta derechos fundamentales |
| 5                | Ingreso, posesión o uso de objetos peligrosos sin el trámite respectivo | Suspensión hasta por 5 fechas | Campañas pedagógicas en el estadio; Escuela de barriismo social; Tema derechos y deberes del hincha  | Elementos peligrosos introducidos por la barra               | Compromete la seguridad del evento deportivo y los asistentes                 |
| 5                | Invasión a la gramilla, cabinas, zonas restringidas                     | Suspensión hasta por 5 fechas | Acción simbólica en el estadio; Charlas sobre cultura ciudadana; Trabajo comunitario en escenarios deportivos  | Invasión de zonas restringidas del estadio                   | Transgrede límites físicos con potencial de daño o desorden                   |
| 5                | Incurrir en actos racistas o xenofóbicos como grupo                     | Suspensión hasta por 5 fechas | Campañas en redes y colegios; Acción simbólica de memoria; Evaluación por Comité; Taller de diversidad y respeto   | Expresiones colectivas racistas o xenofobas                  | Fomenta discriminación y vulnera principios de convivencia                    |
| 5                | Participación en hechos violentos en barrios o territorios              | Suspensión hasta por 5 fechas | Jornada deportiva restaurativa; Embellecimiento del espacio público; Mesa de diálogo comunitario   | Violencia en contextos barriales relacionada al fútbol       | Extiende la violencia futbolera al entorno comunitario                        |
| 4                | Uso o exhibición de elementos hurtados entre barras                     | Suspensión hasta por 4 fechas | Acción simbólica colectiva; Charlas sobre convivencia; Declaración de responsabilidad colectiva  | Exhibición o uso de trapos hurtados por la barra             | Afecta la confianza entre barras y promueve rivalidades peligrosas            |
| 4                | Incitación u ofensas desde trapos, redes o parafernalia                 | Suspensión hasta por 4 fechas | Campañas pedagógicas en redes sociales; Charlas sobre memoria futbolera; Publicación de retracto   | Mensajes ofensivos o provocadores desde parafernalia o redes | Altera el ambiente del evento y contribuye al conflicto simbólico             |
| 3                | Generar afectaciones al transporte público                              | Suspensión hasta por 3 fechas | Acción simbólica en espacio público; Charlas escolares; Restauración comunitaria   | Desórdenes que afectan el transporte público                 | Interfiere con servicios públicos esenciales                                  |
| 3                | Traspaso de tribunas sin autorización del PMU                           | Suspensión hasta por 3 fechas | Charlas sobre PDSCCFB; Campaña en redes  | Cruce de tribunas sin aval del PMU                           | Complica la logística y seguridad del evento                                  |
| 3                | Uso indebido de elementos especiales                                    | Suspensión hasta por 3 fechas | Charlas sobre PDSCCFB y cultura ciudadana; Reentrenamiento logístico   | Mal uso de objetos autorizados                               | Desacata acuerdos previos y puede generar confusión o conflicto               |
| 3                | Colgar elementos en lugares no autorizados                              | Suspensión hasta por 3 fechas | Acción simbólica de reubicación; Charlas sobre PDSCCFB   | Ubicación indebida de trapos                                 | Contraviene normas de uso seguro del espacio                                  |
| 2                | Montaje de elementos fuera de horario                                   | Suspensión hasta por 2 fechas | Charlas sobre PDSCCFB; Charlas sobre cultura ciudadana   | Ingreso fuera de horarios establecidos                       | Genera retrasos y desorden logístico  |
| 2                | Incumplimiento en horarios de ingreso de elementos                      | Suspensión hasta por 2 fechas | Charlas sobre PDSCCFB  | Incumplimiento de hora de ingreso de elementos               | Interrumpe el flujo programado y afecta la organización                       |
| 1                | Desorden leve o mal uso sin daño de instrumentos autorizados            | Suspensión hasta por 1 fecha  | Reentrenamiento con acompañamiento técnico; Seguimiento por Goles en Paz; Conversación pedagógica o recordatorio verbal  | Desorden sin daño en instrumentos                            | No representa amenaza directa, pero incumple normas básicas                   |

Ilustración 48 Tabla de medidas restrictivas y pedagógicas fuente SDSCJ

**Parágrafo 1.** Las restricciones se impondrán sobre: Trapos, Instrumentos, banderas, Camisetas, Elementos Pirotécnicos.

**Parágrafo 2:** Cualquier otra restricción podrá ser propuesta por las barras y debe ser analizada y evaluada por el comité para su implementación y aplicación.

## • Acciones pedagógicas

Se definen como acciones de trabajo social con la comunidad sobre la formación pedagógica para la prevención y el desarrollo social de la convivencia en los escenarios deportivos la cual se desarrollará a través de:

- a. Acciones simbólicas de reparación
- b. Reparación directa hacia la víctima y/o víctimas, afectados o bienes, previo consentimiento, quien debe decidir voluntariamente si pueden ser confrontadas, para el efecto en relación con casos de VBG.
- c. Charla sobre convivencia en colegios
- d. Restauración de espacios públicos
- e. Campañas pedagógicas de convivencia en el estadio y redes sociales
- f. Acciones simbólicas de reparación colectiva.
- g. Reparación directa a víctimas con su consentimiento.
- h. Charlas y talleres sobre convivencia, cultura ciudadana, memoria futbolera.
- i. Embellecimiento de espacios públicos.
- j. Campañas pedagógicas en redes, colegios, estadios.
- k. Jornadas deportivas con enfoque restaurativo.
- l. Escuelas territoriales de barrismo social.
- m. Acciones con acompañamiento técnico de Goles en Paz y evaluación por el Comité Contravencional.

**Parágrafo 1** Se debe hacer el registro gráfico y documental enviándolo al comité.

**Parágrafo 2:** Las acciones serán desarrolladas en la o las localidades donde se presenta el hecho.

**Parágrafo 3:** Las acciones de reparación no aplican para casos que constituyen delito.

## 1.12 Consideraciones finales

La CDSCCFB suministrará la información de la que dispongan antes de cada torneo o partido, con el objetivo de garantizar la aplicación íntegra de las prohibiciones de acceso a los estadios de la ciudad de Bogotá. Las autoridades competentes se pueden reservar el derecho de imponer las restricciones o sanciones para la realización de partidos de fútbol en los estadios del Distrito Capital, sin la presencia de hinchas por las conductas presentadas que representen un peligro para la seguridad de las personas asistentes, incluidos jugadores y personal técnico de los equipos.

El Distrito Capital se reserva el derecho del préstamo o alquiler de los estadios o escenarios deportivos, para la realización de partidos de fútbol profesional colombiano, cuando se vean afectados o no se cumplan los requisitos para mantener la seguridad, la comodidad y la convivencia en los estadios de la ciudad.

## 1.13 Restricciones Activas

En el momento en el que se realiza este protocolo, se encuentran las siguientes restricciones a organizaciones de Barras. (ver anexo 4)



# ANEXO 2 PLAN DE SEGURIDAD

## 1.9 Introducción

El presente plan está orientado a brindar a las personas asistentes y participantes de los partidos de fútbol, condiciones adecuadas de seguridad durante su permanencia en las instalaciones del Estadio Nemesio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo y Olaya Herrera, en todas las fases de cada partido.

Este esquema de seguridad y vigilancia humana y tecnológica acorde con la normatividad vigente consiste en la incorporación de un recurso humano de seguridad y vigilancia sin armas y un sistema de dispositivos tecnológicos de identificación biométrica para registrar a las personas asistentes al estadio, que debe establecer el empresario y/o Club para la realización del evento deportivo.

El plan se desarrolla teniendo como antecedentes los diferentes partidos realizados en estos escenarios, identificando los problemas, las necesidades y mejoras planteadas específicamente en ellos en torno al control de posibles incidentes violentos que afecten la seguridad integral de las personas asistentes.

Los parámetros establecidos en el presente plan se basan en los requerimientos básicos de personal e infraestructura tecnológica, para un evento de esta categoría, el cual puede variar de acuerdo con la clasificación de los partidos.

En esta misma línea las empresas de seguridad privada que presten su servicio en eventos deportivos y partidos de fútbol deberán estar debidamente acreditadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

## 2.1 Normativa Legal

1. Constitución Política de 1991 Artículo 52 “Donde se reconoce el deporte como un derecho social”
2. Ley 181 de 1995 “Por medio del cual se crea el sistema nacional del deporte”
3. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
4. Ley 1270 de 2009 “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”
5. Ley 1356 del 2009 “Por medio de la cual se expide la ley de seguridad en eventos deportivos”
6. Ley 1523 del 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres”
7. Ley 1445 y 1453 de 2011 “Por medio de las cuales se modifica la ley 181 de 1995”
8. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
9. Ley 2000 de 14 de noviembre de 2019, “Por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia' y se dictan otras disposiciones”.
10. Decreto 388 del 2007 “Por el cual se adopta el Plan nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público”
11. Decreto 1717 del 19 de mayo de 2010 del Ministerio del Interior, “por el cual se crea el protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol; Énfasis en el Capítulo V numeral 5.8.22.1, el cual reglamenta la aplicación del derecho de admisión y causales de este”.
12. Decreto 1007 de 2012 “Por el cual se crea el estatuto del Aficionado”
13. Sentencia C -128 de 2018. Por medio de la cual la Corte indica que los eventos privados deben disponer su propio recurso humano de seguridad liberando a la policía.

## 2.2 Alcance

Este Plan Corresponde a la disposición y organización de un servicio de vigilancia privada sin armas y demás recursos técnicos y logísticos en las diferentes etapas del evento deportivo que incluye entre otros requisa en

Entradas, identificación y atención de incidentes en tribuna, labores de contención y barricada para impedir la invasión de la gramilla por parte de los hinchas; en los diferentes ingresos por parte del empresario.

Este Plan se circunscribe únicamente a la duración del evento deportivo en todas sus etapas, pre ingreso, Ingreso, Partido y Salida.

En este sentido, la adopción de este plan, busca dar cumplimiento a la ley 1801 de 2016, la cual tiene como objeto generar medidas preventivas y establecer condiciones de convivencia para las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional, para este caso específico las personas asistentes al desarrollo de la actividad deportiva, el presente plan de seguridad será elaborado por el empresario y ejecutado por la empresa de seguridad privada y la empresa tecnológica de biometría contratadas para el evento.

Para efectos de verificación y supervisión del desarrollo de los planes de seguridad presentados por los clubes en su planeación, ejecución y evaluación será de competencia exclusiva de la Policía Metropolitana de Bogotá y sujeto a recomendaciones de la Secretaria Distrital de Seguridad de acuerdo con lo establecido en el decreto 607 de 2025

## 2.3 Objetivos del Plan de Seguridad

- Establecer los aspectos que se deben tener en cuenta para la implementación de un adecuado esquema de seguridad y vigilancia privada sin armas para desarrollar las actividades de control y mitigación de riesgos en desarrollo del evento deportivo, definiendo recursos humanos, de infraestructura y tecnológicos para ejercer de manera efectiva ese control.

## 2.4 Principios Rectores

- **Optimización:** Todas las acciones a cargo del equipo de seguridad en los estadios deben estar dirigidas a asegurar el mejor resultado posible en el marco de las orientaciones impartidas por las normas que se establecen en el código nacional de convivencia y seguridad, comisión nacional para convivencia en el fútbol y el plan de desarrollo distrital.
- **Pertinencia:** El Equipo de seguridad en los estadios intervendrá únicamente en los sucesos, actos o actividades ocurridas antes durante o después del evento dentro del estadio o sus anillos de seguridad; y con las orientaciones impartidas en las instancias internas y externas de articulación bajo la Coordinación General de la Policía Nacional, coordinador de seguridad designado para el evento y el apoyo de los equipos de convivencia de las entidades. (Gestores de Convivencia, Gestores de Dialogo y GAEPVD)
- **Complementariedad:** Durante las temporadas de encuentros futbolísticos se requerirán la adaptación o ajuste de los diseños de intervención, a partir de las diferentes dinámicas de la ciudad, el Equipo de seguridad en los estadios complementará las capacidades territoriales de las que ya dispone la Administración Distrital, privilegiando el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar la seguridad y convivencia en los estadios.
- **Enfoque de Genero y Diferencial:** La Alcaldía Mayor de Bogotá reconoce que los asuntos de seguridad y convivencia dentro de los estadios de Bogotá tienen una repercusión diferencial de acuerdo con el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, discapacidad, clase social, pertenencia étnica, entre otros. Por lo tanto, el Equipo de seguridad en los estadios debe contar con una clara concepción de los enfoques de género y diferencial, tal como se definen en el Conpes D.C 14 (2020)

- **Seguridad:** Reducir la victimización y la comisión de delitos y eventos de alteración de la convivencia en los estadios a través de la implementación de estrategias de cultura ciudadana, disuasión focalizada y prevención del delito en las tribunas y en el perímetro externo del escenario donde se desarrolla el encuentro deportivo.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada en general tienen como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. En tal virtud es compatible la actuación de las empresas de vigilancia privada y la protección a un grupo de personas que asisten a un evento, sin embargo, tratándose de aglomeraciones de público complejas que pueden implicar afectación al orden público, la actuación de las empresas de vigilancia y seguridad privadas no puede invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades, en este caso, de la Policía. De esta forma, para que las empresas de vigilancia y seguridad privada puedan ejercer el servicio público de seguridad, es necesario que sus funciones no estén dirigidas a defender una comunidad ni al restablecimiento del orden público.



*Ilustración 49 Verificación recursos seguridad privada en El Campín fuente SDSCJ*

## 2.5 Generalidades

Recibida la solicitud del servicio de Policía para el desarrollo del espectáculo deportivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la CDSCCFB por parte del organizador del evento se realizará con al menos tres días de anticipación a la realización del evento, la reunión de coordinación con la CDSCCFB en la que se establecerán los compromisos y tareas por parte del club y su grupo de seguridad.

Una vez radicado el plan de seguridad ante el SUGA por parte del organizador del evento, corresponde a la Policía Nacional participar en las reuniones de coordinación, realizar las respectivas verificaciones y ajustes de talento humano, recursos logísticos y tecnológicos requeridos para una óptima prestación del servicio con motivo del desarrollo de cada encuentro futbolístico.

Previo a cada partido, se debe coordinar con la Policía y el responsable de la seguridad, dejando constancia en la comisión local, se informe cuanto personal de seguridad dispondrán para el evento, nombre y número de contacto del coordinador, lugar donde serán ubicados y que función cumplirán, **(Información que, a partir de la aplicación de este plan, deberá informarse y quedar registrado en el acta de la CDSCCFB).**

El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizará mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial. (Artículo 159 parágrafo 3 ley 1801 de 2016)

La implementación de dispositivos de identificación biométrica en todas las puertas de ingreso, una vez sea puesto en marcha el sistema de validación nacional brindará información real acerca de las personas asistentes al evento y permitirá la individualización en caso de requerirlo. Actualmente los clubes están implementando el sistema de identificación Biométrica en una sola tribuna y se está rotando en cada partido.

## 2.6 Responsabilidad

El organizador del evento es el responsable de la seguridad interna y externa del evento (dentro de los anillos de seguridad), bajo esta premisa, deberá contratar empresas de vigilancia y seguridad privada que apoyen la labor de la seguridad y convivencia en los estadios.

98

La responsabilidad atribuida por el Legislador a los organizadores de eventos que involucren aglomeraciones de público se refiere a todas aquellas actuaciones que el encargado del evento debe cumplir en procura de lograr el desarrollo de este bajo condiciones de seguridad para los espectadores. En tal sentido, la labor que desarrollen las empresas de vigilancia privada deberá responder a las competencias y límites establecidos por la legislación para la prestación de dicho servicio.

Se exigirá y verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, esta labor será desarrollada antes de la instalación de recursos.

El servicio de seguridad contratado por el empresario será el responsable de apoyar entre otros los procesos de:

1. Prestación del servicio que se le ha encomendado como labor: Proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso y vigilar bienes muebles e inmuebles que comprende el estadio a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los riesgos o amenazas que puedan materializarse. (daños y o pérdida a infraestructura, equipos y/o elementos que se encuentren dentro del estadio)
2. El servicio de seguridad será prestado desde el montaje o preparación de la actividad hasta su reacondicionamiento.
3. Apoyar el registro de personas. El ingreso o no de personas que puedan generar situaciones de conflictividad en los estadios. El personal de las empresas de vigilancia y seguridad privada, podrán utilizar medios técnicos o tecnológicos para el registro de personas tales como: detector de metales, escáner de cuerpo entero, sensores especiales y caninos entrenados para tal fin.
4. Las intervenciones en las contingencias que puede llegar a ocurrir en asuntos de seguridad y convivencia; (en el marco de los procesos de diálogo y concertación)
5. Procesos de acompañamiento durante la evacuación del público. (De acuerdo con lo definido por el PMU).
6. Realizará el apoyo a la evacuación o salida de los equipos. (Según lo definido por el PMU).
7. Apoyan la adopción de medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, para los barristas, hinchas o aficionados que incumplan las normas de convivencia.
8. Ayudan a controlar la prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas al interior de los estadios, en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el Artículo 3º numeral 16 de la ley 1270 de 2009, así como; el Artículo 20 numeral 3º de la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia - Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas”.
9. Ayudan a fortalecer los recursos (logísticos y de talento humano), en el ámbito de seguridad, concertando y complementando con el organizador del evento y el comandante de policía responsable del dispositivo de seguridad, en los puntos más críticos, en cumplimiento a la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, numeral 7.8.1 “Más recurso humano para el control en las calles”, en concordancia con la sentencia C -128 de 2018. Lo anterior con el fin de incentivar la sana convivencia en el Fútbol y concentrar los esfuerzos de la Policía en la seguridad y convivencia ciudadana
10. Apoya la observación panóptica en las tribunas populares del estadio, para evitar acciones violentas o invasiones a gramilla.

## 2.7 Selección del Guarda de Seguridad para el Estadio

El proceso de selección del personal es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada puesto, para de esta manera decidir qué aspirantes deben ser contratados.

## 2.8 Acreditación

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los Servicios de vigilancia y seguridad privada portará la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad vigente.

La credencial deberá estar vigente y el cargo allí especificado corresponderá a las funciones que desempeñe, lo que implica que el guarda de seguridad haya realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una Escuela o Academia de entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

## 2.9 Uniformes

Para la prestación del servicio el guarda de seguridad debe portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones del Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 2004. Los uniformes en ningún caso podrán ser similares a los utilizados por integrantes de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el CTI, la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

En este sentido se debe garantizar que las chaquetas o chalecos empleados por el servicio de vigilancia y seguridad sin armas sea de un color que se pueda distinguir en la distancia (Amarillo- Anaranjado- Rojo) y en todo caso se recomienda que no sea verde ni azul porque resulta siendo similar a los utilizados por la fuerza pública.

**(En la presentación del plan de seguridad se debe anexar imagen del uniforme a emplear)**

## 2.10 Perfil y Entrenamiento del Guarda de Seguridad

Una persona responsable de la seguridad en los asuntos relacionados con temas de aglomeraciones incluyendo los futbolísticos debe contar con las siguientes cualidades y capacidades:

- 1. Legislación en eventos deportivos y Ley del Fútbol (Ley 1445 de 2011):**
  - Derechos y deberes de asistentes, tipos de sanciones, figuras de la expulsión administrativa.
- 2. Manejo de multitudes y control de aglomeraciones:**
  - Comportamiento colectivo, prevención de estampidas, técnicas de disuasión no violenta.
- 3. Protocolos de evacuación y gestión de emergencias:**
  - Reconocimiento de alarmas, puntos de encuentro, roles durante una evacuación real.
- 4. Detección de comportamientos sospechosos y radicalización de hinchas:**
  - Detección temprana de violencia asociada al fanatismo, símbolos prohibidos, lenguaje corporal.

- 5. Primeros auxilios básicos y soporte vital inicial:**
  - Atención básica ante desmayos, heridas, caídas o crisis convulsivas.
- 6. Comunicación efectiva y trabajo en equipo:**
  - Uso de radios, lenguaje claro, comunicación con el PMU y equipos de respuesta.
- 7. Derechos humanos y uso legítimo de la fuerza:**
  - Proporcionalidad, manejo de conflictos y límites del accionar del guarda.
- 8. Reconocimiento de elementos prohibidos y técnicas de requisita no invasiva:**
  - Identificación de armas improvisadas, pirotecnia, drogas, etc.
- 9. Procedimientos ante amenazas de artefactos explosivos o disturbios masivos:**
  - Aislamiento de zona, reporte inmediato, actuación controlada.
- 10. Protocolo de actuación frente a público vulnerable:**
  - Atención a menores de edad, adultos mayores, personas con movilidad reducida.
- 11. Conocimiento de estructura administrativa del Distrito**

## **2.11 Funciones y Deberes Generales de los Guardas de Seguridad de Estadio**

- 1. Control de ingreso y registro de asistentes:**

Verificar boletas, dispositivos de acceso y realizar inspección visual para detectar elementos prohibidos.
- 2. Supervisión del comportamiento del público:**

Observar y reportar comportamientos sospechosos, riñas, consumo de sustancias prohibidas, etc.
- 3. Asegurar rutas de evacuación y accesos:**

Mantener despejadas las vías de emergencia y accesos logísticos según el plan de contingencia.
- 4. Apoyo a protocolos de evacuación en emergencias:**

Ejecutar procedimientos establecidos ante conatos de incendio, alteraciones del orden, amenazas o aglomeraciones peligrosas.
- 5. Prevención y control de ingreso de objetos prohibidos:**

Coordinación con la Policía para confiscar banderas, pólvora, armas blancas, bebidas alcohólicas, entre otros.
- 6. Ayudar al cumplimiento de la normatividad legal existente:**

Realizar la actividad preventiva durante el desarrollo del evento deportivo, para evitar que personas ingresen a la cancha y realizar la aprehensión de las personas que invaden la misma, para ser posteriormente conducida al lugar donde se encuentra al inspector Convivencia y Paz, para proceder a la realización de la orden de comparendo, conforme a las disposiciones establecidas en Ley 1445 de 2011.
- 7. Patrullaje perimetral y control en zonas restringidas:**

Vigilancia de zonas críticas como camerinos, zona mixta, VIP, palcos, cabinas de prensa y sistemas eléctricos.
- 8. Apoyo en la implementación de planes de contingencia:**

Participar en simulacros y conocer los protocolos del Puesto de Mando Unificado (PMU).

### 9. Interacción con cuerpos de socorro y Policía Nacional:

Reportar incidentes de manera oportuna y canalizar emergencias médicas, disturbios o hallazgos sospechosos.

### 10. Preservación del escenario deportivo después del evento:

Vigilar que no haya daño a infraestructura, saqueos, vandalismo o ingreso indebido a la cancha.

## 2.12 Información Básica de la actividad

El oficial de seguridad de cada club deberá enviar y presentar ante la CDSCCFB la siguiente información:

|   |              |  |                  |  |
|---|--------------|--|------------------|--|
| <b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR</b>            |              |  |                  |  |
|   |              |  |                  |  |
| <b>FECHA(S)</b>                                     | <b>Desde</b> |  | <b>Hasta</b>     |  |
| <b>TIPO DE LA ACTIVIDAD</b>                         |              |  |                  |  |
|   |              |  |                  |  |
| <b>LUGAR O ESCENARIO Donde Realiza La Actividad</b> |              |  |                  |  |
|   |              |  |                  |  |
| <b>TIPO DE PARTIDO</b>                              |              |  | <b>LOCALIDAD</b> |  |
|   |              |  |                  |  |
| <b>Coordinador y/o jefe de seguridad</b>            |              |  |                  |  |
| <b>Supervisores de seguridad o zona</b>             |              |  | <b>cantidad</b>  |  |
| <b>Guardas de seguridad</b>                         |              |  | <b>cantidad</b>  |  |

## 2.13 Distribución de Recursos

| DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD SERVICIO DE ESTADIO EL CAMPIN |    |    |    |                 |                 |           |          |            |       |
|--|----|----|----|-----------------|-----------------|-----------|----------|------------|-------|
| ZONA   | CS | CO | SS | INTERNO-TRIBUNA | INTERNO-PUERTAS | ESCALERAS | GRAMILLA | VOMITORIOS | TOTAL |
| ESTADIO  | 1  |    |    |                 |                 |           |          |            | 1     |
| OCCIDENTAL   |    | 1  | 3  | 20              | 28              | 10        |          | 21         | 83    |
| ORIENTAL   |    | 1  | 3  | 40              | 36              | 16        |          | 29         | 126   |
| NORTE  |    | 1  | 2  | 25              | 16              | 6         |          | 8          | 58    |
| SUR  |    | 1  | 2  | 25              | 16              | 6         |          | 7          | 57    |
| GRAMILLA   |    | 1  | 4  |                 |                 |           | 60       |            | 65    |
| TOTAL  | 1  | 5  | 15 | 110             | 96              | 38        | 60       | 65         | 390   |

Al finalizar primer tiempo cierre de puertas, el personal realiza desdoblamiento y pasa a reforzar gramilla y vomitorios, Personal de escaleras, la mitad pasa a reforzar vomitorios, el resto queda en escaleras

Ilustración 50 Recursos de seguridad Privada estadio El Campin

| DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD SERVICIO DE ESTADIO DE TECHO |    |    |    |                 |                 |           |          |            |       |
|---|----|----|----|-----------------|-----------------|-----------|----------|------------|-------|
| ZONA  | CS | CO | SS | INTERNO TRIBUNA | INTERNO PUERTAS | ESCALERAS | GRAMILLA | VOMITORIOS | TOTAL |
| ESTADIO   | 1  | 0  | 0  | 0               | 0               | 0         | 0        | 0          | 1     |
| OCCIDENTAL NORTE  | 0  | 1  | 2  | 4               | 7               | 2         | 0        | 2          | 18    |
| OCCIDENTAL SUR  | 0  | 1  | 2  | 4               | 7               | 2         | 0        | 2          | 18    |
| ORIENTAL  | 0  | 1  | 2  | 10              | 12              | 2         | 0        | 2          | 29    |
| NORTE   | 0  | 1  | 2  | 10              | 8               | 2         | 0        | 2          | 25    |
| SUR (MALLA CONTRA MUNDO AVENTURA)                                   | 0  | 0  | 1  | 4               | 0               | 0         | 0        | 0          | 5     |
| GRAMILLA  | 0  | 1  | 3  | 0               | 0               | 0         | 20       | 0          | 24    |
| TOTAL   | 1  | 5  | 12 | 32              | 34              | 8         | 20       | 8          | 120   |

Al finalizar primer tiempo cierre de puertas, el personal realiza desdoblamiento y pasa a reforzar gramilla y vomitorios, Personal de escaleras, la mitad pasa a reforzar vomitorios, el resto queda en escaleras

*Ilustración 51 Recursos Seguridad Privada Estadio de Techo y Olaya Herrera*

- Parágrafo 1:** El 51 al 70% de los recursos anteriores se tomarán como base para partidos clase B, del 30 al 50 % para partidos clase C y del 1% al 29% para clase C2, de acuerdo con la coordinación que el club realice con la Policía previa al partido.
- Parágrafo 2:** Es pertinente señalar que el número de funcionarios que están destinados para seguridad en las puertas, tribunas internas y gramilla, debe ser incrementado, en atención a que conforme a lo señalado en la sentencia C-128 de 2018, la seguridad en dicho sector debe ser asumida por el personal destinado por el organizador del evento.
- Parágrafo 3:** Por lo anterior, la Policía Nacional se encargará de ubicar funcionarios en la parte externa del escenario deportivo, es decir, en los anillos de seguridad exteriores, solamente se ubicarán uniformados en las puertas internas del estadio, para acompañamiento al personal de seguridad.
- Parágrafo 4:** Esto requiere que se disponga de un número mayor de personas por parte de la empresa de seguridad, lo cual conlleva a que este plan de seguridad deba ser modificado y que, en los partidos de fútbol, se cumpla a cabalidad con el mismo.

# ANEXO 3 PLAN DE ACCIÓN CDSCCFB

| PLAN DE ACCION CDSCCFB 2026 |   |   |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |   |
|-----------------------------|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|---|
| ITEM                        | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE   | MES |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     | OBSERVACIONES   |
|                             |   |   | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC |   |
| 1                           | REUNION ENTIDADES   | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | 2   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 6   | 4   | 4    | 4   | 4   | 2   |   |
| 2                           | REUNION PLENARIA  | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | 2   | 4   | 4   | 4   | 4   | 6   | 4   | 4   | 4    | 4   | 4   | 3   |   |
| 3                           | REUNION COMITÉ CONTRAVENCIONAL  | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR  | CSR | CSR | CSR | CUANDO SE REQUIERA  |
| 4                           | REUNION EXTRAORDINARIA CDSCCFB  | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR | CSR  | CSR | CSR | CSR | CUANDO SE REQUIERA  |
| 5                           | ACTUALIZACION PROTOCOLO   | TODOS   |     |     |     |     |     | X   |     |     |      |     |     | X   | ANTES DEL INICIO DE LA LIGA   |
| 6                           | ACTUALIZACION DELEGACIONES  | TODOS   | X   |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     | ANTES DEL INICIO DE LA LIGA   |
| 7                           | ACTUALIZACION DELEGACIONES COMITES FEMENINOS DE BARRAS                                  | ORGANIZACIONES DE BARRAS  | X   |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     | ANTES DEL INICIO DE LA LIGA   |
| 8                           | ELABORACION ACTAS   | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | 2   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4    | 4   | 4   | 2   |   |
| 9                           | INFORME TRIMESTRAL CDSCCFB  | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   |     |     | X   |     |     | X   |     |     | X    |     |     | X   |   |
| 10                          | INFORMES SEMESTRALES A COMISION NACIONAL  | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   |     |     |     |     |     | X   |     |     |      |     |     | X   |   |
| 11                          | DILIGENCIAMIENTO FORMS MINDEPORTE   | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP  | ECP | ECP | ECP |   |
| 12                          | ELABORACION COMUNICADOS   | SDSCJ- SECRETARIA TECNICA   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4    | 4   | 4   | 4   |   |
| 13                          | INFORME ACCIONES INPECCION DE POLICIA   | SECRETARIA DE GOBIERNO- DGP   | CSP | CSP | CSP | CSP | CSP | CSP | CSP | CSP | CSP  | CSP | CSP | CSP | CUANDO SE PRESENTE  |
| 14                          | INFORME COMPARENDOS LEY 1801  | POLICIA NACIONAL  |     |     | X   |     |     | X   |     |     | X    |     |     | X   |   |
| 15                          | DIFUSION NORMATIVIDAD LEY 1445 EN PANTALLA ESTADIO                                      | IDRD  | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP  | ECP | ECP | ECP | EN CADA PARTIDO   |
| 16                          | CAPACITACION EN TEMAS DE GENERO   | SDMUJER   |     | X   |     | X   |     | X   |     | X   |      | X   |     |     | PDF   |
| 17                          | CAPACITACION EN COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DECRETO 607/2025                           | IDIGER- SALUD- SALUD PUBLICA- BOMBEROS- POLICIA- ALCALDIA LOCAL- GOBIERNO- SDSCJ- MOVILIDAD | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X    | X   | X   | X   | Orientada a los diferentes delegados institucionales en PMU.  |
| 18                          | CAMPAÑA PEDAGOGICA CONVIVENCIA FUTBOL   | SDSCRD- GOLES EN PAZ- SDSCJ- VOBAB  |     | X   |     | X   |     |     |     |     | X    |     | X   |     |   |
| 20                          | MEDICIÓN DE PERCEPCIÓN DE COMODIDAD Y SEGURIDAD   | SDCRD   |     |     |     |     | X   |     |     |     |      | X   |     |     | Realizar encuestas periódicas a los espectadores para evaluar su percepción de la seguridad y comodidad en el estadio y utilizar los resultados para tomar medidas de mejora. |
| 21                          | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL EN ESTADIO PREVIA E INTERMEDIO | SDCRD   |     | X   |     | X   |     |     |     | X   |      | X   |     |     | Desarrollar y ejecutar estrategias para promover una cultura de respeto, tolerancia y comportamiento positivo entre los aficionados en el estadio.                            |
| 22                          | DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL EN PANTALLA ESTADIO                  | SDCRD   | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP  | ECP | ECP | ECP | Promover activamente las estrategias de transformación cultural a través de campañas de concientización, materiales educativos y eventos culturales en el estadio.            |
| 23                          | OPERATIVOS CONTROL ESPACIO PUBLICO VENDEDORES   | ALCALDIA LOCAL- PONAL   | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP  | ECP | ECP | ECP |   |
| 24                          | OPERATIVOS IVC  | ALCALDIA LOCAL- PONAL   | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP | ECP  | ECP | ECP | ECP | PARTIDOS CLASE A  |

Ilustración 52 Plan de acción CDSCCFB 2025

# ANEXO 4 RESTRICCIONES ACTIVAS BARRAS

31 de diciembre de 2025

| Organización          | Equipo            | Restricción inicial | Restricción pendiente              | Observaciones |
|-----------------------|-------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| Disturbio Rojo        | América de Cali   | 9 fechas            | 3 fechas sin ingreso de elementos  |               |
| Los Del Sur           | Atlético Nacional | 8 fechas            | 7 fechas sin ingreso de elementos  |               |
| Nación Verdolaga      | Atlético Nacional | 8 fechas            | 5 fechas sin ingreso de elementos  |               |
| Barras Deportivo Cali | Deportivo Cali    | 10 fechas           | 10 fechas sin ingreso de elementos |               |
| Parque Blue Rain      | Millonarios       | 3 fechas            | 1 fecha sin ingreso de elementos   |               |

*Ilustración 53 Restricciones Activas Barras fuente SDSCJ*



ANEXO 5 PEC MILLONARIOS

ANEXO 6 PEC SANTA FE

ANEXO 7 PEC INTERNACIONAL DE BOGOTA

ANEXO 8 PEC FORTALEZA

ANEXO 9 PEC TIGRES FC

ANEXO 10 PEC BOGOTÁ FC

ANEXO 11 PEC REAL CUNDINAMARCA FC



# CONTROL DE ACTUALIZACIONES



| Fecha                   | Ver | Descripción de cambio   | Autor            |
|-------------------------|-----|---|------------------|
| Noviembre de 2016       | 1   | Todo el documento   | CDSCCFB          |
| Enero De 2017           | 1   | Ingreso elementos animación   | CDSCCFB          |
| Agosto de 2017          | 1   | Ingreso elementos de animación  | CDSCCFB          |
| Junio de 2018           | 1   | Ingreso elementos animación   | CDSCCFB          |
| Diciembre 2018          | 1   | Opiniones por parte de los clubes de fútbol y la Policía.   | CDSCCFB          |
| Enero 2019              | 1   | Opiniones por parte de Policía, Secretaría de Cultura , IDPAC   | CDSCCFB          |
| Marzo 2019              | 1   | Observaciones clubes de fútbol  | CDSCCFB          |
| Octubre 2019 2019       | 1   | Observaciones por parte de todos los integrantes permanentes e invitados  | CDSCCFB          |
| Septiembre 2021         | 2   | Anexo de Barras. Hinchas y Aficionados  | Goles en Paz 2.0 |
| Enero 2022              | 2   | Observaciones por parte Idiger, Bomberos, Ponal, SDSCJ, Goles en Paz, Alcaldía Local de Teusaquillo, Santa Fe, secretaria de Salud. | CDSCCFB          |
| 29 de junio de 2022     | 3   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |
| 09 de febrero De 2023   | 4   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |
| 14 de julio de 2023     | 5   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |
| 31 de mayo de 2024      | 6   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |
| 29 de noviembre de 2024 | 7   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |
| 02 De julio de 2025     | 8   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |
| 15 de diciembre de 2025 | 9   | Actualización y modificación con la participación de todos los miembros de la CDSCCFB   | CDSCCFB          |



*Ilustración 54 Control de Revisiones*

Nota: todos los documentos de los protocolos de años anteriores pueden ser consultados a través del link: <https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interés/instancias-coordinación>

# FIRMAS

|   |  |
|---|--|
|  |  |
| Presidente Tigres FC  | Presidente Bogota FC   |

|   |  |
|---|--|
|  |  |
| Presidente Real Cundinamarca FC   | Presidente Fortaleza   |

|  |   |
|--|---|
|  |  |
| Presidente Millonarios FC  | Presidente Independiente Santa Fe   |

|  |
|--|
|  |
| Presidente Internacional de Bogota   |

|  |
|--|
|  |
| Comandante MEBOG   |

|  |
|--|
|  |
| Presidente de la CDSCCFB<br>Delegado Alcalde Mayor de Bogota                         |